## Gobernador de Potosí es aprehendido

Luego de que fuera sobreseído, el gobernador Jhonny Mamani, fue aprehendido ayer por la Policía en La Paz, por el presunto delito de legitimación de ganancias ilícitas en la compra de 41 ambulancias

Página 4

## El City conquista la Supercopa de la UEFA

El Manchester City de Inglaterra, con el ingreso del campeón del mundo Julián Álvarez, se consagró campeón de la Supercopa de Europa al vencer 5-4 por penales al Sevilla de España, luego del empate 1-1.

Página 13

**Jueves**

SANTA CRUZ, 17 DE AGOSTO DE 2023

AÑO 45-Nro. 11. 447. CIRCULACIÓN NACIONAL.

Precio Bs 5.00

Interior Bs 5.00

Temperatura
máx. 32
mín. 23

# El Mundo

CREDITO DE FOTO: Daniel Román - Periodista

PESE A MESAS TÉCNICAS

# Persisten bloqueos por falta de consenso entre la Gobernación y la ABC

Al ingresar al cuarto día de bloqueos en demanda de la construcción del tramo carretero La Guardia - Las Cruces - Buena Vista, en Santa Cruz, autoridades de la gobernación cruceña, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) y autoridades de los municipios involucrados, esta jornada continuarán con las mesas técnicas para llegar a un consenso. Por el momento los bloqueos continúan.

PREVÉN INVERTIR

## $us 1.000 millones en el Tren Urbano

El alcalde de la urbe cruceña, Jhonny Fernández socializó el estudio a diseño final del Tren Urbano Metropolitano con autoridades de Warnes. Luego de socializar se prevé concretar la etapa de financiamiento de la obra.

Página 9

PRIMER TRIMESTRE

## El PIB de Bolivia crece el 2,3%

El Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia registró una tasa de crecimiento del 2,3% en el primer trimestre de este año, impulsado, fundamentalmente, por la demanda interna que tuvo un aumento de más del 10%

Página 3

A LOS 99 AÑOS

## Fallece fundador de CRE

Luis Rubén Terrazas, fundador de CRE falleció a los 99 años de edad. Fue un líder para el surgimiento de la cooperativa. El jurista cruceño fue una de las personas más importantes en la historia de la distribuidora.

Página 16

El Mundo

ECONOMÍA

# Dirigente: artesanos se sienten huérfanos de apoyo

**POLITICAS PÚBLICAS.** Los artesanos somos huérfanos de apoyo, hemos tocado muchas puertas, parece que no le gusta a las autoridades la parte cultural, pero nosotros seguimos produciendo por amor a nuestra cultura y tradiciones. Ahora recibimos apoyo de la gobernación.

**FERIA.** El fin de semana mostrarán la producción artesanal

**Patricia Canido Aroni**

La producción artesanal forma parte de las tradiciones en nuestro país, sin embargo, no es apoyada por las entidades estatales con políticas públicas que permitan desarrollar al sector a mediana y gran escala económica. En el caso de Santa Cruz, Julio La Fuente, representante de los artesanos asentados los fines de semana en la Manzana Uno, asegura que la situación no es diferente. "Estamos huérfanos de apoyo desde e gobierno central y municipal, hemos tocado muchas puertas, parece que no les gusta a las autoridades la parte cultural, pero nosotros seguimos produciendo", sostiene.

La confección artesanal de vestidos, como los elaborados por las tejedoras de la chuitania o Guarayos, manillas tejidas o diseñadas a mano, además de obras de arte talladas en madera son algunos de los productos elaborados por productores que apuestan por esta actividad como principal ingreso.

"Nosotros producimos por el amor al arte, mantener nuestra cultura", agrega La Fuente, a tiempo de aclarar que su actividad le permite sostener a su familia por la rentabilidad que genera la venta de sus productos. "Por ejemplo al dia yo hago 50 carretones que representan 500 bolivianos en ventas, de los cuales tengo un gasto de producción del 50%, por ello digo que me genera ingresos para vivir", remarca el artesano con entusiasmo.

El sector tiene la meta de retomar proyectos anteriores de realizar ferias especializadas, para ello espera respuesta de las autoridades.

**MUESTRA FERIAL**

Con el fin de fortalecer la producción artesanal, desde el viernes hasta el domingo en la Manzana Uno se realizará la "Feria artesanal cruceña", conmemorando el Día del artesano, que contara con 150 expositores de ciudad y provincia. La muestra contara con la mejor producción en textiles, tallados en madera y artesanías. Se tendrá una exposición de la moda chiquitana con artesanas de San Ignacio de Velasco, además de la moda de Guarayos y expositores de los pueblos afro bolivianos, resalta La Fuente.

"Lo que queremos es mostrar el trabajo de los artesanos de ciudad y provincia que traerán sus mejores productos. Lo que queremos es que el pueblo cruceño tengas tres días de un espacio de recreación donde encontrará los trabajos desarrollados", agrega el representante.

La feria además de productos tendrás desfile de moda.

## Comibol encara proyectos de industrialización

La Corporación Minera de Bolivia (Comibol) encara la optimización de producción de estaño en la Empresa Minera de Caracoles y de cobre con la Planta Separadora de Sólido y Líquido en Corocoro, informó el titular de la estatal, Reynaldo Pardo.

En el caso de Caracoles, la planta es construida por la Asociación Accidental Katiel & S.M.I y en una primera etapa prevé la producción de estaño de 50 toneladas por día. En tanto que en una segunda fase se estima consolidar concentrados de hasta 200 toneladas al día.

La Unidad Productiva Caracoles está ubicada en el departamento de La Paz, provincia Inquisivi, municipio de Quime, distante a 245 kilómetros de la ciudad de La Paz. Mientras que la Empresa Minera Corocoro emplazó dos decantadores centrífugos que se encargan de la separación de sólido y líquido para generar mayor rendimiento y recuperación de los cátodos de cobre. /ABI

**PRODUCCIÓN.** Prevén producción de 50 toneladas de estaño por día en Caracoles

## Aduana decomisa frazadas y papel higiénico en Oruro

En operativos de control la Aduana Nacional en Oruro decomisó 19 toneladas de mercancía ilegal consistente en 16.320 frazadas sin autorización respectiva y 688 paquetes de papel higiénico sin declarar, mercancía proveniente de China. Estos artículos arribaron al departamento de Oruro - Bolivia después de pasar por Chile y valorados en casi medio millón de bolivianos, con el fin de ser comercializados en mercados de la ciudad, informó el Administrador de Aduana Interior, Cristian Salinas.

En la primera carga se corroboraron cada uno de los ítems, declarados en la documentación soporte detectándose 204 bultos con frazadas que no tenían autorización previa, este es un requisito que debe ser tramitado antes de su ingreso a territorio nacional, paralelamente tampoco poseía la Declaración de Mercancías de Importación (DIM), "por tanto el personal aduanero comisó estos artículos, ya que se trata de un contrabando técnico", remarcó Salinas.

El segundo caso también fue catalogado como contrabando técnico, porque en la mercancía se hallaron 618 bultos con paquetes de papel higiénico y 70 bultos con pañuelos servilletas ilegales, es decir, artículos no manifestados en la Declaración de Importación.

**MERCANCIA.** Los productos no contaban con autorización de internación

# Bolivia crece 2,3% el primer trimestre por la demanda interna

**CRECIMIENTO**. El Producto Interno Bruto (PIB) del país registró una tasa de crecimiento del 2,3% en el primer trimestre de este año, "impulsado, fundamentalmente, por la demanda interna que tuvo un crecimiento de más del 10%", informó el ministro de Planificación, Sergio Cusicanqui.

**ABI/El Mundo**

El Producto Interno Bruto (PIB) de Bolivia registró una tasa de crecimiento del 2,3% en el primer trimestre de este año, lo cual ratifica el retorno del país a la senda del crecimiento económico, informó el ministro de Planificación, Sergio Cusicanqui.

"Bolivia se mantiene en la senda del crecimiento económico, el crecimiento al primer trimestre de la gestión 2023 ha alcanzado al 2,3%, impulsado, fundamentalmente, por la demanda interna que tuvo un crecimiento de más del 10%", explicó en conferencia de prensa.

Los sectores que contribuyeron en este crecimiento son Servicios (5,2%); Transporte y Almacenamiento (4,1%); Electricidad, Gas y Agua (3,9%); Construcción (3,5%); Establecimientos Financieros (3,3%), entre otros.

Este crecimiento se da en un contexto internacional adverso, caracterizado por la caída del crecimiento económico y un escenario de alta inflación.

Bolivia mantiene un promedio de crecimiento y de baja inflación pese al escenario mundial, como resultado del Modelo Económico, Social, Comunitario, Productivo, retomado por el gobierno del presidente Luis Arce.

El Programa Fiscal Financiero (PFF) 2023 proyecta un crecimiento del Producto Interno Bruto del 4,8% y una tasa de inflación de 3,2%, indicadores viables con estabilidad de precios, inversión pública, reducción del déficit y sustitución de importaciones con industrialización.

**INFORME**. El ministro de Planificación, Sergio Cusicanqui, informa del crecimiento del PIB en el 2023.

"Vamos viendo que se va consolidando el crecimiento económico, este dato al primer trimestre nos demuestra una vez más esa consolidación del proceso de crecimiento", insistió.

Los indicadores, explicó, repercuten en el nivel de ingresos con relación al PIB nominal, que creció de $us 41.193 millones a más de $us 44.000 millones entre el 2019 y 2022.

"Ya hemos mejorado estos indicadores respecto al año 2019 y claramente estamos presto a mejorarlos y seguir creciendo", afirmó.

# Advierten que bloqueos ponen en riesgo la provisión de pollo

La Asociación de Avicultores de Santa Cruz (ADA) rechazó los bloqueos en las carreteras de la red vial departamental y las que vinculan a Santa Cruz con el resto del país. Alertó que esta medida genera inestabilidad en la dinámica del rubro y pone en riesgo la provisión de pollo.

"Estamos teniendo problemas de logística, los productores no podemos llegar a las granjas con productos e insumos para las aves, tales como alimento balanceado y vacunas", informó el presidente de ADA, Omar Castro, citado en un boletín.

Lamentó también que los bloqueos ocasionan una serie de dificultades para el envío de pollo faenado a los centros de abasto y de pollo vivo a los mataderos, dentro y fuera del departamento cruceño.

Los bloqueos instalados hasta el lunes en las vías a Portachuelo, así como los que registran en Buena Vista y La Guardia alteran la normal provisión de carne de pollo a la población a nivel nacional, señaló.

"Exhortamos a las autoridades y a los sectores en conflicto a establecer mesas de diálogo y concertación en las que se consigan resultados oportunos y se eviten estas medidas extremas que perjudican a la población y al sector productivo", pidió el presidente de ADA Santa Cruz./ABI.

SAGUAPAC
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "SANTA CRUZ" R.L.

**LICITACIÓN Nº 23/2023**

**PROVISIÓN DE GAS CLORO**

La Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. - SAGUAPAC, invita a las empresas proveedoras y/o comerciales legalmente establecidas, a presentar propuestas para la **PROVISIÓN DE GAS CLORO.**

Esta adquisición será financiada con recursos propios de SAGUAPAC, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de Licitación y la sustancia a proveer es utilizada para el tratamiento preventivo de los Sistemas de Agua Potable, la misma que se detalla a continuación:

| Descripción | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|
| Gas cloro en cilindros de 68 kg | kg | 35.000 |

Los documentos de la licitación podrán ser adquiridos en nuestras oficinas centrales, en la Sección Atención al Público de la Gerencia Comercial de SAGUAPAC a un costo de Bs 690.- (Seiscientos noventa 00/100 Bolivianos), a partir del día **JUEVES 17 DE AGOSTO DEL 2023**.

Las propuestas deberán ser entregadas de la siguiente forma:

**Parte A:** De manera digital, en formato pdf (Adobe Acrobat), cada requisito en un archivo individual, al email: licitaciones@saguapac.com.bo hasta horas **11:00 a.m.** del día **MARTES 29 DE AGOSTO del 2023**. Una vez evaluada esta parte, se comunicará a los Proponentes si están habilitados para presentar la Parte B.

**Parte B:** Las empresas habilitadas, deberán presentar en medio físico (papel), en sobre cerrado y sellado, en las oficinas de la Secretaría de la Gerencia General de SAGUAPAC, ubicadas en la Av. Río Grande N° 2323, hasta horas **11:00 a.m.** del **día MARTES 12 DE SEPTIEMBRE del 2023.** Los sobres conteniendo la parte B serán abiertos con la presencia de los proponentes interesados en asistir, hasta 1 hora después del plazo para entrega de los mismos.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de agosto del 2023

OP. 13056

NACIONAL

El Mundo

TRAS FALLO

# La DGAC dice que Amaszonas aún no puede realizar vuelos

**FALLO**. La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) mantiene suspendidas las matrículas de cuatro aeronaves de Amaszonas, en consecuencia, la línea aérea no puede levantar vuelo. Pese al fallo judicial a favor de la aerolínea privada. Hay una deuda de $us 17 millones entre la aerolínea y la arrendataria de los aviones.

Innovapress/El Mundo

Tras el fallo judicial a favor de la aerolínea privada, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) mantiene suspendidas las matrículas de cuatro aeronaves de Amaszonas, en consecuencia, la línea aérea no puede levantar vuelo.

"La Dirección General de Aeronáutica Civil informa que el fallo del Tribunal Constitucional de la Sala Tercera de El Alto ha concedido en parte la tutela de la acción de amparo denegando que se haya vulnerado el derecho al trabajo y disponiendo, asimismo, se enmiende la comunicación administrativa entre partes privadas, es decir, entre arrendador y arrendatario, reconociendo fundamentalmente el derecho de propietario, de los dueños de las aeronaves", explicó José García, director de la DGAC.

Luego de una prolongada audiencia, la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz otorgó la tutela en favor de Amaszonas, que reclama que la DGAC devuelva las matrículas de cuatro de sus aviones.

"Muchas gracias mi Dios, muchas gracias querido equipo Amaszonas, muchas gracias por todo su apoyo queridas amigas y queridos amigos, se hace Justicia otorgando la tutela en el Amparo Constitucional, volvemos a volar por y para ustedes (sic)", escribió el gerente general de Amaszonas en redes sociales.

Pero para la DGAC, falta por definir, el procedimiento administrativo algunos aspectos que hacen al protocolo de comunicación respecto al fallo judicial del amparo.

"Es así que nosotros vamos a dar cumplimiento enmendando el protocolo de comunicación interna administrativa entre las partes, que es un protocolo que no está claramente definido, sin embargo, el tribunal así lo ha definido", añadió García en una conferencia de prensa.

**AERONAVE**. Cuatro aviones de Amaszonas deben seguir en tierra.

**AUTORIDAD**. Gobernador de Potosí, Jhonny Mamani, al momento de ingresar a celdas en la Felcc de La Paz.

# Aprehenden al Gobernador de Potosí, por el caso ambulancias

Luego de que fuera sobreseído en Potosí, el gobernador Jhonny Mamani, fue aprehendido y conducido a celdas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) la noche de ayer por el presunto delito de legitimación de ganancias ilícitas en la compra irregular de 41 ambulancias.

La fiscal Pamela Portocarrero ordenó la aprehensión por evidenciar la "reticencia a someterse al proceso" y determinó que una vez ejecutado el apremio se lo traslade a la ciudad de La Paz, donde está radicado el caso a denuncia del Ministerio de Justicia.

No obstante, el pasado martes, el Ministerio Público sobreseyó a la autoridad departamental por presuntas irregularidades en la adquisición de las ambulancias. Mamani declaró ante la fiscal y deberá esperar en celdas la imputación formal que será esta jornada.

De manera paralela al caso ambulancias de Potosí, la Fiscalía de La Paz llevó adelante una investigación en la sede de Gobierno para indagar la comisión del delito de legitimación de ganancias ilícitas. El empresario que se adjudicó la contratación ya había sido detenido por ese caso.

El caso fue público cuando la Gobernación de Potosí contrató la compra de 41 ambulancias y suscribió un acta de recepción, a pesar de que los vehículos no habían llegado a territorio nacional.

Mamani le compró a Stelfals Logistics 41 ambulancias por un monto de Bs 20,5 millones, que intentó pagar antes del vencimiento del año fiscal 2021 pese a que las ambulancias no habían llegado al país. Por eso el caso se llamó "ambulancias fantasmas".

Mamani defendió, en un primer momento, el acuerdo con la empresa; pero luego tuvo que rescindir el contrato. A pesar de eso, los vehículos llegaron a Iquique y estuvieron en dependencias de empresarios pakistaníes que trabajaban con los llamados "mercados grises"./Innovapress.

# CONDOLENCIA

CRE

*"El 14 de noviembre de 1962, a las cinco de la tarde, ciudadanos visionarios que soñaban impulsar el desarrollo de una región, frente al abandono del gobierno central, fundaron la Cooperativa Rural de Electrificación".*

Los consejos de administración y vigilancia, directores y delegados, gerencia general, gerencias de áreas, ejecutivos y personal de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. se adhieren al dolor que embarga a la familia de quien en vida fue:

## *Dr. Luis Rubén Terrazas Aponte*

**(Q.E.P.D.)**

Miembro fundador y presidente del Consejo de Administración de CRE R.L. de 1963 a 1971.

***810.000 socios y consumidores le dan la despedida.***

*Santa Cruz, 16 de agosto de 2023*

OP. 13065

ESPECIAL

SE CREÓ HACE 36 AÑOS Y ES EL GRAN LABORATORIO HIDROLOGICO:

# El parque "Amboró" garantiza agua para Seguridad Alimentaria

**VITAL**: LIDEMA considera al parque Amboró como la cabecera de un corredor biológico vital para la región porque captura agua y de él nacen al menos cinco ríos. En flora, tiene 5.000 especies de plantas nativas y fauna más de 1.236 especies

**Marcelo Huanca Dorado**

La presidenta de la Liga de Defensa del Medio Ambiente (LIDEMA), Magdalena Medrano, al celebrarse los 36 años de creación del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado resaltó la vital importancia del Parque Amboró. Nació el 16 de agosto de 1984, a través del Decreto Supremo N° 20423, cambió su categoría a Parque Nacional, con la adición de la categoría de Área Natural de Manejo Integrado Amboró en 1995.

Medrano explicó el Amboró es cabecera del corredor biológico Amboró-Villcabamba-Perú. "Este corredor biológico representa un enclave único para especies exclusivas y ecosistemas singulares, así como condiciones climáticas distintivas. El corredor, que se extiende geográficamente desde Amboró hasta el Parque Nacional Vilcabamba en Perú, abarca una cuenca en la cordillera de los Andes que captura y distribuye aguas fundamentales para el entorno natural y las comunidades circundantes", explicó.

**PROVEEDOR DE AGUA**

La relevancia del Parque Amboró radica en su papel clave como proveedor de agua para las áreas pobladas. Magdalena Medrano explicó que debido a su ubicación estratégica, el parque recibe agua evaporada del mar que se condensa en la cordillera, regresando en forma de agua líquida para abastecer a las comunidades locales. Este suministro hídrico es esencial para la supervivencia de los habitantes de la región, en particular para la población de Santa Cruz.

No obstante, la relevancia del Parque Amboró trasciende la mera provisión de agua y seguridad alimentaria. El parque también alberga una rica variedad de especies, desde aves migratorias hasta animales icónicos como el oso de anteojos.

**AGUA**. Cataratas de Mataracú una de las tantas maravillas del parque Amboró.

## Amboró nació como una reserva regional con 180 mil hectáreas

Este paraíso natural, administrado por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), nació originalmente el 20 de diciembre de 1973 como Reserva Nacional "Teniente Coronel Germán Busch". Sin embargo, el 16 de agosto de 1984, a través del Decreto Supremo N° 20423, cambió su categoría a Parque Nacional, con la adición de la categoría de Área Natural de Manejo Integrado Amboró en 1995.

El área protegida abarca varias provincias, incluyendo Manuel María Caballero, Florida, Ichilo y Andrés Ibáñez, e involucra a varios municipios como Comarapa, Pampa Grande, Mairana, Samaipata, Buena Vista, San Carlos, Yapacaní, El Torno y Porongo. En total, el parque se extiende por una superficie de 637,600 hectáreas.

Presenta una gran variedad de flora, cuenta con registro de 3000 especies aunque se estima que hay más de 5.000 especies de plantas. En fauna hay 1.236 especies, donde destacan el Jucumari , el Jaguar, oso bandera, la pava copete, paraba militar y la paraba frente roja.

## Caminatas y conferencias para celebrar el aniversario

En conmemoración de su aniversario, el grupo ecológico Amboró, liderado por Mirian Melgar, anuncia una caminata especial. Esta actividad busca resaltar la conservación y la conciencia ambiental en el Parque Nacional Amboró.

A lo largo de los años, el parque ha sido un foco de compromiso ecológico, con colaboración de instituciones y expertos. A pesar de la pandemia, la edición número 32 contará con caminatas interpretativas, charlas educativas y medidas de seguridad, como restricciones en música y alcohol.

Expertos en biodiversidad brindarán conferencias sobre temas como abejas nativas y aves migratorias, enriqueciendo la comprensión de los participantes. Esta celebración, que se extiende del viernes 18 al domingo 20 de agosto, refuerza la conexión entre la comunidad y el preciado patrimonio natural del parque.

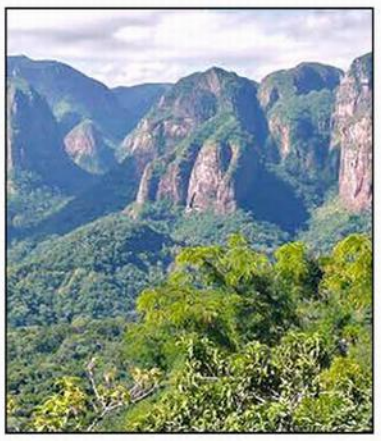

COMUNIDAD

El Mundo

# La ABC y la Gobernación buscan el consenso por tramo carretero

**ENCUENTRO**. En mesas técnicas, autoridades de la gobernación cruceña, la ABC y autoridades municipales de Buena Vista, Porongo y La Guardia dialogaron por la ruta del tramo Santa Cruz - Las Cruces - Buena Vista. Comunarios continuarán con los bloqueos por la falta de consenso.

**REUNIÓN**. Autoridades buscaron una solución técnica al conflicto por el tramo.

**Martha Gil**

Luego de cumplirse ayer el tercer día de bloqueos en los municipios de La Guardia y Buena Vista, en Santa Cruz, en demanda de la construcción del tramo carretero La Guardia - Las Cruces - Buena Vista, autoridades de la gobernación cruceña, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) y autoridades de dichos municipios sostuvieron una reunión en busca de un consenso para ejecución de la obra que pretende atravesar la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural (UCPN) Guendä-Urubó.

En la oportunidad, Édgar Landívar, secretario de Desarrollo Económico de la gobernación, ratificó que no aceptarán que la construcción de la obra pase por el tramo 2, que es donde se encuentran los acuíferos y por ende, se produciría un daño ambiental.

A raíz de eso, en horas de la noche terminaron con la primer mesa técnica, en la que firmaron un acta para continuar buscando un consenso.

Esta jornada se tienen programadas dos mesas técnicas, una de ingeniería medioambiental y otra mesa técnico/legal a partir de las 10:30 de la mañana. "Vamos a cuidar el agua como gobernación, es por eso que estamos ofreciendo cinco alternativas para el tramo en el que va a haber menos consumo de combustible. (...) Súmense instituciones para resguardar el medioambiente porque estos, son recursos de todos los cruceños", instó Landívar a tiempo de pedir que al menos se dé un cuarto intermedio a los bloqueos.

Anteriormente, autoridades de la ABC pidieron a la gobernación cruceña y la Asamblea Legislativa Departamental (ALD), ratificar el convenio para la construcción del tramo carretero.

Ante esto, el presidente de la ALD, Zvonko Matkovic, señaló que la solución para el bloqueo es el diálogo, por lo que afirmó que se defenderán los recursos naturales e hídricos del departamento.

Por otra parte, de a cuerdo con el portal InfoYapacaní, organizaciones sociales de Buena Vista emitieron una resolución en la que dieron 24 horas al ministro de Obras Públicas, Edgar Montaño, para dé una solución definitiva al conflicto, puesto que no brindarán más cuartos intermedios a los bloqueos y señalaron que no descartan radicalizar las medidas. De igual forma, el dirigente del Transporte 16 de Noviembre, Bismark Daza, instó a brindar una solución satisfactoria para terminar con los bloqueos, ya que por ello el transporte pesado y liviano está perjudicado. Asimismo, no descartan unirse a las medidas de presión.

# Inician la construcción del camino Colonia Piraí - Canandoa

Autoridades de la gobernación cruceña dieron inicio a la construcción del camino Colonia Piraí - Canandoa en la provincia Obispo Santiestevan.

Las autoridades departamentales, se trasladaron hasta el municipio de San Pedro para participar del acto de inicio de esta obra que beneficiará a los comunarios que viven y transitan en esta región.

Humberto Santander, director de Obras Públicas de la gobernación, informó que esta obra tiene una longitud de 4 kilómetros con pavimento rígido.

Indicó que iniciarán la ejecución, desde donde concluye el tramo asfaltado, con el fin de darle continuidad a los 4 km que hay actualmente.

La autoridad, subrayó que esta obra tiene una inversión de más de Bs 26 millones, los cuales garantizarían la transitabilidad y bienestar de la zona productiva del Norte Integrado.

En el evento inicial, estuvieron presentes diferentes autoridades locales y representantes de diferentes sectores sociales de esta región, quienes agradecieron a la gobernación por hacer realidad esta obra. "Agradecemos al Gobierno Departamental, merecemos que esta obra se lleve adelante y se concluya de buena manera ya que nos van a beneficiar bastante a todos los agricultores y nosotros como autoridades y participación de control social estamos muy agradecidos", expresaron.

# Junta médica señala que salud del gobernador es estable

A través de un comunicado, la Dirección de Régimen Penitenciario, informó que la junta médica que visitó al gobernador cruceño, Luis Fernando Camacho en el penal de Chonchocoro, determinó que su salud es estable, requiriéndose mayores estudios médicos y ajustes en su tratamiento inicial.

Así también, informaron que a la revisión asistieron 29 profesionales en salud, médicos en convenio con la Dirección de Régimen Penitenciario, los médicos del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) y otros especialistas para brindar atención médica a la primera autoridad del departamento.

Sin embargo, Martín Camacho, abogado del gobernador Luis Fernando Camacho, reclamó que por instrucciones del Poder Ejecutivo nacional, como el Ministerio de Gobierno, haya órdenes para que la defensa de legal no ingrese al penal de Chonchocoro, mientras la junta médica hizo el respectivo examen de salud a la autoridad cruceña.

Calificó este este de "oscuro y hermético" en el cual no van a poder participar las partes, pese a que el Ministerio Público ha ordenado que este procedimiento sea transparente.

Por tanto, la defensa afirmó que quieren tergiversar los resultados de la junta médica que evaluó la salud de Camacho.

# Instan al cuidado responsable para evitar la rabia canina

TRABAJO. Desde Zoonosis, recordaron que las personas pueden adquirir para sus mascotas la vacuna contra la rabia en los centros de salud de primer nivel o en sus tres veterinarias. Ayer reconocieron la labor de los "canes policías".

**Martha Gil**

Paola Montenegro, de la Sub Dirección de Zoonosis en Santa Cruz de la Sierra, se refirió ayer en Radio Expresión respecto al trabajo que realizan para prevenir la rabia canina en la ciudad.
Es por eso que señaló que en primera instancia es necesario que las mascotas cuenten con familias responsables que les brinden todas vacunas en cada etapa de crecimiento y que también se animen a adoptar los perritos de lugares establecidos para evitar su venta ilegal.
De acuerdo con Montenegro, la capital cruceña actualmente no registra casos de rabia canina debido a un trabajo en conjunto con la gobernación cruceña quien se encarga de manejar los programas de vacunación a nivel departamental. De igual forma, indicó que como Zoonosis, permanecen en atención constante respecto a casos de 'perros mordedores' para verificar si en 14 días presentan algún síntoma que pueda significar rabia canina y así brindar la atención oportuna al caso o en su defecto descartarlo como sospechoso, es por eso que las personas que sufran algún incidente de este tipo, pueden comunicarse al 75325000, para que se realice el monitoreo del caso.
Por otra parte, Montenegro indicó que también realizan el control de la venta de canes, para evitar la sobrepoblación y que los animalitos cuenten con todas sus vacunas. Es por eso que ratificó que las ventas de estas mascotas en vía pública y por internet son completamente ilegales ya que se debe contar con un lugar fijo establecido y el permiso comercial de la comuna cruceña como de Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag).
Asimismo, señaló que cuentan con un albergue donde hay 21 cachorros y 42 perros adultos listos para ser adoptados al contar con las vacunas y desparasitación correspondiente.
Por último, Montenegro recordó a la población de que pueden acudir a cualquier centro de salud de primer nivel a adquirir la vacuna contra la rabia canina para su mascota o en las veterinarias de Zoonosis, en la que una de ellas se encuentra en la zona Este, octavo anillo, entre Virgen de Cotoca y Canal Guapilo, lugar donde se han realizado casi 4.000 atenciones gratuitas y la otra veterinaria se encuentra en el Remanso en la zona del Barrio El Carmen.
En Bolivia fueron reportados 100 casos de rabia canina en lo que va del año, por lo que el Ministerio de Salud prepara para el 9 y 10 de septiembre la campaña nacional de vacunación antirrábica, informó el pasado lunes el responsable de Enfermedades Zoonóticas del Ministerio de Salud, Grover Paredes.
Según los datos oficiales, del total de casos, 34 están reportados en Cochabamba, 28 en Chuquisaca, 11 en La Paz, 13 en Potosí, 12 en Tarija y 2 en Santa Cruz.

**FOTO**: La Palabra del Beni

**VACUNACIÓN**. El 9 y 10 de septiembre realizarán una campaña a nivel nacional contra la rabia canina.

### RECONOCEN LABOR DE CANES POLICÍAS

Por la festividad de San Roque, el día de ayer, la Policía boliviana hizo el reconocimiento a la labor de los "canes policías", debido a su valentía y lealtad en la protección y seguridad en su trabajo.
"Nuestros peluditos son auténticos héroes, mostrando su capacidad para realizar acciones valientes al detectar peligros y amenazas. Además, brindan un apoyo emocional inigualable que contribuye significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas en diversas situaciones", expresaron desde la institución.

# Entregan tanques y politubos para garantizar agua a Colpa Bélgica

Pablo Sauto, secretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la gobernación, cruceña informó que se entregó materiales el pasado martes a la alcaldesa del municipio de Colpa Bélgica Sandra Muñoz Gutiérrez, para coadyuvar a la dotación de agua potable a los barrios Los Penocos, El Carmen y San Lorenzo de esta localidad.
"Seguimos adelante con la gestión de nuestro gobernador Luis Fernando Camacho y tal y como es su mandato, estamos ayudando a que todos los cruceños tengan acceso al agua potable, por ello en esta ocasión queremos ayudar a este municipio que sufre por la escasez de este elemento tan importante como es el agua y con el compromiso de seguir apoyando a todos los municipios que así lo requieran", afirmó Sauto.
El Servicio de Gestión de Recursos Hídricos a través del Programa de Aguas Subterráneas (Proasu), viene trabajando con la perforación de pozos de agua en el departamento además de implementar los sistemas de agua para darle mejor calidad de vida a los cruceños.

# Hoy se realizan los actos por el Día de la Bandera Boliviana

Para esta jornada, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, realizará los actos por el Día de la Bandera Boliviana que se celebra cada 17 de agosto.
Con el objetivo de incentivar el fervor cívico y patriótico, el acto central se realizará en el Salar de Uyuni, en Potosí a partir de las 9:00 de la mañana, además de que se pretende afirmar la soberanía de Bolivia sobre sus recursos naturales.
Sabina Orellana, ministra de Cultura indicó que estarán presentes autoridades nacionales e instó a que puedan embanderar las instituciones para demostrar el civismo.

### ANTECEDENTES

El 17 de agosto, se conmemora el Día de la Bandera Boliviana, en homenaje al símbolo que flameó en el año 1825 identificando a la Bolivia independiente. Tras un periodo de cambios en el emblema nacional, el 31 de octubre de 1851 durante el Gobierno de Manuel Isidoro Belzu, se adoptara la bandera tricolor actual; rojo, amarillo y verde. A raíz de eso, la fecha para su conmemoración fue fijada por el Decreto Supremo del 30 de julio de 1924 y el 7 de noviembre, la nueva bandera boliviana fue izada por primera vez en el faro de Conchupata, en Oruro, luego declarado monumento nacional.

# MUNDOFERTAS

Conecta compradores y vendedores

Llame ya! 3-354812 / 73693392

## AVISO DE SEGUNDA

**AUDIENCIA DE REMATE**

**EXP. 168/18 - NIJREI Nº. 70149843.**

EL DR. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13º. DE LA CAPITAL: HACE SABER dentro del proceso EJECUTIVO seguido por: **BANCO PRODEM S.A.** CONTRA **FRANCISCO INCA QUISPE Y AGUSTINA RAMOS VARGAS**. Audiencia de Remate que se señala para el día viernes, 1 de septiembre de 2023, a horas 9:45 del inmueble: 1.- LOTE DE TERRENO, ubicado en la MZA. 23, LOTE 02, URBANIZACION EL MIRADOR DE AKUALAND, con una extensión superficial de 316.87 Mts.2., registrado en las oficinas de derechos reales bajo la Matricula N°. 7.02.1.06.0005509, de propiedad de FRANCISCO INCA QUISPE Y AGUSTINA RAMOS VARGAS, que se rematara con la rebaja del 20% de la base inicial, o sea en la suma de **BS. 232.828,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS)**. Los interesados en el presente remate, se harán presente el día y la hora señalada, acreditando el 20%, sobre el valor del remate.- Para el presente remate se ha designado como martillera a la **Dra. Hilda Madoly Cuellar Chañe, Martillera N°. 32**, a quien deberá notificársela con esta resolución de forma personal. **La audiencia se llevará a cabo en el Juzgado Público Civil Comercial 13º de la Capital, Casa Judicial ubicado en la Calle La Paz N° 245, 2do Piso.-**

Santa Cruz de la Sierra, 08 de agosto de 2.023.-

ACL/2029/17/8/2023

## AVISO DE AUDIENCIA

**DE SEGUNDO REMATE**

LA JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL-COMERCIAL 3RO. DE LA CIUDAD DE MONTERO- SANTA CRUZ - BOLIVIA.- Hace Saber que dentro del PROCESO EJECUTIVO: seguido por: **BANCO SOLIDARIO S.A.**, representado legalmente por: MARIA ELENA PORTAL CRUZ, contra **HUGO CATORCENO MOLINA** con C.I. No.- 3720321 SC., y **LILIAN ZELAYA RODRIGUEZ** con C.I. N° 5284935 S.C., como propietarios del bien dado en garantía.— se ha realizado los siguientes actuados Auto de fs.- 251 de obrados.— Montero, 21 de julio de 2023.-- En atención al memorial que antecede se dispone lo siguiente: VISTOS: En mérito al solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art. 422-I del Cód. Procesal Civil se DISPONE nuevo remate del vehículo embargado a fs. 249 de obrados, clase Tracto Camión, tipo: WIA64T, marca Volvo, modelo 1996, año 1996, de 12000 cilindradas, color Plomo, de propiedad de HUGO CATORCENO MOLINA, registrado con placa N° 1889DCX, número de motor SN, número de chasis 4V4WDBGH3TN718255, con la rebaja del 20% de la base de su valor pericial de fs. 147-156 de obrados en **Bs.122.496,00 (CIENTO VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS.)**, situación impositiva 0, expensas comunes 0, TIPO: WIA64T. A cuyo efecto, se señala SEGUNDA AUDIENCIA DE SUBASTA Y REMATE para el día **lunes, 4 de septiembre de 2023, a horas 8:30 a.m.**, debiendo notificarse a la **Dra. Josefina Antonio Sarabia, Martillera Judicial N° 4**, con domicilio procesal en Av. Kennedy y Circunvalación Edif. Ricaldes Of. 18 al Lado de la Casa Judicial de Montero, quién a los efectos de **la subasta deberá constituirse en secretaria de juzgado publico civil y comercial 3º de la ciudad de montero, planta baja del edificio Shopping Vizur ubicado en avenida Mariscal Santa Cruz Esq. Warnes**, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse el correspondiente aviso de remate por una sola vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y con anticipación de cinco días, a más de fijarse copia en el tablero judicial.— De conformidad a lo previsto por el Art. 1479 del Código Civil, cítese a los acreedores quien tiene constituido gravámenes: RICARDA MERIDA LOPEZ, BANCO SOLIDARIO S.A. (BANCO SOL S.A.) sobre el referido vehículo a los efectos de ley.— Al Otrosí.- Por secretaria como se pide.—Notifíquese. FDO. ILEG.-Dra. YESENIA E. BARRETO C.- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3RO. DE MONTERO.- FDO. ILEG.— HENRY CARMELO SAAVEDRA AÑEZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3RO DE MONTERO.-

Montero, 03 de Agosto del 2023

ACL/2034/17/8/2023

## AVISO DE REMATE

**(Primera Audiencia de Remate)**

LA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 18 DE LA CAPITAL, DRA. CONSUELO ROSARIO SARAVIA RODRIGUEZ. - Hace saber que dentro del juicio EJECUTIVO seguido por **BANCO UNION S.A.** contra **ROLY VICENTE ASTURIZAGA DORADO y PATRICIA CARDONA GLENDA**, Exp. 77/22. NUREJ N° 70365801, dispone nuevo remate del 100% del inmueble embargado a fs. 58 de obrados. CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE: Lote de terreno, ubicado en la ZONA U.V. 338, MZA. 2, LOTE 29, URBANIZACIÓN CRISTO REDENTOR, de la ciudad de SANTA CRUZ DE LA SIERRA - SANTA CRUZ, con una superficie de 300.00 Mts2, de propiedad de ROLY VICENTE ASTURIZAGA DORADO Y PATRICIA GLENDA CARDONA CAMPOS, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.01.1.99.0135511, sobre la base de su valor pericial de fs. 70-81 de obrados en **63.503,90 $us. (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES 9/100 DÓLARES AMERICANOS.)**, situación impositiva ver expediente, expensas comunes no registra.- **FECHA Y HORA DEL REMATE:** La audiencia de subasta y remate se realizará el día **MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023, A HORAS 11:30**, los interesados deberán constituirse en secretaria de este juzgado el día y la hora señalados, previo empoce del 20% exigido por ley. **LUGAR DEL REMATE: En la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial N° 18 de la capital, ubicado en el piso uno del Nuevo Edificio Judicial de la Calle La Paz, entre calles Warnes y Ñuflo de Chávez. MARTILIERO JUDICIAL:** Previo sorteo, se ha designado martillero a **Miguel Angel Eguez Arispe, Martillero Judicial N° 7**.

Santa Cruz de la Sierra, 04 de agosto de 2023.

ACL/2038/17/8/2023

## AVISO DE PRIMER REMATE

**Exp. 197/19**

LA DRA. ANGELA PATRICIA MIRA RAMIREZ - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL HACER SABER QUE: dentro del proceso EJECUTIVO seguido por JOSE ALBERTO SILES VARGAS contra RUBEN DARIO SOLIZ OLIVA, mediante auto de fecha 01 de agosto del 2023, se ha señalado primera audiencia de subasta y remate del inmueble dado en garantía y embargado en el presente proceso. LOTE DE TERRENO, Uv. Jp3, Mz. N° 8, Urb. Juan Pablo Ii, Lote N° 7 S/N de la ciudad de Warnes - Santa Cruz, con una superficie de 300 Mts2, de co propiedad de RUBEN DARIO SOLIZ OLIVA, con Código Catastral N° JP3008007, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.02.0.00.0032568. El mismo que se rematara sobre el 50% de la base de su avaluó pericial aprobado en la suma de 9.045,00 $us. (NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS.), situación impositiva ADEUDA LA GESTION 2017 - 2021, presenta los siguientes gravámenes: ASIENTO B-2: ANOTACION PREVENTIVA JUICIO EJECUTIVO, A FAVOR DE BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SA. ASIENTO B-3: ANOTACION PREVENTIVA JUICIO EJECUTIVO, A FAVOR DE JOSE ALBERTO SILES VARGAS. Para tal fin notifíquese a las partes y acreedores, siendo designado como Martillero la Dra. Roxana Porcel Rodríguez, Martillera Judicial N° 29. LUGAR Y FECHA DE REMATE El remate se llevará a cabo en el juzgado Publico Civil y Comercial 11° de la Capital, Ubicado en la calle La Paz Entre Calles Warnes y Ñuflo De Chávez, primer piso de esta ciudad, el día MARTES 29 DE AGOSTO DEL 2023 A HORAS 09:30 AM, los interesados en el presente remate, concurrirán al juzgado antes mencionado, en el día y hora señalada, portando su depósito judicial por el valor de 20% sobre la base del remate del inmueble a la orden del mismo juzgado de conformidad con circular N° 251/15. Santa Cruz 01 de agosto del 2023

ACL/2036/17/8/2023

## AVISO DE REMATE

La Dra. Judith Alejandra Castellón Torres. - Juez Publico Civil y Comercial N°27 de la Capital, hace saber: Que mediante resolución de fecha 03 de agosto de 2.023, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido TERESA YUDY HINOJOSA DURAN contra HUMBERTO JORDAN CUELLAR, EXP. 675/2021. SE HA SEÑALADO LA PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE. PARA EL DÍA LUNES 28 DE AGOSTO DE 2.023 A HRS. 15:00 P,m.. del inmueble de propiedado HUMBERTO JORDAN CUELLAR., inmueble ubicado lote de terreno EL BALLE, ZONA NORTE con una superficie de 162127.00 y superficie restante de 160959.00, registrado con la Matricula No. 7.01.1.06.0133305. Sobre la base de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES ($us. 328,284). La audiencia de remate se hará en este juzgado, ubicado en la CASA JUDICIAL DE LA VILLA 1º DE MAYO, denominada por el G.A.M., “Centro de Seguridad Ciudadana”, Los interesados deberán apersonarse el día y hora señalada, acreditado el depósito del 20% sobre la base del remate, de conformidad con el Art. 420-I del CPC. Se ha designado como MARTI LLERA a la Dra. SILVANA MARCELA MELGAR JUSTINIANO, Martillero N°. 36.- Notifíquese a las partes. Santa Cruz 16 de agosto de 2.023.

ACL/2035/17/8/2023 (2)

## EXTRAVIO

### EXTRAVIO DE PASAPORTE

FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DE MI PASAPORTE BOLIVIANO A MI NOMBRE “JOSUE DAVID BAUTISTA OLGUIN”, CON NUMERO A967892, HECHO SUSCITADO EN CIRCUNSTANCIAS NO DETERMINADAS, MOTIVO POR EL CUAL FORMALIZO DENUNCIA PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

ACL/1997/15,16,17/8/2023

### EXTRAVIO DE TITULO PROFESIONAL

BAJO PODER 416/2023, FORMALIZO DENUNCIA EN FORMA PREVENTIVA POR EL EXTRAVIO DEL TÍTULO PROFESIONAL EN PROVISION NACIONAL DE LICENCIATURA EN DERECHO, A NOMBRE DE “TATIANA SANTISTEVAN VACA”, CON C.I. 5823887 DE S.C. HECHO SUSCITADO EN CIRCUNSTANCIAS NO DETERMINADAS, MOTIVO POR EL CUAL FORMALIZO DENUNCI PARA FINES TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINSITERIO DE EDUCACION.

ACL/2037/17,18,19/8/2023

Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

Por ampliación y mejora del sistema se deberá realizar:

**CORTE PROGRAMADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**SÁBADO,**
**19 DE AGOSTO DEL 2023**
**09:00 a 12:00**

UV:171 MZ:013, 014, 014A, 015, 019, 020, 021, 025, 026 - Barrio El Palmar, prolongación Av. Bolivia entre Av. El Gasoducto y Av. Los Junos.

**13:00 a 18:00**

UV:002 MZ:00 - Comunidad La Peña, final camino a San Miguel Junos y Campo La Peña.

**NOTA:** Por normas de seguridad, las instalaciones deben considerarse energizadas permanentemente. El suministro podrá ser restablecido sin previo aviso.

www.cre.com.bo

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

# SEGUNDA AUDIENCIA

**AVISO DE REMATE**

**EXP. 398/19 NUREJ: 70253187**

EL SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°23 DE LA CAPITAL DR. ANGEL LIMPIAS EGUEZ HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE: **BANCO UNIÓN S.A.** REPRESENTADO POR ROCIO TERCERO NOGALES. DEMANDADOS: **TRAVEL CORPORATION OLYMPUS S.R.L.**, MARIUXI JIMENA SALAZAR CRUZ, MILAGROS LILIBETH QUIROGA DE DABDOUB, NAVILA MEDLEN DABDOUB QUIROGA, ALEXIA JULIENE DABDOUD QUIROGA y HEREDEROS DE JOAQUIN RAFAEL DABDOUB ALVAREZ. INMUEBLES A REMATE: 1.- DEPARTAMENTO UBICADO EN EL EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS VISTA BELLA, SEXTO PISO, BLOQUE B PENTHOUSE - 2, CON UNA SUPERFICIE DE 740.00MTRS2, REGISTRADO EN LA OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO LA PARTIDA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0016792. 2.- GARAJE. - UBICADO EN EL EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS VISTA BELLA, ESTACIONAMIENTO N° 35 SUB. S, CON UNA SUPERFICIE DE 12.00MTRS2, REGISTRADO EN LA OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO LA PARTIDA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0016899. 3.- GARAJE. - UBICADO EN EL EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS VISTA BELLA, ESTACIONAMIENTO N° 43 SUB. S, CON UNA SUPERFICIE DE 12.00MTRS2, REGISTRADO EN LA OFICINAS DE DERECHOS REALES BAJO LA PARTIDA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0016907. **VALOR PERICIAL DEL REMATE:** EL REMATE SE REALIZARÁ: 1.- DEPARTAMENTO PENTHOUSE -2 CON LA REBAJA DEL 20% EN LA SUMA QUE ASCIENDE A **$US. - 448.746.61 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 61/100 DÓLARES AMERICANOS)**. 2.- GARAJE N°35 CON LA REBAJA DEL 20% EN LA SUMA QUE ASCIENDE A **$US. - 5.180.24 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA 24/100 DÓLARES AMERICANOS)**. 3.- GARAJE N°43 CON LA REBAJA DEL 20% EN LA SUMA QUE ASCIENDE A **$US. - 5.180.24 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA 24/100 DÓLARES AMERICANOS)**, **FECHA DEL REMATE: EL DIA VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023, A HORAS 09:00 A.M. MARTILLERO JUDICIAL: ABOG. JULIO YAMAMOTO ALVAREZ N° 18. LUGAR DEL REMATE: SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº23 DE LA CAPITAL EN EL EDIFICIO DEL ÓRGANO JUDICAL UBICADO EN LA CALLE LA PAZ ENTRE CALLES WARNES Y ÑUFLO DE CHAVEZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESÚS NAZARENO, PISO 1** DE ESTA CIUDAD. LOS INTERESADOS EN EL REMATE DEBERAN CONCURRIR PROVISTOS DEL 20% DEL VALOR DEL REMATE

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 09 DE AGOSTO DEL 2023.

ACL/2030/17/8/2023

**COMUNICADO**
**RONELO FELIPE BARBERY PAZ**

Durante los últimos tres años, mi familia y yo hemos sido víctimas de familiares y personas inescrupulosas que han intentado mellar nuestra imagen y dignidad.

Se ha mentido y difamado mucho, pero al final la verdad se ha impuesto. He logrado demostrar con pruebas contundentes e irrefutables mediante declaración voluntaria en la fiscalía que todo lo que se dice de mi en redes sociales es falso. Voy a seguir sosteniendo de buena fe, mi palabra firme y transparente las veces que sea necesario.

Algunos miembros de la familia, ante graves problemas económicos y presiones por varios juicios penales y civiles, con temeridad, malicia y de forma extorsiva, están llevando adelante una serie de procesos infundados, además de campañas de desprestigio en complicidad con algunos medios de comunicación, contra su propia familia.

Aclaro que no corro ningún peligro, ni me encuentro amenazado. **Yo, RONELO FELIPE BARBERY PAZ,** pedí ayuda de forma voluntaria a mis hermanos y me trasladé a la casa de mi madre.

**ANA KAREN BARBERY PAZ y LUIS FERNANDO BARBERY PAZ**, lo único que han hecho ha sido apoyarme incondicionalmente, brindarme toda su colaboración, comprensión y cariño.

Recalcar además que en ningún momento he sido secuestrado, raptado, engañado o estafado por Luis y Ana Karen, como afirma falsamente la madre de mis hijas. Me encuentro en pleno uso de mis facultades mentales, no sufro de ningún tipo de afectación ni trastorno psicológico capaz de incapacitarme en el ejercicio de mis actividades plenas como persona mayor de edad y hábil por ley.

En ningún momento dejé de atender a mis hijas incluso en lo económico, cubriendo todos los gastos de educación, alimentación, vestimenta, servicios y todo lo necesario para ellas y la manutención de su hogar esté cubierta al 100%. Cumpliendo hasta la fecha con todas mis obligaciones económicas como progenitor, a pesar de no contar con la cuota económica correspondiente a su madre como la ley establece.

Este es otro caso inventado con intensiones económicas oscuras, en el que pretenden influenciar tanto a la opinión pública como a los operadores de justicia.

Por todo lo expuesto, me declaro víctima de la madre de mis hijas y en tal sentido, como afectado me reservo el derecho de iniciar las acciones legales que el caso amerite.
Santa Cruz 16 de Agosto del 2023

**RONELO FELIPE BARBERY PAZ**
**CI 1521129**

ACL/2025/17/8/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
Solidario, moderno y participativo

**EDICTO DE PRENSA**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

PARA EL SR: FRANCISCO BRAVO Y/O HEREDEROS, EL JEFE DE DEPARTAMENTO ZONA NORTE, DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, 33 (VI), 34 Y 60 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2341, HACE CONOCER QUE EXISTE EL TRÁMITE VUS-27898/2023, SOLICITADO POR EL SR: WALTER CABANA CHAUQUE SOBRE VISADO DE PLANO DE USO DE SUELO A SU NOMBRE, DE UN LOTE UBICADO EN LA ZONA NOR ESTE, U.V. 197, MANZANA 53, LOTE 22, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA 359,76 Y SEGÚN TITULO DE 359,76 M2., A EFECTO DE QUE SE APERSONE ANTE EL DPTO. DE ZONA NORTE, Y PRESENTE SU OPOSICION CON RESPALDO DOCUMENTADO, EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES ADMINISTRATIVOS.
ES TODO CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.- EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/2026/17,24/8/2023

## COMUNICADO

La Dirección Departamental del SERECI-SANTA CRUZ, comunica a la opinión Pública que el Sr: CLEVER PEÑA BARRETO cuenta con UN registro de Nacimiento con los siguientes datos:

Nombre: CLEBER
Apellido Paterno: PEÑA
Apellido Materno: VARRETO
Fecha de nacimiento: 23/01/1954
Nombre del Padre: VERNARDINO PEÑA
Nombre de la Madre: PETRONILA VARRETO

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE-RSP N° 080/2012 Tribunal Supremo Electoral, el Sr: CLEVER PEÑA VARRETO ha solicitado CAMBIAR el NOMBRE Y APELLIDO del registro de NACIMIENTO que se indica QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nombre: CLEVER
Apellido Paterno: PEÑA
Apellido Materno: BARRETO
Fecha de nacimiento: 23/01/1954
Nombre del Padre: VERNARDINO PEÑA
Nombre de la Madre: PETRONILA BARRETO SEVERICHE

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del SERECI-SANTA CRUZ, en la secretaria de Dirección, ubicada en el 4to. Anillo Radial 27, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la publicación.

ACL/2023/17/8/2023

**AVISO DE REMATE**
**NUREJ: 70319207.- EXP. 74/2.021.-**

EL DR. JUAN GONZALES NOYA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO MONITORIO EJECUTIVO seguido por COOPERATIVA DE CREDITO CERRADA LA TRINIDAD LTDA. en contra de GUIDO VEDIA GALARZA mediante Auto de Fecha 11 de julio del 2023, SE DISPONE EL REMATE DEL 100% Y SEÑALA SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE PARA EL 23 DE AGOSTO DE 2023 A HORAS; 9:30 A.M. del bien inmueble embargado a fs. 52 de obrados, VIVIENDA UNIFAMILIAR, UBICADO EN LA ZONA URBANIZACION ARCO IRIS II ZONA SUR, UV 90, MZA 46 LOTE 5 DE LA CIUDAD DE LA GUARDIA - SANTA CRUZ , CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 MTS2 E INSCRITO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 7.01.4.01.0041501, con Código Catastral N° 00090-00046-00005 de propiedad de GUIDO VEDIA GALARZA, en el 80 % sobre la base de su valor pericial de fs. 191-201 de obrados, en la suma de Bs. 169.202,90 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON 90/100 BOLIVIANOS.), situación impositiva no existe deuda tributaria según certificación de fs. 88 de obrados, gravámenes ASIENTO B-I Y B-2 adj alodial a fs. 135 de obrados., debiendo notificarse a todos los sujetos procesales y acreedores con la debida anticipación. -Debiendo notificarse a Dany Pérez Ortiz, Martillera Judicial N° 33, con domicilio en Av. Uruguay N.5 Frente al Palacio de Justicia, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley. -Debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a más de fijarse copia en el tablero judicial. LUGAR DE REMATE CASA JUDICIAL DE LA CALLE LA PAZ, N° 245, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL, PRIMER PISO.- Santa Cruz de la Sierra, 08 de agosto del 2.023.-

ACL/2022/17/8/2023

www.impuestos.gob.bo

## EDICTO

R-0853-01

(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales del Departamento de Santa Cruz, en aplicación del Art. 86º del Código Tributario Boliviano (Ley Nº 2492) en actual vigencia, por el presente EDICTO, notificar al contribuyente que se detalla a continuación y que fue alcanzado con la Orden de Verificación Externa que en virtud al proceso de verificación impositiva realizado, se ha establecido como liquidación preliminar del tributo adeudado, el monto que se detalla en la columna "Total Adeudo Tributario", importe que incluye el Tributo Omitido Actualizado, Interés, Sanción por Omisión de Pago y Multa por incumplimiento a deberes formales calculado a fecha de emisión de la Vista de Cargo.

De merecer objeción al ajuste(s), dispondrá de un plazo de treinta (30) días computables a partir de esta su legal notificación, para que por sí o mediante apoderado se apersone ante las oficinas de la Administración Tributaria, ubicadas en la Calle Ballivian Nro. 50, a objeto de presentar sus descargos a la presente Vista de Cargo, conforme a lo señalado en el Artículo 98° de la Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano.

| Nº | NIT/CI | NOMBRE O RAZON SOCIAL | FECHA DE EMISION | VISTA DE CARGO N.º | PERIODOS | GESTIÓN | IMPUESTO | TOTAL ADEUDO TRIBUTARIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | UFV's | Bs. |
| 1 | 6362608012 | MACIAR COCABILLO MARIO | 18/07/2023 | CITE: SIN/GDSCZ I/DF/UVE/VC/484/2023 Nº 292370000798 | OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE | 2016 | IVA-IT | 5.632 | 13.773 |

El presente EDICTO es librado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, al día ocho (08) del mes de agosto de dos mil vientres.

Jaquelin Lino Salazar
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

VºBº E.H.F. S.I.N.

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13042/17/8/2023

## COMUNICADO

La Dirección Departamental del SERECI-SANTA CRUZ, comunica a la opinión Pública que el Sr. MIGUEL MORALES CAMACHO cuenta con UN registro de Nacimiento, con los siguientes datos:

Primer registro:
ORC 280, LIBRO 1/51, PARTIDA 188, FOLIO 94, FECHA DE INSCRIPCION 09/03/1951
Nombre: TITO MIGUEL
Apellido Paterno: MORALES
Apellido Materno: CAMACHO
Fecha de nacimiento: 04/01/1951
Nombre del Padre: CARLOS MORALES
Nombre de la Madre: CATALINA CAMACHO

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE-RSP N° 080/2012 Tribunal Supremo Electoral, que la señora Saida Gutiérrez Vda. De Morales esposa del señor MIGUEL MORALES CAMACHO ha solicitado la SUPRESION DEL PRIMER NOMBRE por uso de vida civil, en su registro de NACIMIENTO y quedando los datos de la siguiente manera:

ORC 280, LIBRO 1/51, PARTIDA 188, FOLIO 94, FECHA DE INSCRIPCION 09/03/1951
Nombre: MIGUEL
Apellido Paterno: MORALES
Apellido Materno: CAMACHO
Fecha de nacimiento: 04/01/1951
Nombre del Padre: CARLOS MORALES
Nombre de la Madre: CATALINA CAMACHO

En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del SERECI-SANTA CRUZ, en la secretaria de Dirección, ubicada en el 4to. Anillo Radial 27, en el p/lazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la publicación.

ACL/2024/17/8/2023

www.impuestos.gob.bo

## EDICTO

R-0853-01

(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) del Departamento de Santa Cruz, en aplicación del Art. 86º del Código Tributario Boliviano (Ley Nº 2492) en actual vigencia, por el presente EDICTO, notificar al contribuyente que se detalla a continuación con la orden de Verificación Externa, bajo la modalidad "Verificación Especifica Crédito IVA".

| Nº | NIT | CONTRIBUYENTE | ORDEN DE VERIFICACIÓN | FORM. 4003 REQUERIMIENTO Nº | IMPUESTOS | PERIODOS | GESTIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2859818019 | ROCA MATURANA UBIL ROBERTO | 23910211354 | 2370320100456 | IVA | ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE | 2016 |
| 2 | 8106357016 | AGUAYO MORENO GABRIELA | 23910209123 | 2370320100457 | IVA | SEPTIEMBRE | 2019 |
| 3 | 8246371011 | CARDENAS OCAMPO ALEX OMAR | 23910210856 | 2370320100465 | IVA | MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y OCTUBRE | 2022 |

A objeto de realizar la verificación, del contribuyente ante detallado deberá apersonarse por sí o mediante apoderado ante las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz I – Departamento de Fiscalización (Calle Ballivian No. 50), con la finalidad de presentar la siguiente documentación (ORIGINAL Y FOTOCOPIAS):

- Facturas de compras originales detalladas en el anexo
- Documento que respalde el pago realizado
- Comprobantes de egresos con respaldo de las transacciones efectuadas (original y fotocopia)
- Extractos bancarios (si corresponde)
- Libros diarios y libros mayores de las transacciones donde intervienen las facturas observadas conforme indica el código de comercio (original y copia)
- Inventario ( si corresponde)
- Contrato con su proveedor (si corresponde)
- Estados Financieros

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de esta legal notificación bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones establecidas por el Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492.

El presente EDICTO es librado en la ciudad de Santa Cruz, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023) años

Jaquelin Lino Salazar
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

VºBº E.H.F. S.I.N.

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13041/17/8/2023

## EDICTO

PARA LA NOTIFICACION CON LA IMPUTACION FORMAL Y SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA PARA: HEBER SAUL SAUCEDO APONTE. DENTRO DEL PRESENTE PROCESO PENAL SIGNADO CON EL CASO FELCC-LG:463/22 SEGUIDO POR: EL MINISTERIO PUBLICO CONTRA HEBER SAUL SAUCEDO APONTE POR LA SUPUESTA COMISION DEL DELITO DE FALSEDAD MATERIAL Y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO.- La Guardia, 08 de agosto del 2023.- CORRESPONDE.- ACTA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE MEDIDA CAUTELAR EXP.99/23 En el Municipio de la Guardia,-Provincia Andrés Ibañez, a Horas 10:00 A.M., del día 20 de Julio de Dos Mil Veintitrés se Reunió el Juzgado Publico en Materia Civil - Comercial, de Familia Instrucción Penal 1ero de la Guardia, presidido por el DR. RODRIGO ALDO VEDIA ESPINOZA y la DRA. MONICA FERNANDEZ TUPA (SECRETARIA) a objeto de proceder con la AUDIENCIA DE MEDIDA CAUTELAR dentro del PROCESO PENAL seguido por EL MINISTERIO PUBLICO contra HEBER SAUL SAUCEDO APONTE por el supuesto delito de FALSEDAD IDEOLOGICA y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO PREVISTO y SANCIONADO EN EL ART. 199 y 203 DEL CODIGO PENAL. JUEZ: Por secretaria procédase a informar si las partes se encuentran notificadas para el efecto.- SECRETARIA.- Informo a su autoridad que las partes NO se encuentran debidamente notificadas y presentes en sala se encuentran únicamente el abogado del denunciante. Hacer constar que no cursa la notificación al señor representante del MP. JUEZ.- Se tiene presente y siendo evidente los extremos manifestados por la señora secretaria se suspende la presente audiencia por FALTA DE NOTIFICACIONES, señalando nueva audiencia para el DIA 24 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A HORAS 14:00 P.M. a realizarse de manera PRESENCIAL en la Sala de audiencia del Juzgado Publico Mixto de la Guardia, quedando las partes legalmente notificadas con el presente señalamiento.- Con lo que terminó el acto firmando para constancia el señor Juez y suscrita secretaria que firma y certifica. LA PRESENTE FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON FIELES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL EL QUE SELLO Y FIRMO, ELABORADO EN ESTE MUNICIPIO DE LA GUARDIA - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ, A LOS OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS Mil VEINTITRES.-

ACL/1942/10,17/8/2023

## EDICTO DE PRENSA

**PARA VICTOR RODAS PADILLA Y PEDRO FERNANDEZ CESPEDES ARZABE**
**PROCESO: EJECUTIVO**
**EXP:675/2021**
**DEMANDANTE: TERESA YUDY HINOJOSA DURAN**
**DEMANDADO: HUMBERTO JORDAN CUELLAR**

LA DRA. JUDITH ALEJANDRA CASTELLON TORRES. - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27° DE LA CAPITAL. ~ HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO, SE HA DICTADO SENTENCIA INICIAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVA SEGUIDO POR TERESA JUDY HINOJOSA contra HUMBERTO JORDAN CUELLAR CONFORME SENTENCIA INICIAL DE FS. 28 FS. 30.:- Santa Cruz de la Sierra, 24 de Febrero de 2.022., SIGUE AUTO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023 A FS. 113 Y VLTA.,VISTOS: El expediente N° 675/21 CONSIDERANDO: En atención al memorial que antecede y habiéndose cumplido con los trámites previos de remate y aprobado que ha sido el avaluó catastral a fs. 63, quedando fijada la base para el remate del inmueble embargado de propiedad del coactivado HUMBERTO JORDAN CUELLAR en la suma 328.284 DOSCIENTOS $us (TRESCIENTOS VEINTIOCHO OCHENTA Y CUATRO 00/100 MIL DOLARES AMERICANOS), corresponde ordenar primera audiencia de remate del inmueble descrito, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 419 del C.P.C. POR TANTO: Se señala nuevamente PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE para el día Lunes 28 de agosto de 2023, a horas 15:00, del inmueble de propiedad del ejecutado HUMBERTO JORDAN CUELLAR, inmueble ubicado en Lote de Terreno EL Baile, Zona Norte con una superficie de 162127.00 y superficie restante de 160959.00 registrado con la Matricula No. 7.01.1.06.0133305, sobre la base de 328.284 $us (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES AMERICANOS) La audiencia se llevará a cabo en este juzgado, ubicado en la Villa lo de Mayo, U.V. 90, Av. Tres Pasos al Frente, tres cuadras antes del 8vo. Anillo y dos cuadras a la izquierda, "Centro de Seguridad Ciudadana". El aviso de remate se publicará una sola vez, en un órgano de prensa escrita de difusión nacional o en su caso en una radiodifusora o medio televisivo nacional o local, en la misma forma y condiciones, conforme lo establece el Art. 419-III del C.P.C., invitando a los interesados a recabar información sobre el inmueble a ser subastado en la secretaria del juzgado. Los interesados deberán apersonarse el día y hora señalada, acreditando el depósito del 20% sobre la base del remate, de conformidad con el Art. 420-1 del C.P.C. Notifíquese al Martillero Silvana Marcela Melgar Justiniano, Martillera Judicial N° 36, con domicilio en Calle 5 Urbano Franco # 3050 Uv. 49 Mza. 16 Dentro de 3er Anillo Externo Zona Sur, cel 76339417, a quien deberá notificársele con esta resolución de forma personal o mediante cédula en su domicilio señalado Notifíquese a VICTOR RODAS PADILLA quien aparece como, en el asiento, B-I, y a PEDRO FERNANDEZ CESPEDES ARZABE quienes aparecen como acreedor en el Asiento B-2, toda vez que las certificaciones de SEGIP y SERECI, no arrojaron ningún resultado sobre los domicilios de los demandados, cítese mediante edicto. Ei Sr. secretario en la facción dei aviso de remate deberá observar las previsiones del Art. 419-11 del C.P.C. Al otrosí 1ro. Estese a lo resuelto Al otrosí 2do. Por señalado debiendo estarse a lo previsto en el Art. 82 y 84 del C.P.C, Se le hace conocer que los juzgados civiles no cuentan con ciudadanía digital. Regístrese Notifíquese. —- FDO. ILEG.- JUDITH ALEJANDRA CASTELLON TORRES.-JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27° DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ DE LA SIERRA-BOLIVIA.— ANTE MI.- FDO. ILEG.- TATIANA MORUCO ROA.—SECRETARIA - ABOGADA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27° DE LA CAPITAL.- SANTA CRUZ DE LA SIERRA - SOLIVIA.—ES TODO CUANTO SE HACE SABER A LOS DEMANDADOS; VICTOR RODAS PADILLA Y PEDRO FERNANDEZ CESPEDES ARZABE, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.-

ACL/2035/17/8/2023 (1)

## COMUNICADO

La Dirección Departamental del SERECI- SANTA CRUZ, comunica a la opinión Pública que: el Sr. JUAN CARLOS GUZMAN SERRUDO cuenta con tres registros de Nacimiento: Con los siguientes datos:

PRIMER REGISTRO
ORC: DRC-CAPITAL, LIBRO: FG-445, PARTIDA: 50, FOLIO: 50, FECHA DE INSCRIPCION:
10/11/1993
Nombre: JUAN CARLOS
Apellido Paterno: GUZMAN
Apellido Materno: CERRUDO
Fecha de nacimiento: 09/02/1989
Nombre del Padre: JUAN CARLOS GUZMAN CUEVAS
Nombre de la Madre: MARINA CERRUDO ALCON

SEGUNDO REGISTRO
ORC: 4185, LIBRO: 1, PARTIDA: 177, FOLIO: 177, FECHA DE INSCRIPCION: 08/02/1991
Nombre: JUAN CARLOS
Apellido Paterno: GUZMAN
Apellido Materno: CERRUDO
Fecha de nacimiento: 09/02/1990
Nombre del Padre: GUZMAN
Nombre de la Madre: MARINA CERRUDO ALCON

TERCERO REGISTRO
ORC: 4852, LIBRO: 1, PARTIDA: 14, FOLIO: 14, FECHA DE INSCRIPCION: 16/07/1990
Nombre: JUAN CARLOS
Apellido Paterno: GUZMAN
Apellido Materno: SERRUDO
Fecha de nacimiento: 08/02/1990
Nombre del Padre: JUAN CARLOS GUZMAN CUEVAS
Nombre de la Madre: MARINA CERRUDO ALCON

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE-RSP N°080/2012 Tribunal Supremo Electoral, el Sr. JUAN CARLOS GUZMAN SERRUDO ha solicitado la CANCELACION DE LA SEGUNDA Y TERCER PARTIDA DE NACIMIENTO, QUEDANDO VIGENTE LA PRIMERA PARTIDA DE NACIMIENTO. Asimismo, a solicitado que la partida que quedara vigente, sea modificada de la siguiente manera:

ORC: DRC-CAPITAL, LIBRO: FG-445, PARTIDA: 50, FOLIO: 50, FECHA DE INSCRIPCION:
10/11/1993
Nombre: JUAN CARLOS
Apellido Paterno: GUZMAN
Apellido Materno: SERRUDO
Fecha de nacimiento: 08/02/1990
Nombre del Padre: JUAN CARLOS GUZMAN CUEVAS
Nombre de la Madre: MARINA SERRUDO ALCON
En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del SERECI-SANTACRUZ, en la secretaria de Dirección, ubicada en la Av. Radial 27 4to Anillo, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

ACL/2033/17/8/2023

## EDICTO DE PRENSA.-23-22.-

PARA EL DEMANDADO BENJAMIN MEDINA PINEDO; EL JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TRECEAVO (13°) DE LA CAPITAL, DR. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, SEGUIDO REMY HEBERTO MIRANDA QUIROGA. CONTRA BENJAMIN MEDINA PINEDO Y CARMELO MOYE DAMASO A LA FECHA SE TIENE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: MEMORIAL DE FOJAS 9 A 10.-////SENTENCIA DE FOJAS 12 VLTA. -////MEMORIAL DE FOJAS 43.-/// DECRETO DE FOJAS 44.-////MEMORIAL DE FOJAS 9 A 10.- SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA. PRESENTA DEMANDA EJECUTIVA. - OTROSIES. - REMY HEBERTO MIRANDA QUIROGA con CI No 5384070 SC, mayor de edad, hábil por ley, domiciliado en B Foianini Daniel Pérez No 3105 de esta ciudad, actuando en la presente demanda a título personal, respetuoso me presento ante su autoridad, digo y pido: I-TITULO EJECUTIVO. Del documento privado de préstamo de dinero de fs. 2 de fecha 30 de noviembre del 2016 cuyas firmas y rúbricas han sido reconocidas notarialmente como acredito del formulario de fs, 1, en fecha 30 de noviembre del 2016 por ante Notaría De Fe Pública No 88 de primera clase del Distrito Judicial De Santa Cruz De La Sierra cargo de la Dra. Rosse Mery Uriona Almaraz, en formulario de Reconocimiento de Firmas Nº 0074953, DIRNOPLU CF-2016, demuestro de forma plena y perfecta que BENJAMIN MEDINA PINEDO, con C.I. No 2945568 SC, domiciliado en la Zona del Plan 3000, Barrio 6 de noviembre, y CARMELO MOYE DAMASO con C1 No 1702363 Bn., domiciliado en la Villa 1 de mayo, Barrio 15 de agosto, ambos mayores de edad, hábiles por ley, son deudores morosos de mi persona por la suma de UN MIL. 00/100 DOLARES AMERICANOS (S-1.000). HI- ANTECEDENTES Como su probidad verificará en el segundo párrafo de la cláusula primera del documento base del proceso ejecutivo, esta suma de dinero debió ser devuelta en los sesenta dias de posteriores a la suscripción del contrato, es decir hasta la fecha 30 de enero del 2017, sin embargo los deudores no han cumplido con la obligación ni los intereses pactados en el titulo ejecutivo, DEBO MANIFESTAR QUE CONFORME AL ART. 294 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL HE DESESTIMADO LA VIA CONCILIATORIA IV.-DEMANDA EJECUTIVA.- Señor Juez, hasta la presente fecha y encontrándose vencido el plazo en el cual se debió cumplir con el pago total de la deuda, los señores BENJAMIN MEDINA PINEDO y CARMELO MOYE DAMASO, NO han cumplido con la obligación contraída, por lo que la misma se ha vuelto liquida y exigióle en su totalidad y los deudores ha incumplido el pago en fecha pactada, existiendo así un plazo vencido, por lo cual siendo su autoridad competente para conocer la presente demanda ejecutiva, acreditada la personería de las partes, y teniendo el título de fuerza ejecutiva, plazo vencido, suma liquida y exigióle de conformidad con lo establecido en los Arts. 378 y 379 Inc. 2) y 380 del Código Procesal Civil interpongo y presento demanda ejecutiva en contra de BENJAMIN MEDINA PINEDO y CARMELO MOYE DAMASO, solicitando a su autoridad admita la presente demanda y dicte sentencia inicial declarando probada la misma, para que los ejecutados paguen lo adeudado y sea al tercer día de su legal citación. A su vez también mande se libre mandamiento de embargo de todos los bienes y demás propiedades que se reconozcan de los ejecutados con el fin de llevar adelante la ejecución y sea hasta hacerse efectivo el pago de la suma de Un Mil Dólares Americanos 00/100 (Sus- 1.000) más intereses legales, costas y costos del proceso que correspondan y que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia OTROSI 1.- Generales De Ley De los Demandados. - 1.1.-BENJAMIN MEDINA PINEDO con C.I No.2945568 SC., mayor de edad y hábil por ley domiciliado en Zona del Plan 3000, B/ 6 de Noviembre. 1.2.-CARMELO MOYE DAMASO con C.L No. 1702363 Bn., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio real ubicado en la Zona de la Villa 1º de Mayo, B/15 de agosto. Domicilios donde protesto conducir oportunamente ail oficial de diligencias de su digno juzgado. OTROSI 2.- De acuerdo con cláusula segunda del documento base, los deudores garantizan el pago de la obligación con todos sus bienes habidos y por haber, por lo que solicito oficios dirigidos a las oficinas de DDRR, la Alcaldía y tránsito para que certifiquen de posibles bienes que puedan tener los demandados y el estado en que se encuentra estos para posteriormente pproceder al embargo de los mismos y asegurar el cumplimiento de la obligación OTROSI 3.- De confonnidad a lo establecido por el Art. 413 Párrafo I) del Código Procesal Civil, se oficie a la Autoridad De Supervisión Del Sistema -financiero-ASFI ordenando la RETENCION DE FONDOS Y CONGELAMIENTO DE CUENTAS, que por cualquier y concepto pudieran tener los demandados BENJAMIN MEDINA PINEDO, con C.L. No 2945568 SC, y CARMELO MOYE DAMASO con C.I No. 1702363 Bn., en las Entidades Bancarias, Cooperativas y demás Instituciones Financieras de Ahorros, Créditos o Depósitos de dinero, y sea en cantidad suficiente hasta cubrir el monto total de la ejecución, y retenidos que sean estos fondos se los remita a su despacho para cubrir el monto total de la obligación adeudada OTROSI 4.- Prueba Documental. - 4.1.- Documento de préstamo de dinero y su respectivo reconocimiento de firmas en originales 4.2.- Adjunto fotocopias de cédulas de identidad de mi persona y de los demandados. 4.3.- Adjunto croquis del domicilio donde residen los demandados. 4.4.- Adjunto croquis de mi domicilio real como demandante. OTROSI 5.- DESGLOSE.- Se tengan presente los documentos adjuntados en calidad de prueba pre-constituida, ruta vez examinados que sean estos se proceda al desglose de los mismos por secretaria. OTROSI 6.- Protesto reconocer justos y legitimación pagos si los hubiesen. OTROSI 7.- DOMICILIO PROCESAL.- En secretaria de su digno Juzgado. OTROSI 8.- HONORARIOS,- Los honorarios serán regulados de conformidad al Arancel del H. Colegio de Abogados, vigente al momento del pago. Justicia. Santa Cruz de la Siena, 19 de Enero del 2022. -////SENTENCIA DE FOJAS 12 VLTA. -SENTENCIA. EXPEDIENTE N.° 23/22 NUREJ N° 70359868 JUEZ: DR. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER.JUZGADO: PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 13° DE LA CAPITAL. PROCESO: EJECUTIVO. CUANTIA: UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (SUS. 1.000,00). EJECUTANTE: REMY HEBERTO MIRANDA QUIROGA. EJECUTADOS: BENJAMIN MEDINA PINEDO Y CARMELO MOYE DAMASO. SANTA CRUZ, 25 DE FEBRERO DE 2.022. VISTOS: La demanda ejecutiva de fs. 09 a 10, interpuesta por REMY HEBERTO MIRANDA QUIROGA en contra de BENJAMIN MEDINA PINEDO Y CARMELO MOYE DAMASO, por el cobro de la suma de SUS. 1.000,00, más el interés convencional del 3% mensual, más costas y costos, y demás antecedentes del proceso, amparado en los Arts. 378, 379 y 380 de la Ley 439, solicita se dicte sentencia inicial para se cancele lo adeudado, más el interés convencional, costas y costos, bajo conminatoria de ley. CONSIDERANDO: De conformidad con el Art. 379-2) del Código Procesal Civil, son Títulos Ejecutivo: Los documentos privados suscritos por la obligada u obligado o su representante voluntariamente reconocidos o dados por reconocidos por ante autoridad competente, o reconocidos voluntariamente ante notario de fe pública. Habiendo cumplido los requisitos de formalidad y otorgamiento, suma líquida, exigibilidad y plazo vencido, tal como lo dispone el Art. 380-1) del Código de Procesal Civil. A fs. 02, mediante Documento Privado de Préstamo de Dinero, reconocido en fecha 30 de noviembre de 2016, por ante Notaría de Fe Publica N° 88 de esta ciudad de Santa Cruz, se tiene que el ejecutante REMY HEBERTO MIRANDA QUIROGA otorgo en calidad de préstamo al ejecutado la suma de SUS. 1.000,00, con un interés convencional del 3% mensual, pagadero en el plazo de 60 días, con la garantía de todos sus bienes habidos y por haber, habiendo entrado en mora automática al incumplimiento en el pago pactado, estando incumplida la obligación con un saldo al capital de SUS. 1.000,00, sin contar interés, haciendo procedente la Acción Ejecutiva, en la vía del proceso de Estructura Monitoria, conforme lo dispone el Art. 378 de la Ley 439. POR TANTO: Sin entrar en otras consideraciones de orden legal, se declara PROBADA la demanda ejecutiva de fs. 09 a 10, presentada por REMY HEBERTO MIRANDA QUIROGA en contra de BENJAMIN MEDINA PINEDO Y CARMELO MOYE DAMASO, por el cobro de la suma UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (SUS. 1.000,00), más el interés convencional del 3% mensual, costas y costos, consiguientemente se dispone: 1. Líbrese mandamiento de embargo de los bienes que se reconozcan ser de los ejecutados, a ser ejecutado por el Oficial de Diligencias del Juzgado, hasta cubrir la suma ejecutada e intereses, costas y costos, debiendo designarse depositario al propio ejecutado o a un tercero. 2. Embargado que fuera, inscríbase en DD.RR. o en el registro correspondiente, a tal efecto entréguese testimonio, todo conforme el Art. 326-2) y 327, en relación con el Art. 411-1 y 11 de la Ley 439. 3. Conforme el Art. 380-111 de la Ley 439, se dispone citar a los ejecutados para que en el plazo de 10 días opongan las excepciones previstas en el Art. 381 de Ley 439, caso contrario esta sentencia se tendrá por ejecutoriada y se pasará directamente a la fase de ejecución conforme el Art. 397 y siguientes. Se tiene presente la renuncia a conciliación previa. Al Otrosí lo Por señalada las generales de ley y domicilio de los ejecutados donde deberán ser citados. Al Otrosí 2o y 3o Oficíese. Al Otrosí 4o Por adjuntado. Al Otrosí 5o Desglósese bajo constancia. Al Otrosí 6o Se tiene presente. Al Otrosí 7o Por señalado el domicilio procesal. Al Otrosí 8o Por anunciado los honorarios profesionales. Notifíquese y archívese copia -//////MEMORIAL DE FOJA 43.-SEÑOR JUEZ PUBLICO N° 13 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL (Exp. 23/2022 NUREJ 70359868) SOLICITA CITAR POR EDICTO. REMY HEBERTO MIRANDA QUIROGA con generales de ley ya conocidas dentro del proceso ejecutivo que sigo contra CARMELO MOYE DAMASO y BENJAMÍN MEDINA PINEDO, presentándome ante su autoridad digo y pido: Señor Juez, hago conocedor a su autoridad que, de la Certificación emitidas por las oficinas del SEGIP Y SERECI, en fecha 03 de Abril del 2023, en los cuales señalan el domicilio real del demandado BENJAMIN MEDINA PINEDO, mismo que se encuentra adjuntado en el expediente, y el cual indica estar ubicado en Av. 6 de Febrero y 15 de Agosto, entre Calles Tarija y Oruro, S/N, según informe del SERECI. así también el informe del SEGIP señala ubicación en B/ San Martin - Santa Cruz. Como su autoridad podrá apreciar, dichos informes no son claros ni exactos y aun así mi persona intentó dar con el domicilio señalado, preguntando a los vecinos los cuales decían no conocer la casa. Señor Juez, al no tener éxito mi persona para lograr ubicar el domicilio del demandado, señalados en los informes del SERECI y SEGIP, respetuoso solicito a su autoridad, que por secretaria se me franquee Edicto de Prensa, dirigido al demandado BENJAMÍN MEDINA PINEDO con C.I 2945568 S.C., y sea su publicación en periódicos de circulación nacional, para que de esta forma se pueda llevar a cabo las diligencias correspondientes y conforme a ley. Justicia. Santa Cruz, 22 de junio de 2023.-//////DECRETO DE FOJA 44.-Santa Cruz de la Sierra, 03 de julio de 2.023.-AÍ memorial que antecede, constatándose que el domicilio de BENJAMIN MEDINA PINEDO, emitidos por las oficinas del SEGIP y SERECI, serian imprecisos, conforme lo determina el Art. 78 del Código Procesal Civil Ley 439, se dispone la citación y emplazamiento mediante Edicto de Prensa a los demandados antes mencionados, a tal efecto debe apersonarse la parte demandante a este juzgado en cualquier día y hora hábil a objeto de prestar juramento de desconocimiento de domicilio. - Alberto Cayetano Borda Segerer. - Juez, Juzgado Público Civil y Comercial 13° de la Capital. - Ante Mí.- Fdo. Ilegible.- Oscar Alejandro Fernandez Jiménez. Secretario -///// ES TODO CUANTO SE HACE SABER A LOS MENCIONADOS A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY - Santa Cruz de la Sierra, 02 de agosto del año 2023.

ACL/2027/17/8/2023

Publicite donde obtendrá resultados

## EDICTO DE PRENSA

PARA EL SEÑOR ASCENCIO MEDINA SEVILLA LA DRA. YOANY OJEDA GABRIEL JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1º DE LA CIUDAD DE COTOCA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO HACE SABER Y CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO VOLUNTARIO DE INSCRIPCION DE DERECHO PROPIETARIO, (CAUSA No. 51/2023) SEGUIDO POR MARIA MIRTHA AVALOS SEVERICHE, SE HA LLEVADO A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: DEMANDA FS. 16 YVLTA. - SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO EN LO CIVIL COMERCIAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1°. - Demanda Inscripción. - Otrosí. - MARIA MIRTHA AVALOS SEVERICHE, mayor de edad, soltera, Profesora, con domicilio en barrio Villas Fátima, calle Alto Seco, con cédula de identidad personal No. 3187417 S.C., ante Ud.; digo: Personería. - Cristian Mauricio Melgar Lizarazu, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4722354 S.C., acompaño el testimonio poder No. 619/2022 de 20/04/2022 otorgado por la Notaría de Fe Publica No. 93 a cargo del Dr. Cristian Rene Molina Machicao. La documentación que acompaño en fs. 14, al expediente de la materia, refiere a una transferencia de lote de terreno, que la poderdante María Mirtha Avalos Severiche hubo en compra a su anterior propietario Sr. Ascencio Medina Sevilla, según minuta privada de 17 de marzo de 2.012; pago de impuestos a la transferencia de 31/01/2.013 hecho en la Entidad Financiera Prodem; misma que se protocolizo en escritura pública y testimonio de 16 de marzo de 2.013 en la Notaría de Fe Publica No. 39 a cargo de la Dra. Elva Barker Egüez como el testimonio No. 312/2.013, escritura a que refiere la transferencia de un lote de terreno ubicado en la zona Sud-Oeste de la ciudad U.V.125; Manzana 44; lote No. 10; cuyos límites y colindancias son: Norte, colinda con lote 11 y mide 52 metros; Sud, colinda con lote 9 y mide 48 metros; Este, colinda con lote No. 3 y mide 12 metros; y Oeste, colinda con Av. Sin Nombre y mide 12 metros. Inscrito en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matricula computarizada No. 7.01.1.06.0011977 vigente, ASIENTO No. 1 Titulo de Dominio a nombre de Ascencio Medina con título ejecutorial y escritura pública de fecha 07/02/1964. Notario Público Consejo Nacional de Reforma Agraria, registrado bajo Partida Computarizada 010129692; Present. - No. 0 de 29/03/1967 Hrs. 11:40. ASIENTO No. 2 Sub-inscripción de Titularidad de Dominio Ascencio Medina Sevilla con C.I. 4606800 S.C., rectificación de nombres y apellidos escritura pública No. 161 de 01/06/2004, Notario de Fe Publica Fanny R. Rivas R. Notario No. 48; Orden Judicial Juez 3 Partido en lo Civil y Comercial de 30/08/2004; Present. - No. 722103 de 01/09/2004 Hrs. 11:12:06. ASIENTO No. 3, Sub-inscripción de Titularidad de Dominio Ascencio Medina Sevilla C.I. 4606800 S.C., ACLARACION, escritura privada de fecha 22/12/2008, Notario de Fe Publica Elva Elena Ugarteche Lino, Notario No. 89, R.F.No. 6826990 del 09/01/2009, ACLARA Y RECTIFICA la transferencia de fecha 15/07/08 en la cual colocan el nombre del vendedor como Ascencio Medina S. Present. - No. 1500635 de 12/01/2009. Hrs. 08:38:48. habiendo merecido la verificación e inscripción en la Honorable Alcaldía Municipal con visado de planos, Certificado Catastral, pago de impuestos nacionales y otros comprendientes a dicha escritura. Señor Juez, grande ha sido mi sorpresa y peregrinar para cubrir la instancia que precede en la obtención e inscripción de Derechos Propietario ante las Oficinas de Derechos Reales para culminar mi tramite de dicho inmueble a que refiere la Matricula 7.01.1.06.0011977 vigente que solo me dieron Alodial y que refieren a una superficie restante de 1,85 metros cuadrados, motivo por el cual no podrían realizar dicha inscripción de Derecho Propietario a mi favor. Motivos por el cual, acudo a Vuestra Rectitud, que, como autoridad del estado, sirva usted referir lo que en ley me corresponde, pido, en concordancia a los artículos 19-1); 24; 56-1) de la Constitución Política del Estado; 1540 inc. 1 ),2),3); 1541; 1542 inc. 3); 1546. 1547 del Código Civil en concordancias con el artículo 450 inc. 10) del Código Procesal Civil se emplace a cualquier tercero interesado y la Oficina de Derechos Reales, que tenga interés en oposición sobre dicho inmueble de mi propiedad, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600M2), con Matricula No. 7.01.1.06.0011977 vigente cuya ubicación es zona Sud-Oeste U.V. 125; Manzana 44; lote No. 10; cuyos límites y colindancias son: Norte, colinda con lote 11 y mide 52 metros; Sud, colinda con lote 9 y mide 48 metros; Este, colinda con lote No. 3 y mide 12 metros; y Oeste, colinda con av. Sin nombre y mide 12 metros. Mismo que poseo hacen más de 10 años en forma pacífica, continua y sin impedimento alguno por cualquier tercero interesado o vecino y así poder completar mi Derecho Propietario legalmente constituido que ejerzo desde hacen más de 10 años, asimismo, inscribir mi derecho propietario en las Oficinas de Derechos Reales. Es lo que pido en Justicia. Otrosí 1ro. - Adjunto las constancias indicadas en fs. 14. Otrosí 2do. - Comprometo cumplir con todo lo exigido por ley. Otrosí 3ro. - Mi abogado se somete al arancel vigente. Otrosí 4to. - Domicilio procesal Av. Santa Cruz No. 126 Of. 1. - Frente Juzgado Cotoca. Cotoca, 08 de febrero de 2023.- FDO. ILEGIBLE: Cristian Mauricio Melgar Lizarazu, Apod. Legal María Mirtha Avalos Severiche- DEMANDANTE. - Fdo. Ilegible: Nivardo Lizarazu Jardín- ABOGADO. - CARGO RECIBIDO FS. 16 vita. - presentado a horas 15:59 pm. del día miércoles 08 de febrero del año 2023 adjuntado fs. 15 - Conste. - Fdo. Ilegible - MARIANA QUELCA CHAURARA, OFICIAL DE DELIGENCIA Del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal 1 ° de Cotoca. - DECRETO DE FS. 17.-Cotoca. 09 de febrero de 20232. Con carácter previo la parte impetrante justifique su petición conforme a derecho y procedimiento debiendo considerarse así también el art. 110 de CPC. Fdo.- ilegible DRA. YOANY OJEDA GABRIEL, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y DE SENTENCIA PENAL 1RO. DE COTOCA. - FDO. ILEGIBLE. WILDER TORRICO MONTAÑO, SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ DE SENTENCIA PENAL 1 RO. DE COTOCA. - MEMORIAL QUE SIGUE A FS. 24,- SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1 °. - Cumple lo extrañado. - Otrosí. CRISTIAN MAURICIO MELGAR LIZARAZU, por María Mirtha Avalos Severiche, en proceso voluntario seguido contra Ascencio Medina Sevilla y otros., Exp. - 51/2023; Nurej: 70413212, ante Ud., digo: Vuestra autoridad, resolución de 23 de febrero de 2.023, ha pedido complementación del certificado de Rechazo de tramite administración de parte de la Oficina Derechos Reales, la misma que acompaño en fs. 1, para su acumulación en expediente, por lo que pido provisión a nuestro pedido. Otrosí. - A saber, providencias, vuestro digno despacho. Cotoca, 29 de marzo de 2023. FDO. ILEGIBLE: Cristian Mauricio Melgar Lizarazu, Apod. Legal María Mirtha Avalos Severiche- DEMANDANTE. - Fdo. Ilegible: Nivardo Lizarazu Jardín- ABOGADO. - CARGO RECIBIDO FS. 24 vita. - presentado a horas 15:59 pm. del día miércoles 29 de marzo del año 2023 adjuntado fs. 01.- Conste. - Fdo. Ilegible. - MARIANA QUELCA CHAURARA, OFICIAL DE DELIGENCIA Del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal 1° de Cotoca. - AUTO DE FS. 17,- A, 30 de marzo de 2023. VISTOS: Cumplido lo observado se tiene que de la revisión de los actuado corresponde indicar para lo que pudiera corresponder en derecho, ADMITIR la demanda VOLUNTARIA DE INSCRIPCION, planteado por MARIA MIRTHA AVALOS SEVERICHE, corriéndose en traslado a ASCENCIO MEDINA SEVILLA y las oficinas de DERECHOS REALES, quienes deberán contestar en el plazo de ley de conformidad al art. 450 y 451 del Código Procesal Civil. REGISTRESE. - Fdo. - ilegible DRA YOANY OJEDA GABRIEL, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y DE SENTENCIA PENAL 1 RO. DE COTOCA - FDO. ILEGIBLE - FDO. ILEGIBLE. - MARIANA QUELCA CHAURARA, OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y DE SENTENCIA PENAL 1 RO. DE COTOCA EN SUPLENCIA LEGAL DE SECRETARIA. - Auto N° 89/2023 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023.- FDO. ILEGIBLE. - MARIANA QUELCA CHAURARA, OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y DE SENTENCIA PENAL 1R0. DE COTOCA EN SUPLENCIA LEGAL DE SECRETARIA. - MEMORIAL QUE SIGUE A FS. 31; SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1o. - Pide edictos de prensa. - Otrosí. - CRISTIAN MAURICIO MELGAR LIZARAZU, por María MIrtha Avalos Severiche, en proceso voluntario seguido contra Ascencio Medina Sevilla y otros, exp.- 51/2023, Nurej; 70413212; ante Ud.; digo: Por Informe de la Oficial de Diligencias de fecha 26 de junio de 2.023, hemos conocido que el Sr. Ascencio Medina Sevilla no ha podido ser habido, razón, por la que pido a vuestra autoridad, se realice la notificación por edictos de prensa en un órgano de circulación nacional, para así cumplir con los requisitos exigidos. Sea con las formalidades de ley. Otrosí 1ro. - Diligencia a funcionario. Cotoca, 20 de julio de 2023 - FDO ILEGIBLE: Cristian Mauricio Melgar Lizarazu, Apod. Legal María Mirtha Avalos Severiche- DEMANDANTE. - Fdo. Ilegible: Nivardo Lizarazu Jardín- ABOGADO. - CARGO RECIBIDO FS. 31 vita. - presentado a horas 16:00 pm. del día viernes 21 de julio del año 2023 adjuntado fs. 00.- Conste. - Fdo. Ilegible. - MARIANA QUELCA CHAURARA, OFICIAL DE DELIGENCIA Del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal 1 ° de Cotoca. - DECRETO DE FS. 31.- A, 24 de julio de 2023.- Franquéese los edictos pedidos. - Fdo. - ilegible DF?A. YOANY OJEDA GABRIEL, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y DE SENTENCIA PENAL 1RO. DE COTOCA. - FDO. ILEGIBLE. - FDO. ILEGIBLE. - JUAN CARLOS CUIZA ZARATE, SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y DE SENTENCIA PENAL 1 RO DE COTOCA. -ACTA DE FS. 33.- ACTA DE AUDIENCIA JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO. - En la ciudad de Cotoca, a horas ocho y media (08:30) de día martes 01 de agosto del año 2023, se reunió al Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal Primero de Cotoca-Provincia Andrés Ibáñez del Distrito Judicial de Santa Cruz, conformado por la señora Juez Dra. Yoany Ojeda Gabriel y el suscrito secretario Abg. Juan Carlos Cuiza Zarate, a efecto de tomar juramento de desconocimiento de domicilio, dentro del Proceso Voluntario de INSCRIPCION DE DERECFIO DE PROPIETARIO DE TERRENO interpuesta por MARIA MIRTHA AVALOS SEVERICHE en contra de ASCENCIO MEDINA SEVILLA y las oficinas de DERECHOS REALES. (Causa No. 51/2023). Se hizo presente ante este juzgado la señora: María Mirtha Avalos Severiche, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 3187417 SC., con domicilio real B/ Villa Fátima C. Alto Seco., abierto que el acto por la Sra. Juez y previo juramento de ley a la primera pregunta la demandante manifestó desconocer el domicilio actual del señor ASCENCIO MEDINA SEVILLA. Con lo que se terminó el presente acto, leída que le fue persistiendo en su tenor, dejando su huella digital y firmando en constancia, con juntamente con el Sr. Juez Dra. Yoany Ojeda Gabriel y el suscrito secretario Abg. Juan Carlos Cuiza Zarate que certifica: FDO. ILEGIBLE: María Mirtha Avalos Severiche- DEMANDANTE. - Fdo. - ilegible DRA. YOANY OJEDA GABRIEL, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y DE SENTENCIA PENAL 1RO. DE COTOCA. - FDO. ILEGIBLE. - FDO ILEGIBLE - JUAN CARLOS CUIZA ZARATE, SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE A NIÑEZ DE SENTENCIA PENAL 1 RO DE COTOCA. - ES TODO A LO QUE SE HACE SABER AL SEÑOR ASCENCIO MEDINA SEVILLA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/2028/17/8/2023

## EDICTO DE PRENSA

PARA: LUIS HERLAN BANEGAS DURAN. - dentro del proceso PRELIMINAR, SIGUIDO POR JORGE IVANHOE CADARIO MONTERO contra LUIS HERLAN BANEGAS DURAN. EL JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL.- DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ.- HACE CONOCER LO QUE SE HA DICTADO. EN LOS SIGUIENTES ACTUADOS.- MEMORIAL A FS. 7 A 7 VLTA.- JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL.- DEMANDA PRELIMINAR DE DILIGENCIA PREPARATRIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- OTROSI.- JORGE IVANHOE CADARIO MONTERO, con CI.4576659-SC, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la zona casco viejo, de esta ciudad de santa cruz de la sierra, ante su autoridad, con todo respeto digo y pido: ANTECEDENTES.- Señor Juez, por el documento privado de fecha 13 de febrero del año 2019, que adjunto a la presente demanda, de CONSIGNACION DE UN VEHICULO, por mi persona suscrito con el Sr. LUIS HERLAN BANEGAS DURAN, con CI. 5885006-SC. se evidencia que, en mi buena fe. di en consignación al Sr. Luis Herían Banegas Duran, el motorizado de mi propiedad maca TOYOTA, clase VAGONETA, tipo 4 RUNNER, color GRIS, con placa d circulación No. 2374-GHT, y demás características que sobresalen de la documentación del motorizado. Señor juez, al momento de suscribir el documento privado de fecha 13 de febrero del año 2019, por desconocer las normas legales de seguridad, no exigí al Sr. Luis Herían Banegas Duran, que realicemos el debido reconocimiento de firmas ante notario de fe pública. Por lo que con la finalidad de darle legalidad al documento de fecha 13 de febrero del año 2019, y formalizar una futura demanda en contra del Sr. Luis Herían Banegas Duran, acudo a su autoridad, mediante la presente demanda preliminar de Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas, en aplicación a lo establecido en el art. 305, 306 num 3) del código procesal civil, que die lo siguiente. El art. 305 del código procesal civil, dice (PRINCIPIO GENERAL), En todo proceso podrá sustanciarse una etapa preliminar por iniciativa de quien pretendiere demandar o por quien supusiere fundadamente que será demandado, ante la autoridad, judicial, que conocerá del proceso principal con la finalidad de: 1.- DETERMINAR O COMPLETAR LA LEGITIMACION ACTIVA O PASIVA DE LAS PARTES, EN EL FUTURO PROCESO. 4.- EJERCITAR CUALQUIER OTRA MEDIDA CAUTELAR QUE OTORGUE MERITO AL PROCESO POSTERIOR. 5.- EL ART. 306 párrafo I), del código procesal civil, dice "Además de otras de la misma naturaleza, podrán solicitase como medidas preparatorias": NUM 2) EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS SERA JUDICIAL Y NOTARIAL ESTA ULTIMA SE REGIRA POR SU LEY ESPECIALIZADA. EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS SERA JUDICIAL EN DOCUMENTO PRIVADO ESTARA SUJETO A LAS SIGUIENTES REGLAS: INC- A) CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES, AQUELLAS A QUIEN SE OPONE UN DOCUMNETO PRIVADO ESTA OBLIGADA A RECONOCER O NEGAR FORMALMENTE SI ES DE SU LETRA O FIRMA.- PETITORIO.- Por lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el art. 110 del codicio procesal civil, con relación a los arts. 305, 306 num 2) inc a), b), del código procesal civil, interpongo demanda de DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, del documento de fecha 13 de febrero del año 2019. Demanda que interpongo en contra del Sr. LUIS HERLAN BANEGAS DURAN, solicitando a su autoridad, se sirva aceptar la presente diligencia preparatoria y se EMPLACE AL DEMANDADO A EFECTOS QUE SE APERSONE AL JUZGADO A RECONOCER Y/O NEGAR SU FIRMA EN EL DOCUMENTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2019. Petitorio que realizo al amparo del art. 306 num 2) inc b) del código procesal. OTROS11.- Ofrezco en calidad de prueba documental: RUA, INFORME TECNICO DE CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD, RESOLUCION TRANSITO, POLIZA DE IMPORTACION, FORMULARIO DE REGISTRO DE VEHICULO. TESTIMONIO DE PROPIEADAD No. 145/2018, extendido por la notaría de fe publica No. 105 de fecha 25 de mayo del año 2028. CROQUIS DE MI DOMICILIO. OTROSI 2°.- EL DEMANDADO ES EL SR. LUIS HERLAN BANEGAS DURAN, del cual desconozco su domicilio y paradero, por lo que pido se REQUIERA AL SEGIP Y SERECI, a objeto que CERTIFIQUEN EL ULTIMO DOMICILIO REAL DEL DEMANDADO LUIS HERLAN BANEGAS DURAN. A objeto que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 73 del código procesal civil. OTROSI 3o. Conoceré providencias en mi domicilio procesal ubicado en la avenida litoral No. 3470 of. 5 WHATSAPP 72114268, correo electrónico marielagonzalesvazquez@gmail.com. Santa Cruz de la Sierra, 23 de enero del año 2023, FDO. LEGIBLE JORGE IVANOE CADARIO MONTERO, CI. 4576659-SC- DENUNCIANTE , FDO. LEGIBLE DRA. MARIELA GONZALES VASQUZ-ABOGADA. SORTEO A FS. 8.- Presentado a horas 8:42 del dia 03 de febrero del 2023 adj. Doc. a fs. 6.- Fdo Legible LORENA ABREGO P-AUXILIAR DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMECIAL 7 SANTA CRUZ.- a Fs. 9 .- DECRETO.- Santa Cruz, 6 de febrero del 2023.- De conformidad al Art. 305, 306 numeral 2).a del Código Procesal Civil, se CITA y EMPLAZA a LUIS HERLAN BANEGAS DURAN, a efectos de que comparezcan a este Juzgado, y reconozcan sus firmas estampadas en el documento privado de compra y venta de vehículo de fecha 13 de febrero del 2019. Sea en audiencia, señalada de acuerdo al rol ya establecidos, para el martes 7 de marzo del 2023 a Hrs. 08:30, o dentro del horario de trabajo de trabajo; bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de darse por reconocidas sus firmas, conforme lo dispone el Art. 306 numeral 2). b del Código Procesal Civil. Al Otrosí 1.- Las literales adjuntadas, acumúlese como prueba de su parte, con noticia contraria. Al Otrosí 2.- Se tiene presente las generales de ley y el domicilio del demandado, para su correspondiente citación. Al Otrosí 3.- Por señalado, sin embargo téngase presente, lo dispuesto por el Art. 82 Paraf. I y 84 Paraf. I, del Código Procesal Civil, y además a las formalidades establecidas por el protocolo de bioseguridad aprobado por el Tribunal Dptal. de Justicia y el Consejo de la Magistratura,. Fdo. Legible. Dr. ALBERTO GUZMAN MENDEZ- JUEZ 7mo. PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- Fdo Legible MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO- SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL T SANTA CRUZ-BOLIVIA.- MEMORIAL A FS. 24..- SEÑOR JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL No. 7 NUREJ: 70411801.- EXP. 54/23.- SOLICITA: CITACION POR EDICTO DE PRENSA - OTROSI - JORGE IVANHOE CADARIO MONTERO, con CI: 4576659- SC, mayor de edad, hábil por ley, dentro de la DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS, que sigo en contra del Sr. LUIS HERLAN BANEGAS DURAN, ante su autoridad con todo respeto digo y pido: Señor Juez, toda vez, que el domicilio del demandado Luis Herían Banegas Duran, que arrojo el SERECI y el era exacto, actualmente por información de los vivientes del mismo el demandado ya no vive en ese domicilio y manifestaron desconocer su paradero. Por lo que el oficial de diligencias del juzgado a su cargo no logro realizar las notificaciones. PETITORIO.- Por lo expuesto, y al desconocerse el paradero del demandado Sr. LUIS HERLAN BANEGAS DURAN, pido ordene que se lo cite por edicto de prensa al demandado, en aplicación a lo establecido en el art. 78 párrafo I) y II) del código procesal civil. Petitorio que realizo al amparo del art. 24 de la C.P.E. Santa Cruz de la Sierra, 03 de julio del año 2023. Fdo Legible JORGE IVANHOE CADARIO MONTERO, Fdo Legible DRA. MARIA GONZALES VASQUEZ-ABOGADO. Presentado a horas 8.30 del día 04 de julio del 2023 adj. Doc. a fs. 0.- Fdo Legible LORENA ABREGO P-AUXILIAR DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMECIAL 7 SANTA CRUZ. DECRETO A FS. 25.- Santa Cruz de la Sierra, 5 de julio del 2.023.- En atención al memorial que antecede, y de acuerdo al informe del Sr. Oficial de Diligencias del Juzgado saliente a fs. 22 de obrados, por lo que se ordena la citación del demandado Sr. LUIS HERLAN BANEGAS DURAN, mediante edictos, conforme lo establece el Art. 78 Paraf. I!, del Código Procesal Civil, previo juramento de lev que deberá prestar la solicitante, por Secretaría en horario de oficina. Los edictos publíquese durante dos veces consecutivas, con intervalo de cinco días entre publicación y publicación, durante TREINTA DIAS, en un medio de comunicación nacional. Acredítese las publicaciones ordenadas con los respectivos ejemplares de las publicaciones. Coloqúese una copia del edicto, en el tablero judicial del Juzgado.. Fdo. Legible. Dr. ALBERTO GUZMAN MENDEZ- JUEZ 7mo. PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- Fdo Legible MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO- SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7o SANTA CRUZ-BOLIVIA - a fs. 27 ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.- En Santa Cruz a horas 08:05 del día Lunes 31 de Julio del año dos mil Veintitrés, ante el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial 7o, se hizo presente: JORGE IVANHOE CADARIO MONTERO con C.I. 4576659, mayor de edad, hábil por ley, con el de prestar juramento sobre desconocimiento de domicilio dentro del proceso PRELIMINAR seguido por JORGE IVANHOE CADARIO MONTERO contra LUIS HERLAN BANEGAS DURAN.- Instalado que fue el acto conforme a ley y juramentado en forma legal por el Señor Juez, el compareciente en su calidad de demandante desconoce el domicilio de: LUIS HERLAN BANEGAS DURAN. Por lo que solicitan se lo cite mediante edictos de Prensa conforme al Art. 78 parágrafo I, II del Pdto.. del Código de Procedimiento Civil- con lo que termino el presente acto firmando en constancia el compareciente juramento con el Señor Juez y Secretaria del Juzgado. FDO LEGIBLE JORGE IVANHOE CADARIO MONTERIO CI. 4576659.- Fdo. Legible. Dr. ALBERTO GUZMAN MENDEZ- JUEZ 7mo. PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- Fdo Legible MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO- SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL T SANTA CRUZ-BOLIVIA ES CUANTO SE TRANSCRIBE MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.-SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2023.-

ACL/2031/17/8/2023

www.impuestos.gob.bo

## AVISO DE REMATE N° 35/2023

R-0370-01
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciado en contra de la contribuyente **CUEVAS ANTEZANA ELIAS – NIT. 4575926013,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

| N.° | Tipo T. E | Nro. T. E. T. | Fecha | Formulario | Periodo | Año | Monto Bs | PIET Nro. | Fecha Emisió | Fecha Notificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DDJJ | 7076957862 | 16/04/2018 | 200 | 3 | 2018 | 31.227 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 2 | DDJJ | 7077346454 | 24/04/2018 | 500 | 12 | 2017 | 23.824 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 3 | DDJJ | 7077908753 | 16/05/2018 | 200 | 4 | 2018 | 85.217 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 4 | DDJJ | 7065717580 | 16/01/2017 | 400 | 12 | 2016 | 30.717 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 5 | DDJJ | 7077909122 | 16/05/2018 | 400 | 4 | 2018 | 19.975 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 6 | DDJJ | 7067162066 | 16/03/2017 | 400 | 2 | 2017 | 14.147 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 7 | DDJJ | 7076958044 | 16/04/2018 | 400 | 3 | 2018 | 9.804 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 8 | DDJJ | 7074767868 | 16/01/2018 | 400 | 12 | 2017 | 8.333 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 9 | DDJJ | 7068822422 | 16/05/2017 | 400 | 4 | 2017 | 8.244 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 10 | DDJJ | 7067392865 | 21/03/2017 | 500 | 12 | 2016 | 8.000 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 11 | DDJJ | 7071761913 | 18/09/2017 | 400 | 8 | 2017 | 5.544 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 12 | DDJJ | 7079395846 | 16/07/2018 | 200 | 6 | 2018 | 5.449 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 13 | DDJJ | 7070316848 | 17/07/2017 | 400 | 6 | 2017 | 5.191 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 14 | DDJJ | 7067161955 | 16/03/2017 | 200 | 2 | 2017 | 4.858 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 15 | DDJJ | 7070316701 | 17/07/2017 | 200 | 6 | 2017 | 4.789 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 16 | DDJJ | 7074767759 | 16/01/2018 | 200 | 12 | 2017 | 4.431 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 17 | DDJJ | 7071761274 | 18/09/2017 | 200 | 8 | 2017 | 4.243 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 18 | DDJJ | 7071067163 | 16/08/2017 | 400 | 7 | 2017 | 3.796 | 331870004970 | 26/12/2018 | 10/01/2019 |
| 19 | DDJJ | 7068822270 | 16/05/2017 | 200 | 4 | 2017 | 3.515 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 20 | DDJJ | 7069513732 | 16/06/2017 | 200 | 5 | 2017 | 2.903 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 21 | DDJJ | 7071066587 | 16/08/2017 | 200 | 7 | 2017 | 2.463 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 22 | DDJJ | 7079396030 | 16/07/2018 | 400 | 6 | 2018 | 2.152 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 23 | DDJJ | 7067884322 | 17/04/2017 | 200 | 3 | 2017 | 1.349 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 24 | DDJJ | 7073316840 | 16/11/2017 | 400 | 10 | 2017 | 1.104 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 25 | DDJJ | 7066490327 | 16/02/2017 | 400 | 1 | 2017 | 794 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 26 | DDJJ | 7067884497 | 17/04/2017 | 400 | 3 | 2017 | 658 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 27 | DDJJ | 7076216644 | 16/03/2018 | 400 | 2 | 2018 | 163 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 28 | DDJJ | 7073789140 | 12/12/2017 | 400 | 11 | 2017 | 129 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 29 | DDJJ | 7072502995 | 16/10/2017 | 200 | 9 | 2017 | 109 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 30 | DDJJ | 7078618026 | 18/06/2018 | 400 | 5 | 2018 | 106 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 31 | DDJJ | 7075495244 | 16/02/2018 | 400 | 1 | 2018 | 98 | 331870004971 | 26/01/2018 | 10/01/2019 |
| 32 | RD | 171976001804 | 02/09/2019 | IVA – IT | 6 | 2013 | 48.075 | 331976007443 | 27/11/2019 | 05/12/2019 |
| 33 | RAFAP | 201770000559 | 29/03/2017 | 200- 400 | VARIOS | | 51.374 | 332076000389 | 31/01/2020 | 05/03/2020 |
| **POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 296.953,00.- (Doscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres 00/100 Bolivianos), monto que sera actualizado a la fecha de pago** | | | | | | | **396.402** | | | |

La Administración Tributaria mediante **AUTO ADMINISTRATIVO Nº 392376000108 de fecha 11/08/2023,** se ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA con la rebaja del 15% del ultimo valor del remate** del bien inmueble que se detalla a continuación:

| N.º | CODIGO | DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | PRECIO BASE | 20% DEL PRECIO BASE | SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BI-76-2023-580-3 | BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, ZONA ESTE, UV. 287, MZA. 63, LOTE 7, SUP. 360 Mtrs2., MATRÍCULA COMPUTARIZADA Nº 7011050023918 | **Bs 281.822,66.-** (Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veintidos 66/100 Bolivianos) | **Bs. 56.364,53** (Cincuenta y Seis Mil Trecientos Sesenta y Cuatro 53/100 Bolivianos) | **Bs 225.458,13.-** (Doscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho 13/100 Bolivianos) |

La referida audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:00 a.m.,** la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQ. CLAUDIO PEÑARANDA EDIF. DON URUGUAY, las cuales serán llevadas a cabo con la Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.

Los referidos bien inmuebles tienen los siguientes gravámenes sin cancelación: **Asiento B-1 de fecha 28/02/2012 –** Gravamen Hipoteca por $us 20.000.- en favor del Banco Sol S.A., **Asiento B-2 de fecha 27/12/2018; Asiento B-3 de fecha 28/10/2020; Asiento B-4 de fecha 29/01/2021; Asiento B-5 de fecha 04/11/2021; Asiento B-6 de fecha 29/07/2022; Asiento B-7 de fecha 30/03/2023; Asiento B-8 de fecha 13/07/2023;** todos los Gravámenes e Hipoteca Legal en favor de la GDSCZ-II del SIN.

Asimismo se informa que el bien inmueble objeto de disposición **Numero de Inmueble 543712** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición TIENE deudas Pendientes de Pago conforme al siguiente detalle:

| Nº | GESTIÓN | DETALLE | BASE IMPONIBLE | MONTO ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2022 | IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES | 21341 | 64 |
| 2 | | EXISTE DEUDA PENDIENTE DE PAGO DE PROPIEDADES ANTERIORES RELACIONADAS AL INMUEBLE 526404 | | |

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. Nº 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

**NOTA:** Quedan legalmente notificados con el presente AVISO DE REMATE en subasta pública, la contribuyente **CUEVAS ANTEZANA ELIAS**, el **Banco Sol S.A.,** asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de agosto de 2023

E. Javier Rodriguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

VoBo R.M.T.M. VoBo H.A.A.C.

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13058/17/8/2023

www.impuestos.gob.bo

## AVISO DE REMATE N° 36/2023

R-0370-01
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciado en contra de la contribuyente **VIAZ RODAS ALCIDES con NIT. 3856413015,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

| N.º | Tipo T. E. T. | Nro. T. E. T. | Fecha | Formulario | Periodo | Año | Monto Bs | PIET Nro. | Fecha Emisión | Fecha Notificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DDJJ | 7033755329 | 02/06/2015 | 400 | 4 | 2011 | 2.045 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 2 | DDJJ | 7648551107 | 02/06/2015 | 400 | 10 | 2014 | 8.532 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 3 | DDJJ | 7034165747 | 02/06/2015 | 400 | 6 | 2011 | 1.843 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 4 | DDJJ | 7034433851 | 02/06/2015 | 400 | 7 | 2011 | 1.925 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 5 | DDJJ | 7035429757 | 02/06/2015 | 400 | 11 | 2011 | 2.319 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 6 | DDJJ | 7034638442 | 02/06/2015 | 400 | 8 | 2011 | 2.074 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 7 | DDJJ | 7642025723 | 02/06/2015 | 400 | 10 | 2013 | 6.067 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 8 | DDJJ | 7038944293 | 02/06/2015 | 200 | 3 | 2013 | 579 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 9 | DDJJ | 7646772690 | 02/06/2015 | 400 | 7 | 2014 | 7.435 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 10 | DDJJ | 7037057419 | 02/06/2015 | 400 | 7 | 2012 | 3.615 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 11 | DDJJ | 7647428950 | 02/06/2015 | 400 | 8 | 2014 | 7.261 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 12 | DDJJ | 7645715965 | 02/06/2015 | 400 | 5 | 2014 | 6.088 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 13 | DDJJ | 7037457267 | 02/06/2015 | 400 | 9 | 2012 | 3.634 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 14 | DDJJ | 7035059082 | 02/06/2015 | 400 | 10 | 2011 | 2.213 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 15 | DDJJ | 7649679300 | 02/06/2015 | 400 | 12 | 2014 | 3.608 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 16 | DDJJ | 7034843069 | 02/06/2015 | 400 | 9 | 2011 | 2.092 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 17 | DDJJ | 7645715226 | 02/06/2015 | 200 | 5 | 2014 | 16 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 18 | DDJJ | 7037220947 | 02/06/2015 | 400 | 8 | 2012 | 3.687 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 19 | DDJJ | 7038675882 | 02/06/2015 | 400 | 2 | 2013 | 5.178 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 20 | DDJJ | 7033944170 | 02/06/2015 | 400 | 5 | 2011 | 2.154 | 763300316215 | 11/06/2015 | 31/07/2015 |
| 21 | DDJJ | 7679571724 | 18/07/2018 | 400 | 6 | 2018 | 8.378 | 331976000691 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 22 | DDJJ | 7668373764 | 29/04/2017 | 500 | 12 | 2016 | 27.750 | 331976000691 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 23 | DDJJ | 7677389351 | 26/04/2018 | 500 | 12 | 2017 | 15.842 | 331976000691 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 24 | DDJJ | 7666600697 | 20/02/2017 | 400 | 1 | 2017 | 8.220 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 25 | DDJJ | 7667320463 | 20/03/2017 | 400 | 2 | 2017 | 7.888 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 26 | DDJJ | 7667991384 | 18/04/2017 | 400 | 3 | 2017 | 7.172 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 27 | DDJJ | 7668913563 | 18/05/2017 | 400 | 4 | 2017 | 731 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 28 | DDJJ | 7669604319 | 19/06/2017 | 400 | 5 | 2017 | 14.731 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 29 | DDJJ | 7670397446 | 18/07/2017 | 400 | 6 | 2017 | 7.081 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 30 | DDJJ | 7671912708 | 18/09/2017 | 400 | 8 | 2017 | 8.278 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 31 | DDJJ | 7672654439 | 18/10/2017 | 400 | 9 | 2017 | 8.490 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 32 | DDJJ | 7673412418 | 20/11/2017 | 400 | 10 | 2017 | 8.661 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 33 | DDJJ | 7674096305 | 18/12/2017 | 400 | 11 | 2017 | 9.169 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 34 | DDJJ | 7675602181 | 19/02/2018 | 400 | 1 | 2018 | 10.516 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 35 | DDJJ | 7676353255 | 19/03/2018 | 400 | 2 | 2018 | 6.335 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 36 | DDJJ | 7678026421 | 18/05/2018 | 400 | 4 | 2018 | 8.655 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 37 | DDJJ | 7678692310 | 18/06/2018 | 400 | 5 | 2018 | 16.428 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 38 | DDJJ | 7666600368 | 20/02/2017 | 200 | 1 | 2017 | 4.536 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 39 | DDJJ | 7667320308 | 20/03/2017 | 200 | 2 | 2017 | 1.399 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 40 | DDJJ | 7669600796 | 19/06/2017 | 200 | 5 | 2017 | 29.385 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 41 | DDJJ | 7670405194 | 18/07/2017 | 200 | 6 | 2017 | 370 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 42 | DDJJ | 7671912585 | 18/09/2017 | 200 | 8 | 2017 | 4.097 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 43 | DDJJ | 7672654305 | 18/10/2017 | 200 | 9 | 2017 | 5.130 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 44 | DDJJ | 7674096042 | 18/12/2017 | 200 | 11 | 2017 | 5.043 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 45 | DDJJ | 7678691612 | 18/06/2018 | 200 | 5 | 2018 | 33.691 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 46 | DDJJ | 7679571846 | 18/07/2018 | 200 | 6 | 2018 | 12.421 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| 47 | DDJJ | 7659166020 | 18/04/2016 | 400 | 3 | 2016 | 9.371 | 331976000690 | 07/01/2019 | 15/01/2019 |
| **POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 352.133.- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), MONTO QUE DEBERÁ SER ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO** | | | | | | | **352.133** | | | |

La Administración Tributaria mediante **AUTO ADMINISTRATIVO N.º 392376000107 de fecha 11/08/2023,** ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA CON LA REBAJA DEL 15% respecto el ultimo valor del remate** del bien inmueble que se detalla a continuación:

| N.º | CODIGO | DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | PRECIO BASE | SUMA QUE CORRESPONDE AL 20% | SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BI-76-2023-581-3 | Bien Inmueble ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Localidad de Warnes, Canton Chuchio, Urbanización AKUALAND "GUAPAY", UV. 661, Mza. 50, Lote 35, Sup. 450 Mtr2., Matricula Computarizada Nº 7021060001709 | **Bs 313.469,00.-** (Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos) | **Bs 62.693,80.-** (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres 80/100 Bolivianos) | **Bs 250.775,20.-** (Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Cinco 20/100 Bolivianos) |

El referido bien inmueble tienen los siguientes gravámenes sin cancelación: Asiento B-2 de fecha 16/11/2016; Asiento B-3 de fecha 18/10/2017; Asiento B-4 de fecha 15/02/2019; Asiento B-5 de fecha 18/08/2019; Asiento B-6 de fecha 31/01/2022; Asiento B-7 de fecha 30/11/2022, todos en favor de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN.

Asimismo se informa que el bien inmueble objeto de disposición **Numero de Inmueble 15642** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **TIENE** deudas Pendientes de Pago como se detalla a continuación:

| Nº | GESTIÓN | DETALLE | BASE IMPONIBLE | MONTO ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2022 | IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES | 101617 | 320 |

La audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE 2023 a horas 10:15 a.m.,** la cual se llevarán a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQ. CLAUDIO PEÑARANDA EDIF. DON URUGUAY, las cuales serán llevadas a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. Nº 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la RND Nº101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

**NOTA:** Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, la contribuyente **VIAZ RODAS ALCIDES con NIT. 3856413015,** la señora **GIOVANA ACUÑA MERLOS** en calidad de cónyuge del contribuyente, asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de agosto de 2023

E. Javier Rodriguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

VoBo R.M.T.M. VoBo H.A.A.C.

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13059/17/8/2023

www.impuestos.gob.bo

## AVISO DE REMATE N° 37/2023

R-0370-01
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciado en contra de la contribuyente **ROLDAM SRL. Con NIT. 193646029,** Representado Legalmente por el señor **VARGAS ROLANDO – CI.5323883 SC.,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

| N.º | T. E. T. | Nro. T. E. T. | Fecha | Form | Periodo | Año | Monto Bs | PIET / PC Nro | Fecha Emisión | Fecha Notificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DDJJ | 7037726186 | 13/02/2015 | 200 | 10 | 2012 | 19.339 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 2 | DDJJ | 7639415109 | 13/02/2015 | 200 | 4 | 2013 | 23.593 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 3 | DDJJ | 8701858375 | 13/02/2015 | 200 | 7 | 2012 | 6.608 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 4 | DDJJ | 7641039247 | 13/02/2015 | 400 | 8 | 2013 | 143.861 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 5 | DDJJ | 7038734341 | 13/02/2015 | 400 | 1 | 2013 | 48.792 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 6 | DDJJ | 8701858376 | 13/02/2015 | 400 | 7 | 2012 | 38.122 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 7 | DDJJ | 7639738887 | 13/02/2015 | 400 | 5 | 2013 | 54.300 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 8 | DDJJ | 7641039177 | 13/02/2015 | 200 | 8 | 2013 | 598.461 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 9 | DDJJ | 7640550456 | 13/02/2015 | 400 | 7 | 2013 | 129.746 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 10 | DDJJ | 7640074892 | 13/02/2015 | 200 | 6 | 2013 | 6.858 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 11 | DDJJ | 7641539591 | 13/02/2015 | 400 | 9 | 2013 | 81.536 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 12 | DDJJ | 7038734388 | 13/02/2015 | 200 | 1 | 2013 | 8.140 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 13 | DDJJ | 7640550922 | 13/02/2015 | 200 | 7 | 2013 | 539.742 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 14 | DDJJ | 7038709094 | 13/02/2015 | 400 | 2 | 2013 | 147.685 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 15 | DDJJ | 7038709258 | 13/02/2015 | 200 | 2 | 2013 | 19.199 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 16 | DDJJ | 7641539548 | 13/02/2015 | 200 | 9 | 2013 | 339.189 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 17 | DDJJ | 8692073691 | 13/02/2015 | 400 | 9 | 2012 | 60.977 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 18 | DDJJ | 7038734308 | 13/02/2015 | 200 | 12 | 2012 | 14.976 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 19 | DDJJ | 8677236752 | 13/02/2015 | 400 | 8 | 2012 | 114.000 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 20 | DDJJ | 8701715375 | 13/02/2015 | 200 | 6 | 2012 | 3.645 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 21 | DDJJ | 8677236753 | 13/02/2015 | 200 | 8 | 2012 | 19.760 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 22 | DDJJ | 7037979459 | 13/02/2015 | 400 | 11 | 2012 | 17.251 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 23 | DDJJ | 7639739157 | 13/02/2015 | 200 | 5 | 2013 | 9.402 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 24 | DDJJ | 7037726410 | 13/02/2015 | 400 | 10 | 2012 | 111.573 | 763300020315 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 25 | DDJJ | 7038734285 | 13/02/2015 | 400 | 12 | 2012 | 93.315 | 763300020315 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 26 | DDJJ | 7639414942 | 13/02/2015 | 400 | 4 | 2013 | 108.893 | 763300020315 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 27 | DDJJ | 7640076767 | 13/02/2015 | 400 | 6 | 2013 | 39.593 | 763300020315 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 28 | DDJJ | 8692073692 | 13/02/2015 | 200 | 9 | 2012 | 10.569 | 763300020215 | 25/02/2015 | 17/03/2015 |
| 29 | RD | 171876001190 | 03/09/2018 | | | | 137.889 | 331976005599 | 07/10/2019 | 04/12/2019 |
| **POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 2.966.727,00.- (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100 BOLIVIANOS), MONTO QUE DEBERÁ SER ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO** | | | | | | | **2.966.727** | | | |

La Administración Tributaria mediante **AUTO ADMINISTRATIVO N.º 392376000106 de fecha 11/08/2023,** ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA con la rebaja del 15% respecto el ultimo valor del remate,** del bien inmueble que se detalla a continuación:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | PRECIO BASE | SUMA QUE CORRESPONDE AL 20% | SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| BI-76-2023-582-3 | LOTE DE TERRENO ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Localidad de Warnes, Primera, Chuchio (LOTE DE TERRENO), UV. 130, MZA. 22, LOTE 25, URBANIZACIÓN PENTAGUAZU, SUP. 300,00.- Mtrs2., MATRICULA COMPUTARIZADA N.º 7021060016782 | **Bs. 27.028,68.-** (Veintisiete Mil Veintiocho 68/100 Bolivianos) | **Bs 5. 405,73.-** (Cinco Mil Cuatrocientos Cinco 73/100 Bolivianos) | **Bs 21.622,95.-** (Veintiún Mil Seiscientos Veintidos 95/100 Bolivianos) |

El referido bien inmueble tienen los siguientes gravámenes sin cancelación: **Asiento B-1 de fecha 30/09/2019; Asiento B-2 de fecha 17/06/2020; Asiento B-3 de fecha 18/09/2020 todos – Gravamen Hipoteca Legal en favor d e la GDSCZ-II del SIN.**

Asimismo se informa que el bien inmueble objeto de disposición **Numero de Inmueble 110706** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición TIENE deudas Pendientes de Pago conforme al siguiente detalle:

| N° | GESTIÓN | DETALLE | BASE IMPONIBLE | MONTO ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2017 | IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES | 10457 | 8 |
| 2 | 2017 | MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES | 10597 | 122 |
| 3 | 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022 | PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN | | |

La audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a horas 10:30 a.m.,** la cual se llevarán a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQ. CLAUDIO PEÑARANDA EDIF. DON URUGUAY, las cuales serán llevadas a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. N° 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

**NOTA:** Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, la contribuyente **ROLDAM SRL. Con NIT. 193646029,** Representado Legalmente por el señor **VARGAS ROLANDO – CI.5323883 SC.,** asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de agosto de 2023

V°B° R.M.T.M. — V°B° H.E.A.C.

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13060/17/8/2023

www.impuestos.gob.bo

## AVISO DE REMATE N° 38/2023

R-0370-01
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciado en contra de la contribuyente **RODRÍGUEZ BRUNO ERNESTO con NIT. 3277485015,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

| N.º | T. E. T. | Nro. T. E. T. | Fecha T. E. T. | Form. | Periodo | Año | Monto Bs | PIET Nro. | Fecha Emisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DDJJ | 7641439234 | 25/05/2016 | 200 | 9 | 2013 | 12.546 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 2 | DDJJ | 7650813077 | 25/05/2016 | 200 | 2 | 2015 | 19.339 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 3 | DDJJ | 7651343951 | 25/05/2016 | 400 | 3 | 2015 | 4.411 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 4 | DDJJ | 7656040777 | 25/05/2016 | 200 | 10 | 2015 | 70.650 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 5 | DDJJ | 7642361232 | 25/05/2016 | 200 | 11 | 2013 | 805 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 6 | DDJJ | 7647409509 | 25/05/2016 | 200 | 8 | 2014 | 895 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 7 | DDJJ | 7656744384 | 25/05/2016 | 400 | 11 | 2015 | 334 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 8 | DDJJ | 7649162146 | 25/05/2016 | 200 | 11 | 2014 | 15.825 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 9 | DDJJ | 7650127930 | 25/05/2016 | 200 | 1 | 2015 | 1.480 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 10 | DDJJ | 7646858455 | 25/05/2016 | 200 | 7 | 2014 | 3.493 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 11 | DDJJ | 7653515711 | 25/05/2016 | 200 | 6 | 2015 | 11.991 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 12 | DDJJ | 7648733747 | 25/05/2016 | 200 | 10 | 2014 | 15.884 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 13 | DDJJ | 7645722445 | 25/05/2016 | 200 | 5 | 2014 | 1.112 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 14 | DDJJ | 7639981890 | 25/05/2016 | 400 | 6 | 2013 | 4.346 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 15 | DDJJ | 7641853599 | 25/05/2016 | 200 | 10 | 2013 | 1.192 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 16 | DDJJ | 7645192138 | 25/05/2016 | 200 | 4 | 2014 | 1.921 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 17 | DDJJ | 7652060946 | 25/05/2016 | 200 | 4 | 2015 | 6.559 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 18 | DDJJ | 7656743922 | 25/05/2016 | 200 | 11 | 2015 | 1.413 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 19 | DDJJ | 7649774761 | 25/05/2016 | 200 | 12 | 2014 | 2.808 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 20 | DDJJ | 7652632308 | 25/05/2016 | 200 | 5 | 2015 | 3.026 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 21 | DDJJ | 7657941417 | 25/05/2016 | 400 | 1 | 2016 | 334 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 22 | DDJJ | 7652060985 | 25/05/2016 | 400 | 4 | 2015 | 1.686 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 23 | DDJJ | 7655366493 | 25/05/2016 | 400 | 9 | 2015 | 47 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 24 | DDJJ | 7640847758 | 25/05/2016 | 400 | 8 | 2013 | 5.076 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 25 | DDJJ | 7039321932 | 25/05/2016 | 400 | 4 | 2013 | 4.619 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 26 | DDJJ | 7652632615 | 25/05/2016 | 400 | 5 | 2015 | 6.262 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 27 | DDJJ | 7644540169 | 25/05/2016 | 400 | 3 | 2014 | 3.670 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 28 | DDJJ | 7649774810 | 25/05/2016 | 400 | 12 | 2014 | 1.041 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 29 | DDJJ | 7038943009 | 25/05/2016 | 400 | 3 | 2013 | 9.342 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 30 | DDJJ | 7039628667 | 25/05/2016 | 400 | 5 | 2013 | 743 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 31 | DDJJ | 7646858517 | 25/05/2016 | 400 | 7 | 2014 | 4.485 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 32 | DDJJ | 7642361132 | 25/05/2016 | 400 | 11 | 2013 | 3.917 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 33 | DDJJ | 7642840210 | 25/05/2016 | 400 | 12 | 2013 | 3.831 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 34 | DDJJ | 7643878684 | 25/05/2016 | 400 | 2 | 2014 | 3.561 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 35 | DDJJ | 7649162162 | 25/05/2016 | 400 | 11 | 2014 | 3.840 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 36 | DDJJ | 7650813110 | 25/05/2016 | 400 | 2 | 2015 | 4.724 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 37 | DDJJ | 7640384691 | 25/05/2016 | 400 | 7 | 2013 | 5.284 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 38 | DDJJ | 7646306383 | 25/05/2016 | 400 | 6 | 2014 | 2.345 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 39 | DDJJ | 7648097223 | 25/05/2016 | 400 | 9 | 2014 | 743 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 40 | DDJJ | 7648733932 | 25/05/2016 | 400 | 10 | 2014 | 3.825 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 41 | DDJJ | 7645192184 | 25/05/2016 | 400 | 4 | 2014 | 4.385 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 42 | DDJJ | 7650127940 | 25/05/2016 | 400 | 1 | 2015 | 453 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 43 | DDJJ | 7653515845 | 25/05/2016 | 400 | 6 | 2015 | 8.238 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 44 | DDJJ | 7641438953 | 25/05/2016 | 400 | 9 | 2013 | 4.745 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 45 | DDJJ | 7641853410 | 25/05/2016 | 400 | 10 | 2013 | 4.645 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 46 | DDJJ | 7656040852 | 25/05/2016 | 400 | 10 | 2015 | 16.475 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 47 | DDJJ | 7647409583 | 25/05/2016 | 400 | 8 | 2014 | 3.245 | 763300103216 | 30/06/2016 |
| 48 | DDJJ | 7651728354 | 25/05/2016 | 500 | 12 | 2014 | 4.775 | 763300103316 | 30/06/2016 |
| 49 | DDJJ | 7651343947 | 05/10/2017 | 200 | 3 | 2015 | 18.018 | 331776004655 | 09/10/2017 |
| 50 | RD | 171876000235 | 06/03/2018 | CF IVA | Oct, Nov, Dic | 2017 | 36.340 | 331876001082 | 16/05/2018 |
| 51 | DDJJ | 7648097179 | 25/05/2016 | 200 | 9 | 2014 | 3.094 | 763300103116 | 30/06/2016 |
| 52 | RS | 761800345916 | 28/12/2016 | OMISION | | | 197.910 | 331876001993 | 29/06/2018 |
| 53 | RS | 761800345616 | 28/12/2016 | OMISION | | | 121.487 | 331876001992 | 29/06/2018 |
| 54 | RS | 181776005766 | 08/12/2017 | OMISION | | | 19.672 | 331876000788 | 20/04/2018 |
| **POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 692.887.- (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), MONTO QUE SERÁ ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO** | | | | | | | **692.887** | | |

La Administración Tributaria mediante **AUTO ADMINISTRATIVO N.º 392376000105 de fecha 11/08/2023,** ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA, con la rebaja del 15% respecto el ultimo valor** del bien inmueble que se detalla a continuación:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | PRECIO BASE | SUMA QUE CORRESPONDE AL 20% | SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| BI-76-2023-589-3 | **50% de las acciones y derechos** del Bien inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, UV. 112, MZA. 36, Letra B, Superficie equivalente al 50% es de 88,83.- Mtrs2., Matricula Computarizada N° 7011990051787 | **Bs 246.665,70.-** (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco 70/100 Bolivianos) | **Bs 49.333,14.-** (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres 14/100 Bolivianos) | **Bs 197.332,56.-** (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos 56/100 Bolivianos) |

El referido bien inmueble tiene los siguientes gravámenes sin cancelación: **Asiento B-5 de fecha 27/02/2018 –** Anotación Preventiva Juicio Coactivo por Bs53.464.- en favor Callejas Timoteo; **Asiento B-6 de fecha 18/09/2020; Asiento B-7 de fecha 22/12/2020** – Gravamen Hipoteca Legal en favor de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, **Asiento B-8 de fecha 25/01/2021** por Bs 194.570 en favor de Barrancos Jimenez Adelaida Margarita.

Asimismo se informa que el bien inmueble objeto de disposición **Numero de Inmueble 423299** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **NO TIENE** deudas Pendientes de Pago por el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

La audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a horas 10:45 a.m,** la cual se llevarán a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQ. CLAUDIO PEÑARANDA EDIF. DON URUGUAY, las cuales serán llevadas a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. N° 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

**Se pone en conocimiento a los proponentes interesados** que el 50% de las acciones y derechos del bien inmueble objeto de disposición equivale **una parte y/o una cuota del total del bien que no se encuentra independizado y el mismo es un bien indivisible,** teniendo que inicialmente adquirir el derecho de propiedad del 50% de las acciones y derechos y posteriormente en la vía convencional adquirir el otro 50% del bien inmueble o en su defecto deberá interponerse una demanda judicial, para la venta forzosa del total del bien inmueble.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

**NOTA:** Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, la contribuyente **RODRIGUEZ BRUNO ERNESTO con NIT. 3277485015,** los señores **Callejas Timoteo**, **Barrancos Jimenez Adelaida Margarita** en calidad de acreedores y la señora **Cortez Peña Sheytla Faviola**, en calidad de copropietaria, asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de agosto de 2023

E. Javier Rodriguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

V°B° R.M.T.M. — V°B° H.E.A.C.

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13061/17/8/2023

www.impuestos.gob.bo

## AVISO DE REMATE N° 39/2023

R-0370-01
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciado en contra de la contribuyente **ARZADUM SALAZAR MARIELA con NIT. 4808026017,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

| N.º | Tipo T. E. T. | Nro. T. E. T. | Fecha T. E. T. | Formulario | Periodo | Año | Monto Bs | PIET | Fecha Emisión | Fecha Notificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DDJJ | 7669128404 | 05/10/2017 | 400 | 4 | 2017 | 4.979 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 2 | DDJJ | 7668286318 | 05/10/2017 | 500 | 12 | 2016 | 123.073 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 3 | DDJJ | 7669751934 | 05/10/2017 | 400 | 5 | 2017 | 4.804 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 4 | DDJJ | 7666040519 | 05/10/2017 | 400 | 12 | 2016 | 3.491 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 5 | DDJJ | 7668156053 | 05/10/2017 | 400 | 3 | 2017 | 5.035 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 6 | DDJJ | 7666572529 | 05/10/2017 | 400 | 1 | 2017 | 5.017 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 7 | DDJJ | 7665031990 | 05/10/2017 | 400 | 11 | 2016 | 4.087 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 8 | DDJJ | 7670562865 | 05/10/2017 | 400 | 6 | 2017 | 11.391 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 9 | DDJJ | 7667356555 | 05/10/2017 | 400 | 2 | 2017 | 5.220 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 10 | DDJJ | 7664257006 | 05/10/2017 | 400 | 10 | 2016 | 3.902 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 11 | DDJJ | 7675711585 | 20/02/2018 | 200 | 1 | 2018 | 18.834 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 12 | DDJJ | 7676403078 | 20/03/2018 | 200 | 2 | 2018 | 18.211 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 13 | DDJJ | 7677259835 | 20/04/2018 | 200 | 3 | 2018 | 19.267 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 14 | DDJJ | 7678185138 | 21/05/2018 | 200 | 4 | 2018 | 13.360 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 15 | DDJJ | 7678894824 | 20/06/2018 | 200 | 5 | 2018 | 17.038 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 16 | DDJJ | 7679511901 | 17/07/2018 | 200 | 6 | 2018 | 18.732 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 17 | DDJJ | 7680333660 | 19/08/2018 | 200 | 7 | 2018 | 16.230 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 18 | DDJJ | 7681122060 | 19/09/2018 | 200 | 8 | 2018 | 13.445 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 19 | DDJJ | 7675711607 | 20/02/2018 | 400 | 1 | 2018 | 4.662 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 20 | DDJJ | 7676403118 | 20/03/2018 | 400 | 2 | 2018 | 4.545 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 21 | DDJJ | 7677259888 | 20/04/2018 | 400 | 3 | 2018 | 4.781 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 22 | DDJJ | 7678185283 | 21/05/2018 | 400 | 4 | 2018 | 4.767 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 23 | DDJJ | 7678894839 | 20/06/2018 | 400 | 5 | 2018 | 4.182 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 24 | DDJJ | 7679511959 | 17/07/2018 | 400 | 6 | 2018 | 4.671 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 25 | DDJJ | 7680333832 | 19/08/2018 | 400 | 7 | 2018 | 4.134 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 26 | DDJJ | 7681122152 | 19/09/2018 | 400 | 8 | 2018 | 4.422 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 27 | DDJJ | 7677412873 | 26/04/2018 | 500 | 12 | 2017 | 129.227 | 331976004751 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 28 | DDJJ | 7681971666 | 22/10/2018 | 200 | 9 | 2018 | 13.689 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 29 | DDJJ | 7682799487 | 20/11/2018 | 200 | 10 | 2018 | 5.843 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 30 | DDJJ | 7683795622 | 31/12/2018 | 200 | 11 | 2018 | 16.492 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 31 | DDJJ | 7684450327 | 21/01/2019 | 200 | 12 | 2018 | 16.230 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 32 | DDJJ | 7685134470 | 20/02/2019 | 200 | 1 | 2019 | 15.202 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 33 | DDJJ | 7681971758 | 22/10/2018 | 400 | 9 | 2018 | 4.626 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 34 | DDJJ | 7682799530 | 20/11/2018 | 400 | 10 | 2018 | 3.980 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 35 | DDJJ | 7683795625 | 31/12/2018 | 400 | 11 | 2018 | 4.118 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 36 | DDJJ | 7684450641 | 21/01/2019 | 400 | 12 | 2018 | 3.996 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 37 | DDJJ | 7685134476 | 20/02/2019 | 400 | 1 | 2019 | 3.740 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 38 | DDJJ | 7687049566 | 26/04/2019 | 500 | 12 | 2018 | 124.595 | 331976004936 | 11/07/2019 | 23/07/2019 |
| 39 | DDJJ | 7671289866 | 05/10/2017 | 400 | 7 | 2017 | 5.007 | 331776004519 | 06/10/2017 | 09/10/2017 |
| 40 | RAFAP | 201876001724 | 31/07/2018 | 200 | 8 | 2017 | 59.676 | 331976001297 | 19/02/2019 | 08/03/2019 |
| 41 | RS | 1819760003432 | 13/08/2019 | 200 | 1 | 2018 | 300.508 | 331976006057 | 21/10/2019 | 09/12/2019 |
| 42 | RS | 1819760003669 | 13/08/2019 | 200 | 9 | 2018 | 212.511 | 331976006171 | 22/10/2019 | 09/12/2019 |
| **POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 1.261.720,00.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), IMPORTE QUE SERÁ ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO** | | | | | | | | | | **1.261.720** |

La Administración Tributaria mediante **AUTO ADMINISTRATIVO N.º 392376000109 de fecha 11/08/2023,** ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA con la rebaja del 15% respecto el ultimo valor de remate del bien inmueble** que se detalla a continuación:

| N.º | CODIGO | DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | PRECIO BASE | SUMA QUE CORRESPONDE AL 20% | SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BI-76-2023-5840-3 | BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, ANDRES IBAÑEZ, PRIMERA, ZONA NORTE, URBANIZACIÓN REMANZO II, UV. 341, MZA. 20, LOTE 2, SUP. 307,48 Mtrs2., MC. 7011060069842 | **Bs 825.918,19.-** (Ochocientos Veinticinco Mil Novecientos Dieciocho 19/100 Bolivianos) | **Bs 165.183,63.-** ( Ciento sesenta y cinco mil ciento ochenta y tres mil 63/100 Bolivianos) | **Bs 660.734,56.-** (Seiscientos sesenta mil setecientos treinta y cuatro 56/100 Bolivianos) |

La audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a horas 10:00 a.m.,** la cual se llevarán a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQ. CLAUDIO PEÑARANDA EDIF. DON URUGUAY, las cuales serán llevadas a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

El referido bien inmueble tienen los siguientes gravámenes sin cancelación: Asiento B-5 de fecha 02/06/2016 – Gravamen Hipoteca por Bs 220.415.- en favor del **Banco Fassil S.A.,** Asiento B-6 de fecha 02/06//10/2016 – Gravamen Hipoteca por Bs 254.025.- en favor del **Banco Fassil S.A.,** Asiento B-7 de fecha 02/06/2016 – Gravamen Hipoteca por Bs 73.470 en favor del **Banco Fassil S.A.,** Asiento B-8 de fecha 29/12/2016 – Gravamen Hipoteca por Bs 360.810.- en favor del **Banco Fassil S.A.,** Asiento B-9 de fecha 29/12/2016 – Gravamen Hipoteca por Bs 146.160.- Legal a favor del **Banco Fassil S.A.,** Asiento B-10, B-11, B-12 y B-13 Gravamen Hipoteca Legal a favor de la **Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN.**

Asimismo se informa que el bien inmueble objeto de disposición **Numero de Inmueble 485969** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **TIENE** deudas Pendientes de Pago como se detalla a continuación:

| N° | GESTIÓN | DETALLE | BASE IMPONIBLE | MONTO ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2021 | IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES | 287443 | 1033 |
| 2 | 2022 | IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES | 291167 | 1021 |
| 3 | 2021 | MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES | | 122 |
| | | TOTAL | | 2176 |

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. N° 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

**NOTA:** Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, la contribuyente **ARZADUM SALAZAR MARIELA con NIT. 4808026017, Banco Unión S.A., Banco Bisa S.A., Banco Nacional S.A., en calidad de acreedor,** asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de agosto de 2023

E. Javier Rodriguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LINEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13062/17/8/2023

www.impuestos.gob.bo

## AVISO DE REMATE N° 40/2023

R-0370-01
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro de los Procesos de Ejecución Tributaria iniciado en contra de la contribuyente **VELASCO PARADA AURELIO - NIT. 1952866010,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

| N.º | T. E. T. | Nro. T. E. T. | Fecha | Formulario | Periodo | Año | Monto Bs | PIET Nro. | Fecha | Fecha Notificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DDJJ | 7655732921 | 10/07/2017 | 200 | 10 | 2015 | 4.816 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 2 | DDJJ | 7663960157 | 10/07/2017 | 200 | 10 | 2016 | 4.931 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 3 | DDJJ | 7654412057 | 10/07/2017 | 200 | 8 | 2015 | 2.308 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 4 | DDJJ | 7651923241 | 10/07/2017 | 200 | 4 | 2015 | 1.980 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 5 | DDJJ | 7667503032 | 10/07/2017 | 200 | 12 | 2016 | 8.599 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 6 | DDJJ | 7663165797 | 10/07/2017 | 200 | 9 | 2016 | 2.702 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 7 | DDJJ | 7657003016 | 10/07/2017 | 200 | 12 | 2015 | 3.119 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 8 | DDJJ | 7661077302 | 10/07/2017 | 200 | 6 | 2016 | 7.680 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 9 | DDJJ | 7661845721 | 10/07/2017 | 200 | 7 | 2016 | 875 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 10 | DDJJ | 7667747071 | 10/07/2017 | 200 | 3 | 2017 | 3.495 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 11 | DDJJ | 7658933098 | 10/07/2017 | 200 | 3 | 2016 | 3.202 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 12 | DDJJ | 7641159027 | 10/07/2017 | 200 | 9 | 2013 | 5.283 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 13 | DDJJ | 7666308428 | 10/07/2017 | 200 | 1 | 2017 | 4.595 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 14 | DDJJ | 7655043064 | 10/07/2017 | 400 | 9 | 2015 | 1.946 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 15 | DDJJ | 7660400108 | 10/07/2017 | 400 | 5 | 2016 | 1.644 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 16 | DDJJ | 7652541060 | 10/07/2017 | 200 | 5 | 2015 | 2.756 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 17 | DDJJ | 7666963679 | 10/07/2017 | 200 | 2 | 2017 | 3.694 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 18 | DDJJ | 7652541138 | 10/07/2017 | 400 | 5 | 2015 | 2.422 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 19 | DDJJ | 7660400031 | 10/07/2017 | 200 | 5 | 2016 | 5.372 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 20 | DDJJ | 7657676345 | 10/07/2017 | 200 | 1 | 2016 | 2.455 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 21 | DDJJ | 7651151384 | 10/07/2017 | 200 | 3 | 2015 | 2.175 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 22 | DDJJ | 7662476235 | 10/07/2017 | 200 | 8 | 2016 | 2.457 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 23 | DDJJ | 7659776426 | 10/07/2017 | 200 | 4 | 2016 | 2.071 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 24 | DDJJ | 7667975567 | 10/07/2017 | 200 | 11 | 2016 | 1.556 | 331776002237 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 25 | DDJJ | 7667975874 | 10/07/2017 | 400 | 11 | 2016 | 1.827 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 26 | DDJJ | 7651151520 | 10/07/2017 | 400 | 3 | 2015 | 2.381 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 27 | DDJJ | 7663165900 | 10/07/2017 | 400 | 9 | 2016 | 1.954 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 28 | DDJJ | 7651923332 | 10/07/2017 | 400 | 4 | 2015 | 2.749 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 29 | DDJJ | 7662476290 | 10/07/2017 | 400 | 8 | 2016 | 1.792 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 30 | DDJJ | 7658933212 | 10/07/2017 | 400 | 3 | 2016 | 2.845 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 31 | DDJJ | 7663960886 | 10/07/2017 | 400 | 10 | 2016 | 2.607 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 32 | DDJJ | 7654412161 | 10/07/2017 | 400 | 8 | 2015 | 2.696 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 33 | DDJJ | 7666963850 | 10/07/2017 | 400 | 2 | 2017 | 990 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 34 | DDJJ | 7661077422 | 10/07/2017 | 400 | 6 | 2016 | 2.533 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 35 | DDJJ | 7661845933 | 10/07/2017 | 400 | 7 | 2016 | 1.907 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 36 | DDJJ | 7659776674 | 10/07/2017 | 400 | 4 | 2016 | 1.511 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 37 | DDJJ | 7657676428 | 10/07/2017 | 400 | 1 | 2016 | 2.700 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 38 | DDJJ | 7667976165 | 10/07/2017 | 400 | 12 | 2016 | 2.492 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 39 | DDJJ | 7655733004 | 10/07/2017 | 400 | 10 | 2015 | 3.508 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 40 | DDJJ | 7667747166 | 10/07/2017 | 400 | 3 | 2017 | 1.128 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |

| N.º | T. E. T. | Nro. T. E. T. | Fecha | Formulario | Periodo | Año | Monto Bs | PIET Nro. | Fecha | Fecha Notificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | DDJJ | 7666308465 | 10/07/2017 | 400 | 1 | 2017 | 1.417 | 331776002238 | 12/07/2017 | 17/07/2017 |
| 42 | DDJJ | 7674668213 | 15/01/2018 | 200 | 12 | 2017 | 422 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 43 | DDJJ | 7675304400 | 14/02/2018 | 200 | 1 | 2018 | 395 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 44 | DDJJ | 7676715718 | 13/04/2018 | 200 | 3 | 2018 | 536 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 45 | DDJJ | 7677744819 | 14/05/2018 | 200 | 4 | 2018 | 119 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 46 | DDJJ | 7670668863 | 26/07/2017 | 400 | 4 | 2017 | 1.148 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 47 | DDJJ | 7670668906 | 26/07/2017 | 400 | 5 | 2017 | 2.152 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 48 | DDJJ | 7670668940 | 26/07/2017 | 400 | 6 | 2017 | 1.426 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 49 | DDJJ | 7670935216 | 14/08/2017 | 400 | 7 | 2017 | 2.221 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 50 | DDJJ | 7671564515 | 13/09/2017 | 400 | 8 | 2017 | 1.798 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 51 | DDJJ | 7672304478 | 13/10/2017 | 400 | 9 | 2017 | 533 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 52 | DDJJ | 7673084325 | 13/11/2017 | 400 | 10 | 2017 | 125 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 53 | DDJJ | 7673789157 | 13/12/2017 | 400 | 11 | 2017 | 437 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 54 | DDJJ | 7674668016 | 15/01/2018 | 400 | 12 | 2017 | 141 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 55 | DDJJ | 7675299886 | 14/02/2018 | 400 | 1 | 2018 | 117 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 56 | DDJJ | 7676715767 | 13/04/2018 | 400 | 3 | 2018 | 158 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 57 | DDJJ | 7677746999 | 14/05/2018 | 400 | 4 | 2018 | 28 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 58 | DDJJ | 7670668891 | 26/07/2017 | 200 | 4 | 2017 | 3.102 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 59 | DDJJ | 7670668922 | 26/07/2017 | 200 | 5 | 2017 | 8.774 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 60 | DDJJ | 7670668965 | 26/07/2017 | 200 | 6 | 2017 | 5.401 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 61 | DDJJ | 7670935483 | 14/08/2017 | 200 | 7 | 2017 | 7.089 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 62 | DDJJ | 7671564639 | 13/09/2017 | 200 | 8 | 2017 | 6.686 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 63 | DDJJ | 7672304551 | 13/10/2017 | 200 | 9 | 2017 | 1.122 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 64 | DDJJ | 7673789270 | 13/12/2017 | 200 | 11 | 2017 | 726 | 331976004846 | 09/07/2019 | 23/07/2019 |
| 65 | RS | 1818760031377 | 27/09/2018 | | | | 88.991 | 332076001184 | 29/06/2020 | 31/07/2020 |
| 66 | RS | 1819760035366 | 13/08/2019 | | | | 44.656 | 331976006105 | 22/10/2019 | 09/12/2019 |
| **POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 297.473.- (Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres 00/100 Bolivianos), Monto que deberá ser actualizado a la fecha de pago** | | | | | | | | | | **297.473** |

La Administración Tributaria mediante **AUTO ADMINISTRATIVO N.º 392376000110 de fecha 11/08/2023,** ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA Con la rebaja del 15% respecto el ultimo valor del remate,** del bien inmueble que se detalla a continuación:

| N.º | CODIGO | DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | PRECIO BASE | SUMA QUE CORRESPONDE AL 20% | SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BI-76-2023-583-3 | **50% de las acciones y derechos** del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, UV. 38, MZA. 31, ZONA NORTE, SUPERFICIE equivalente al 50% es de 157,5.-Mtrs2, MC. 7011990005275, | **Bs 518.936,64.-** (Quinientos Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Seis 64/100 Bolivianos) | **Bs 103.787,32.-** Ciento Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete 32/100 Bolivianos) | **Bs 415.149,32.-** (Cuatrocientos Quince Mil Ciento Cuarenta y Nueve 32/100 Bolivianos) |

El referido bien inmueble tienen los siguientes gravámenes sin cancelación: **Asiento B-1 de fecha 30/09/2019; Asiento B-2 de fecha 17/06/2020; Asiento B-3 de fecha 18/09/2020 todos – Gravamen Hipoteca Legal en favor de la GDSCZ-II del SIN.**

Asimismo se informa que el bien inmueble objeto de disposición **Numero de Inmueble 252682** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **TIENE** deudas Pendientes de Pago como se detalla a continuación:

| N° | GESTIÓN | DETALLE | BASE IMPONIBLE | MONTO ACUMULADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2021 | IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES | 313283 | 1126 |
| 2 | 2021 | MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES | 317871 | 1113 |
| 3 | 2022 | IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES | | 122 |
| | | TOTAL | | 2361 |

La audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:15 a.m.,** la cual se llevarán a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la AVENIDA LA SALLE ESQ. CLAUDIO PEÑARANDA EDIF. DON URUGUAY, las cuales serán llevadas a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra. – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

**Se pone en conocimiento a los proponentes interesados** que el 50% de las acciones y derechos del bien inmueble objeto de disposición equivale **una parte y/o una cuota del total del bien que no se encuentra independizado y el mismo es un bien indivisible,** teniendo que inicialmente adquirir el derecho de propiedad del 50% de las acciones y derechos y posteriormente en la vía convencional adquirir el otro 50% del bien inmueble o en su defecto deberá interponerse una demanda judicial, para la venta forzosa del total del bien inmueble.

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. N° 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la Resolución Normativa de Directorio N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

**NOTA:** Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, los presuntos herederos del contribuyente **VELASCO PARADA AURELIO - NIT. 1952866010,** la señora **Rosario Fátima Saucedo Vda. de Velasco** en calidad de copropietaria, la señora **CLEIDDY LIZBETH VELASCO SAUCEDO, LUWINKS VELASCO PARADA, EILEEN CAROLINA VELASCO SAUCEDO, AURELIO JUNIOR VELASCO SAUCEDO, DARIANA VELASCO CARRILLO, MIREYA VELASCO CARRILLO,** en calidad de hijos del contribuyente, asimismo quedan notificados los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de agosto de 2023

E. Javier Rodriguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LINEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13063/17/8/2023

www.impuestos.gob.bo

## AVISO DE REMATE N° 41/2023

**R-0370-01**
**(Primera Publicación)**

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), representado por el **Lic. Edgar Javier Rodríguez Bernal con CI. 3781848,** hace conocer que dentro del Proceso de Ejecución Tributaria iniciado en contra del contribuyente **ESCALANTE LOZANO RONALD – NIT. 3825312015,** emergente de los Títulos de Ejecución Tributaria que se detallan a continuación:

| N.° | T. E. T. | Nro. T. E. T. | Fecha | Form | Periodo | Año | Monto Bs | PIET | Fecha Emisión | Fecha Notificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DDJJ | 7675622028 | 19/02/2018 | 400 | 1 | 2018 | 5.553 | 331876004482 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 2 | DDJJ | 7676339321 | 19/03/2018 | 400 | 2 | 2018 | 1.612 | 331876004482 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 3 | DDJJ | 7678729993 | 18/06/2018 | 400 | 5 | 2018 | 9.710 | 331876004482 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 4 | DDJJ | 7668298101 | 26/04/2017 | 500 | 12 | 2016 | 8.691 | 331876004482 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 5 | DDJJ | 7677513278 | 30/04/2018 | 500 | 12 | 2017 | 26.396 | 331876004482 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 6 | DDJJ | 7668023898 | 18/04/2017 | 200 | 3 | 2017 | 9.526 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 7 | DDJJ | 7668951634 | 18/05/2017 | 200 | 4 | 2017 | 5.699 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 8 | DDJJ | 7670424645 | 18/07/2017 | 200 | 6 | 2017 | 4.383 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 9 | DDJJ | 7671201669 | 18/08/2017 | 200 | 7 | 2017 | 9.287 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 10 | DDJJ | 7674880727 | 18/01/2018 | 200 | 12 | 2017 | 11.450 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 11 | DDJJ | 7678729755 | 18/06/2018 | 200 | 5 | 2018 | 30.870 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 12 | DDJJ | 7660035759 | 18/05/2016 | 400 | 4 | 2016 | 16.517 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 13 | DDJJ | 7660742653 | 20/06/2016 | 400 | 5 | 2016 | 11.227 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 14 | DDJJ | 7662092516 | 19/08/2016 | 400 | 7 | 2016 | 17.713 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 15 | DDJJ | 7662742296 | 19/09/2016 | 400 | 8 | 2016 | 21.162 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 16 | DDJJ | 7663449000 | 18/10/2016 | 400 | 9 | 2016 | 10.224 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 17 | DDJJ | 7664914322 | 19/12/2016 | 400 | 11 | 2016 | 28.371 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 18 | DDJJ | 7665844847 | 18/01/2017 | 400 | 12 | 2016 | 22.523 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 19 | DDJJ | 7668023715 | 18/04/2017 | 400 | 2 | 2017 | 14.354 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 20 | DDJJ | 7668023964 | 18/04/2017 | 400 | 3 | 2017 | 14.433 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 21 | DDJJ | 7668951692 | 18/05/2017 | 400 | 4 | 2017 | 11.110 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 22 | DDJJ | 7669660290 | 19/06/2017 | 400 | 5 | 2017 | 23.406 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 23 | DDJJ | 7670424775 | 18/07/2017 | 400 | 6 | 2017 | 22.901 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 24 | DDJJ | 7671201716 | 18/08/2017 | 400 | 7 | 2017 | 21.289 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 25 | DDJJ | 7671907994 | 18/09/2017 | 400 | 8 | 2017 | 20.607 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 26 | DDJJ | 7672667807 | 18/10/2017 | 400 | 9 | 2017 | 21.168 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 27 | DDJJ | 7673517771 | 20/11/2017 | 400 | 10 | 2017 | 23.327 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 28 | DDJJ | 7674093987 | 18/12/2017 | 400 | 11 | 2017 | 13.966 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 29 | DDJJ | 7674880893 | 18/01/2018 | 400 | 12 | 2017 | 5.319 | 331876004481 | 05/10/2018 | 19/10/2018 |
| 30 | RD | 171976000280 | 20/03/2019 | 200 | 8 | 2015 | 62.981 | 331976003324 | 06/05/2019 | 15/05/2019 |
| **POR LA SUMA LIQUIDA Y EXIGIBLE DE Bs 505.775,00.- (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), IMPORTE QUE SERÁ ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.** | | | | | | | **505.775** | | | |

La Administración Tributaria mediante **Auto Administrativo Nº 392376000111 de fecha 11/08/2023,** ha dispuesto señalar la **TERCERA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA** con la rebaja del 15% del ultimo valor del bien inmueble que se detalla a continuación:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE | PRECIO BASE | SUMA QUE CORRESPONDE AL 20% | SALDO EN CASO DE ADJUDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **BI-76-2023-586-3** | **50% de las acciones y derechos** del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, ZONA NOR ESTE, LA CHACARILLA, UV. 41, MZA. 23, LOTE 5, SUP. Equivalente al 50% 150,00.- Mtrs2., MATRÍCULA COMPUTARIZADA N° 7011990002161 | **Bs 465.908,60.-** (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ocho 60/100 Bolivianos) | **Bs 93.181,72.-** (Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y Uno 72/100 Bolivianos) | **Bs 372.726,88.-** (Trescientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintiseis 88/100 Bolivianos) |

El Bien Inmueble objeto de disposición tiene los siguientes gravámenes sin cancelación: Asiento B-7 de fecha 25/03/2019; Asiento B-8 de fecha 10/02/2021; Asiento B-10 de fecha 21/10/2022; Asiento B-11 de fecha 30/11/2022, todos en favor de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN; Asiento B-9 de fecha 08/09/2022 Hipoteca Judicial por Bs 619.954,57.- en favor del **BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.,** - JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 12VO DE LA CAPITAL; Asiento B-12 de fecha 07/02/2023; por la suma DE $us 23.680,00.- en favor de **VASQUEZ MORALES NATHALIA** – JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 25VO DE LA CAPITAL.

**Se pone en conocimiento a los proponentes interesados** que el 50% de las acciones y derechos del bien inmueble objeto de disposición equivale **una parte y/o una cuota del total del bien que no se encuentra independizado y el mismo es un bien indivisible,** teniendo que inicialmente adquirir el derecho de propiedad del 50% de las acciones y derechos y posteriormente en la vía convencional adquirir el otro 50% del bien inmueble o en su defecto deberá interponerse una demanda judicial, para la venta forzosa del total del bien inmueble.

De la Verificación del Sistema del RUAT – Inmuebles - **Numero de Inmueble 15642** se evidencia que el bien inmueble objeto de disposición **TIENE** deudas Pendientes de Pago por IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES de la gestión 2022 por la suma de Bs 320.-

La referida audiencia de Remate en Subasta Pública se realizará el día **JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:30 a.m.** la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), ubicada en la **AVENIDA LA SALLE ESQUINA CLAUDIO PEÑARANDA EDIFICIO DON URUGUAY SEGUNDO PISO**, la cual será llevada a cabo con la **Lic. Candi Yolanda Sejas Ortiz, Responsable Administrativo y de Recursos Humanos de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, en calidad de martillera y la señora Notaria de Gobierno del Gobierno Departamental de Santa Cruz de la Sierra – la Dra. Gina María Talavera Chávez.**

Los interesados deberán efectuar el depósito de garantía del (20%) del precio base del bien inmueble a rematarse, en la cuenta fiscal del Banco Unión S.A. N° 10000013085093, debiendo acreditarse como postor entregando en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, la copia original de la boleta de depósito y una fotocopia simple de su documento de identidad, en caso de personas jurídicas deberán habilitarse a través de sus representantes legal o apoderado, acreditando su personería y facultades legales, al inicio de la audiencia de remate en subasta pública ante el martillero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 50 parágrafo II de la RND N°101800000019.

Se comunica a los interesados, que el bien inmueble objeto de disposición, será exhibido en fotografía en la página Web http://subastas.impuestos.gob.bo., como en las oficinas del Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del SIN, hasta la adjudicación del mismo.

**NOTA:** Quedan legalmente notificados con el presente **AVISO DE REMATE** en subasta pública, el contribuyente **ESCALANTE LOZANO RONALD – NIT. 3825312015,**a la señora **Paz Quiroga Roxana Maribel** en calidad de copropietaria, **al BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.,** a la señora **VASQUEZ MORALES NATHALIA,** en calidad de ACREEDORES, al Sr. **VACA DAZA OSMAR** con CI. 3905557 y la Sra. **ROSSEL LEAÑOS YULISA** con CI. 3940311, de igual forma se notifica a los ocupantes, poseedores y/o terceros interesados, que tenga mejor o igual derecho a objeto de hacer prevalecer el mismo, sobre el bien inmueble objeto de esta disposición.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de agosto de 2023

E. Javier Rodríguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

VoBo R.M.T.M. S.I.N — VoBo H.E.A.C.

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13064/17/8/2023

## EDICTO DE PRENSA

PARA DANIEL ORTIZ AVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES EN EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO QUINTO (15°) DE LA CAPITAL, A CARGO DE LA JUEZ LA DRA. JACQUELIN PEÑA SARABIA, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SIGNADO CON EL NRO. DE EXPEDIENTE 350-22 NUREJ 70401976, SEGUIDO POR EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., contra DANIEL ORTIZ AVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES. A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: DEMANDA DE FS. 68, 69,- SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL Demanda Ejecutiva.-MARCO ANTONIO MONTERO VACA, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No. 3197888 S.C. En legal y debida representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., con Matricula de Comercio No. 00012797, Resolución administrativa No. SB 132/2006 de 16 de octubre del 2.006, NIT 1020557029, domicilio real en Av. Cristo Redentor 4to. Anillo, Torre. M.S.C., 2do. Piso, de esta ciudad, antes las consideraciones de su autoridad con todo respeto digo y pido. PERSONERIA.- En mérito al Instrumento Publico No. 140/2016, de fecha 05 de abril de 2016, otorgado por la Notaria No. 107, a cargo de: Orlando Remy Luna Angulo, del Distrito Judicial de La Paz, debidamente Inscrito en FUNDEMPRESA, que .trascribe las Resoluciones 131/2006 y 132/2006 que con motivo a la fusión entre Banco Mercantil S.A. y el Banco Santa Cruz S.A., fueron dictadas por la Superintendencia de Banco y Entidades Financieras y también transcribe los Certificados que al efecto emitió Fundempresa, tengo a bien apersonarme en nombre y legal representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., solicitando a su autoridad se sirva tenerme por apersonado y disponga se me haga conocer posteriores tramites y diligencia a dictarse en la presente acción. - RENUNCIA CONCILIACIÓN PREVIA. - Amparado en el Art. 294, del Código de Procesal Civil, Renuncio a la Conciliación Previa para iniciar el presente Proceso Ejecutivo. RELACIÓN DE LOS HECHOS. - 1.- Señor Juez, en virtud a la Escritura Pública No. 982/2019, de 27 de agosto 2019, otorgado por ante la Notaria de fe pública No. 33, del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de: Abg. JENNY ERIKA REYES. LEAÑO, sobre Préstamo de Dinero para Vivienda de Interés Social y Constitución de Garantías, se evidencia que el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., concede un préstamo de dinero en favor de: DANIEL ORTIZ AVILA y TATIANA MENDOZA GONZALES, por la suma de Bs. 710.772.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) , a ser pagado mediante amortizaciones mensuales, el cual fue desembolsado mediante abonos a la cuenta del deudor No. 4024987866, como se evidencia por las notas de crédito que se adjuntan, en las siguientes fechas 28/08/2019, 14/7/2020, 03/11/2020, 04/11/2020. II. Escritura Pública No.560/2022 de fecha 25 mayo de 2021, ante notaria de Fe Publica No. 42 a cargo de Maria Teresa Flores de Montaño, Sobre Contrato de Diferimiento, Reconocimiento Expreso, gracia para pago a Capital y Ampliación de Plazo de un contrato de préstamo de dinero. III.- Documento Privado, Contrato Complementario a un Contrato de Prestamos de Dinero, por el que se otorga un Reconocimiento expreso, periodo de gracia para pago a capital e intereses, de fecha 10/06/2022, con Certificación de Firmas y Rubrica Tramite Notarial No. 1484/2022 de fecha 20/07/2022, ante notaria de Fe Publica No. 100 del Distrito Judicial de Santa Cruz, •a cargo de: Abg. LEIDY FLORES ARTEAGA. IV.- El presente crédito ha sido concedido con la garantía establecida en la Cláusula Decima Cuarta, de la indicada escritura, consistente en: a) Hipoteca sobre el bien inmueble, consistente en: A) Hipoteca sobre el bien inmueble, consistente en un lote de Terreno, con una superficie 420.00 Mtrs.2, Uv. 171, Mz. 70, Lote 22, de esta ciudad de Santa Cruz, registrado en Derechos Reales con Matricula 7.01.1.06.0111111, demás características establecidas en el contrato de préstamo base de la presente acción, inmueble de propiedad de los deudores DANIEL ORTIZ AVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES, conforme al folio actualizado que se adjunta. Por la documentación y pre liquidación que se adjunta en la que se evidencia que los deudores han incumplido con los pagos estipulados, se acredita que a la fecha adeudan al BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. La suma de: Bs. - (SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 98/100 BOLIVIANOS), de Saldo Capital. PETITORIO.- Siendo que la obligación tiene plazo vencido, se encuentra en mora, liquida y exigible la suma adeudada, legal mi personaria, competente su Juzgado, en razón a la cuantía y materia, teniendo el documento base de la demanda fuerza ejecutiva, que le reconocen los Arts. 291, 341, numeral 1, Arts. 339, 404, 1281 y 1465, del Código Civil, y Arts. 1330, 1334 y 1337, del Código de Comercio y los Arts. 375, 376, 377, 378, 379 Inc. 1 y 3, Arts. 380, 381, 383 y 397, del Código Procesal Civil y demás normas pertinentes con protesta de reconocer justo y del .código procesal civil y demás normas pertinentes con protesta de reconocer justo y del código procesal civil y demás normas pertinentes con protesta de reconocer justo y legitimo pago si lo hubiera, en la via de proceso monitorio ejecutivo, er. representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., demandado a: DANIEL ORTIZ AVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES, el pago de la suma de Bs. - (SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 98/100 BOLIVIANOS), de capital adeudado, más intereses ordinarios y penales devengados y por devengar, gastos, costas, honorarios profesionales y otros costos, que son susceptibles de ser actualizados a la fecha de pago en efectivo de lo adeudado, solicito a su autoridad se sirva dictar Sentencia Inicial declarando Probada la Demanda, disponiendo el Embargo.de los bienes de propiedad de la demandada en especial el dejado en garantía hipotecaria, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada, con más intereses, costas y costos.- OTROSÍ: 1.- Se tenga en calidad de prueba toda la documentación adjuntada. OTROSI: 2.- Los Demandados son: DANIEL ORTIZ AVILA con C.I. No. 5626066 Beni, y TATIANA MENDOZA GONZALES con C.I. 7747652 S.C., ambos mayores de edad, hábiles por ley, domiciliados en el Barrio Aviador, Zona Sur, Avenida Guabirá, Esquina Calle los Pinos, (7mo anillo), de esta Ciudad de Santa Cruz, conforme a la Cláusula Segunda del documento base de la presente acción, donde protesto conducir al oficial de diligencia para la legal citación. OTROSÍ: 3.- Dictada como corresponde la Sentencia, citados los demandados, solicito se ordene el desglose de toda la documentación original adjuntada a la presente demanda. OTROSÍ: 4.- Solicito Fotocopia Legalizada del proceso conforme a su avance. OTROSÍ: 5.- Honorarios conforme a la iguala firmada con la entidad acreedora. OTROSÍ: 6.- Domicilio procesal. Primer anillo, prolongación Beni, condominio Arete, Dpto. No. 6, correo electrónico ingridjordan1998@qmail.com. A usted por ser de justicia. Santa Cruz de la Sierra, 10 de noviembre del 2022. SENTENCIA INICIAL DE FS. 71 VLTA. EXPEDIENTE N°350/2022 SENTENCIA INICIAL DICTADA EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO MONTERO VACA CONTRA DANIEL ORTIZ ÁVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES POR EL COBRO DE SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 98/100 BOLIVIANOS (Bs. 701.564,98.-). VISTOS: I.- El Proceso Ejecutivo que se tramita en este Juzgado establecido por EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por MARCO ANTONIO MONTERO VACA contra DANIEL ORTIZ ÁVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES cobrando la suma de Bs. 701.564,98.- de capital, más intereses, costas y costos. RESULTANDO II.- De acuerdo a los hechos expuestos y la cita de derecho invocadas en su demanda el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por MARCO ANTONIO MONTERO VACA, solicita que en sentencia se ordene a los ejecutados DANIEL ORTIZ ÁVILA 'Y TATIANA MENDOZA GONZALES el pago de la suma adeudada de Bs. - más intereses, gastos y costas procesales, se libre mandamiento de embargo contra los bienes de los ejecutados para que con el producto de su venta en pública subasta se cancele lo adeudado. III.- Habiéndose cumplido con el mandato del Art. 380-1) del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente. CONSIDERANDO: I.-De la naturaleza del caso de autos se tienen los siguientes hechos probados: A) Mediante Escritura Pública N° 982/2019 de fecha 27 de agosto del 2019 protocolizado ante la Notaria de Fe Publica N° 33 de este Distrito Judicial, la institución demandante acredita haber suscrito contrato de préstamo de dinero para vivienda de interés social y constitución de garantías por la suma de Bs. 710.772,00.- con los ejecutados DANIEL ORTIZ ÁVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES. Posteriormente mediante Escritura Pública N° 560/2022 de fecha 14 de abril del 2022 protocolizado ante la Notaria de Fe Publica N° 42 de este Distrito Judicial, la institución demandante acredita haber suscrito contrato de diferimiento, reconocimiento expreso, gracia para pago a capital y ampliación de plazo por la suma de Bs. 702.041,29.- con los ejecutados DANIEL ORTIZ ÁVILA. Y TATIANA MENDOZA GONZALES. Posteriormente mediante Documento Privado de fecha 10 de junio del 2022 con certificación de firmas y rubricas ante la Notaria de Fe Publica N° 100 de este Distrito Judicial, la institución demandante acredita haber suscrito contrato complementario a un contrato de préstamo de dinero por el que se otorga un reconocimiento expreso, periodo de gracia para el pago a capital e intereses por la suma de Bs. 702.040,26.- con los ejecutados DANIEL ORTIZ Ávila Y TATIANA MENDOZA GONZALES; B) La personalidad de la parte ejecutante está acreditada por el solo hecho de ser una persona jurídica, C) La calidad de titulo ejecutivo de la escritura pública base de ejecución art. 379 inc. 1) del Código Procesal Civil. II.- Toda vez que los contratos surten efectos de ley entre las partes contratantes y su cumplimiento es obligatorio por disposición de los Arts. 519, 520 y 1465 del Código Civil. POR TANTO: La suscrita Juez Público Civil y Comercial Décimo Quinto de la Capital, administrando justicia en virtud de la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, en sentencia inicial FALLA: Declarando PROBADA la demanda ejecutiva planteada por EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por MARCO ANTONIO MONTERO VACA contra DANIEL ORTIZ ÁVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES. I.- De conformidad al Art. 380 del Código Procesal Civil, debiendo proseguirse el trámite del presente juicio, hasta el estado de remate de los bienes embargados o por embargarse, que se acrediten ser de propiedad de los ejecutados DANIEL ORTIZ ÁVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES, para que, con el producto de su venta, se cancele la suma adeudada de SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 98/100 BOLIVIANOS (Bs. 701.564,98.-),más intereses convenidos. II.- En mérito al Art. 380-III) del Código Procesal Civil se dispone la citación a los demandados DANIEL ORTIZ ÁVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES, con la finalidad de presentación de excepciones teniendo el plazo de 10 dias conforme lo dispone el Art. 381 del Código Procesal Civil. III.- Líbrese mandamiento de embargo contra los bienes que se reconozcan ser de propiedad de los ejecutados DANIEL ORTIZ ÁVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES y sea en la cantidad suficiente a cubrir el monto adeudado, debiendo depositarse lo embargado en poder de persona segura y responsable por derecho, el cual deberá ser realizado por el Oficial de Diligencias del Juzgado. IV.- Se condena en costas y costos a los ejecutados. Al Otros! 1.-Téngase en calidad pruebas pre- constituidas los documentos adjuntos. Al Otrosí 2. - Por. Señalada las generales de ley, asimismo el domicilio de la parte demandada. Al Otrosi 3.- Desglósese bajo constancia de entrega, debiendo quedar en su lugar copias debidamente legalizadas. Al Otrosi 4.- Por Secretaria franquéese como se solicita. Al Otrosí 5.- Los honorarios conforme al Arancel Mínimo de Honorarios- Profesionales del Colegio de Abogados de Santa Cruz. Al Otrosi 6.- Por señalado domicilio procesal. En cuanto al correo electrónico no está reglamentada la notificación por medios electrónicos, ni se han proporcionado los medios necesarios para el fin.Regístrese.- MEMORIAL A FS. 85. SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 15, DE LA CAPITAL Expediente No. 350/22.- Nurej: 70401976.- Solicita Citación por Edicto de Prensa.- MARCO ANTONIO MONTERO VACA,.en representación legal del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., con demás generales de ley, conocidas dentro del proceso Ejecutivo, iniciado en contra de: DANIEL ORTIZ AVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES, antes las consideraciones de su autoridad con todo respeto digo y pido. Señora juez, habiendo dado cumplimiento al proveido de fecha 12 de abril del presente año cursante a fs. 83 vita., por el informe de la oficial de diligencias de su digno juzgado, se evidencia que no se pudo realizar la citación a los demandados en el domicilio señalado por el SERECI, y siendo que a la fecha desconozco el domicilio actual de los demandados, amparado en el Art. 78, del Codigo Procesal Civil, solicito a su autoridad ordene sean citados por Edicto de prensa. A usted por ser de justicia. Santa Cruz de la Sierra, 02 de junio 2023. DECRETO DE FS. 86. Exp. 350/22 Santa Cruz de la Sierra, 14 de junio 2023. En consideración al memorial que antecede, se ordena la citación de DANIEL ORTIZ AVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES mediante Edictos de Prensa, de conformidad con lo establecido en el Articulo 78-11 y III) de la ley 439 nuevo código procesal civil, previo juramento de desconocimiento de domicilio, para lo cual se señala audiencia para recibir el recibir el juramento de ley, cualquier dia y hora hábil de oficina, debiendo realizarse las publicaciones en un periódico de circulación nacional, a cuyo efecto, por actuaria franquéese. ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO A FS. 91. ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En Santa Cruz de la Sierra, del dia Lunes 10 de Julio del año 2023, se reunió el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial Décimo Quinto (15°) de la Capital, compuesto por la señora Juez Dra. Jacquelin Peña Sarabia y la suscrita secretaria del juzgado, Dra. Lisbeth Glenda Liz Aguilera Viera que certifica, a objeto de tomar juramento de ley sobre desconocimiento de domicilio de conformidad con el Art. 78-11 y III del Código Procesal Civil, dentro del proceso EJECUTIVO EXP. No 350-22 NUREJ 70401976 seguido por EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., contra DANIEL ORTIZ AVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES. Abierto el acto indicado, la señora juez, procedió a tomar el juramento de ley al Sr. MARCO ANTONIO MONTERO VACA con C.I. No. 3197888 SC. Hábil por ley de ocupación ABOGADO, estado civil CASADO, con domicilio URB. MILENIUM UV. 76 NRO. 23, quien manifestó desconocer el domicilio de: * DANIEL ORTIZ AVILA Y TATIANA MENDOZA GONZALES., para poder emplazarlos pidiendo se los cite por Edictos de prensa. Con lo que terminó el presente acto, firmando la demandante, conjuntamente con la Señora Juez y la suscrita Secretaria que certifica.FDO. LEGIBLE JACQUELINE PEÑA SARABIA. FDO. LEGIBLE LIZBETH GLENDA LIZ AGUILERA VIERA SECRETARIA. JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°15 DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA. CRUZ ES TODO CUANTO SE HACE SABER A DANIEL ORTIZ AVILA. Y TATIANA MENDOZA GONZALES. EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/2032/17,24/8/2023

## EDICTO DE PRENSA

PARA: DEMANDADOS PRESUNTOS PROPIETARIOS. Dentro del proceso de USUCAPION SEGUIDO POR MAGALY MUÑOZ TERRAZAS contra PRESUNTOS PROPIETARIOS.-EL DR. JUAN CARLOS BARRIENTOS CASTRO, JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SENTENCIA PENAL 1º DE SAMAIPATA-PROV. FLORIDA, SANTA CRUZ - BOLIVIA - Que dentro del presente PROCESO A LA FECHA SE HAN DICTADO LOS SIGUIENTES ACTUADOS. CON LA PREVENCIÓN A LOS DEMANDOS DE QUE SI NO COMPARECEN SE LE DESIGNARA DENFESOR DE OFICIO. DEMANDA CURSA A FS. 7a 8. SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA FLORIDA - SAMAIPATA INTERPONE DEMANDA: USUCAPIÓN DECENAL OTROSÍES: MAGALY MUÑOZ TERRAZAS con Cédula de Identidad N°3873590; mayor de edad, hábiles por ley, con domicilio en el distrito de Pampagrande, del Municipio de Pampagrande, la provincia Florida, presentándonos ante su Autoridad, con el mayor respeto decimos y pedimos: RELACIÓN DE LOS HECHOS.- Señor Juez, como podrá evidenciar mediante documento privado de fecha 14 de julio del 2012, mi persona adquiere el bien inmueble mediante un documento de compra y venta, de forma pacifica y de buena fe, cual se encuentra ubicado en la localidad de Pampagrande, en la calle Bolívar y Napoleón Gómez S/N en el centro poblado de Pampa grade, Provincia Florida, Departamento Santa Cruz, al no contar con la mancha urbana Aprobada el Municipio y falta de recursos económicos mi persona en su momento no acudió a las instancias correspondientes para regularizar la documentación hasta su registro en Derechos Reales. a lá fecha al contar con una posesión pacifica y de buena fe, encontrándose el inmueble dentro de la mancha urbana, aprobada por el Gobierno Autónomo Municipal de Pampagrande, con la finalidad de regularizar mi documentación a mi nombre como única y legitima propietaria hago conocer a su autoridad que mi persona desde el año 2012 que adquiero el bien inmueble tengo una posesión pacifica de buena fe, hasta la fecha hace aproximadamente 10 años que mi persona conjuntamente con mi esposo e hijos venimos ocupando el inmueble con el transcurrir de los años hemos realizado mejora en la que consisten Tres habitaciones un baño las mismas que habito con mis hijas las misma que a la fecha se encuentra viviendo en la ciudad y me visitan de vez en cuando. Contamos con los servicios básicos de energia eléctrica, agua potable, lo cual implica que se trata de una construcción sólida y permanente que hace que el inmueble cumpla una función social. Por otra parte y para conocimiento de su autoridad, dejamos constancia que dicho inmueble lo adquirimos con un documento de compra-venta de un anterior propietario, que se adjunta en copia simple, la misma que acompañamos a la presente demanda, siendo este un antecedente para probar los requisitos de la presente demanda. PETITORIO.- Por todo lo expuesto, a fin de legalizar nuestro derecho de propiedad sobre el inmueble descrito anteriormente, demandamos USUCAPION DECENAL PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE PROPIEDAD, DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE MEJORAS, demanda dirigida en contra PRESUNTOS PROPIETARIOS demanda que la efectuamos al amparo de lo preceptuado por los Art. 110, 127, 138, 149 y 1492 del Código Civil y Art. 327, 334 del Procedimiento Civil, pidiendo a su autoridad ADMITA la presente y pronuncie sentencia declarando PROBADA en todas sus partes y en consecuencia, se nos declare y reconozca como los únicos y legítimos propietarios del inmueble como de las mejoras introducidas, ministrándonos la correspondiente posesión judicial real y corporal, otorgando en nuestro favor testimonio de las principales piezas procesales a los fines de su inscripción en DD.RR. a los fines del art. 1538 del Código Civil, y para que nos sirvan de suficiente titulo.- Será justicia, OTROSI 1.- La presente demanda va dirigida contra PRESUNTOS PROPIETARIOS pido a usted ordenar la citación mediante edictos previa formalidades de ley. OTROSI 2.- De conformidad al Art. 330 del Pdto. Civil, adjunto como pruebas preconstituida las siguientes: Fotocopia de nuestras Cédulas de Identidad; Fotocopia del Documento de Compra y venta del año 2012 Factura de Suscripción y Solicitud de Certificación de Aportación y cuotas de Ingreso de la Cooperativa de Agua "COSPAG R.L" ultima Factura del servicio de Agua Canceladas, a la Cooperativa de agua "COSPAG R.L" Solicitud de Servicio de la Cooperativa Rural de Electrificación LTDA, Contrato de Incorporación y Servicio Eléctrico; Certificación de Cooperativa Rural de Electrificación LTDA., Fotocopia de la primera factura de Diciembre del 1994; Ultimo pre aviso de cobranza por consumo de energia eléctrica; Certificados originales expedidos por la Cooperativa Rural de electrificación, donde certifican desde que año son socios: Plano de ubicación y uso de Suelo; Fotografía de lote de terreno con las mejoras construidas OTROSI 3.- Como prueba testifical, que se tengan las declaraciones de los siguientes testigos: a la Sra. Maria Quiroz, Nancy Estrada, Ambos mayores de edad y domiciliados en este Municipio de Pampagrande. OTROSI 4o.- Honorarios Profesionales conforme arancel del Colegio de Abogados. OTROSI 5.- Señalo como domicilio Procesal, Secretaria de su digno Despachó. Pampagrande 04 de enero del 2023 Fdo.- Magaly Muñoz Terrazas Fdo.- (Sello) Elbia Gonzales Sumoya.- ABOGADO.- NOTA DE CARGO.- Presentado a horas 15:45 p.m. del Dia 18 de enero del 2023, adjunto Fs. 6- Conste.- Fdo.- Elvidia Emilsy Zurita Romero.- Secretaria DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SENTENCIA Io DE SAMAIPATA, AUTO DE ADMISIÓN CURSANTE A FS. 33 , á 20 de junio 2023. VISTOS.- Acumúlese a sus antecedentes. Por el memorial que antecede y considerando la demanda de Usucapión interpuesta por MAGALY TERRAZAS MUÑOZ contra PRESUNTOS PROPIETARIOS la misma que ha cumplido con los requisitos establecidos por al art. 110 del Código Procesal Civil y siendo que ha cumplido con lo requisitos previos exigidos; SE ADMITE la demanda y se ordena poner en conocimiento de los demandados, quienes tienen el plazo que la ley les franquea para contestar. Póngase a conocimiento de la H. alcaldía, la presente resolución y las posteriores actuaciones Al Otrosi 1.- Previo juramento de desconocimiento de domicilio Al Otrosi 2.- Por adjuntado Al Otrosi 3.- Por Ofrecidas Al Otrosi 4.- Se tiene presente Al Otrosi 5.- Por señalado DESE CUMPLIMIENTO AL DECRETO DE 19 DE ÑERO DE 2023 REGISTRESE Y NOTIFIQUESE Fdo. Juan Carlos Barrientos Castro, Juez Público Mixto Civil y Comercial, Niñez Adolescencia de Partido del Trabajo y S.S. Sentencia 1º Samaipata -Santa Cruz.- Fdo. Ante Mi: Elvidia Emilsy Zurita Romero, Secretaria del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, Niñez Adolescencia de Partido del Trabajo y S.S. Sentencia 1º Samaipata Prov. Florida-Santa Cruz Bolivia Sello Juzgado Auto N° 76/23.- Libro de Autos 01/2.023.-- ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO CURSANTE A FS. 34.- de fecha 14 de julio de 2023 Fdo.- Ilegible Magaly Muñoz Terrazas, Fdo. (Sello) Juan Carlos Barrientos Castro, Juez Publico Mixto Civil y Comercial, Niñez Adolescencia de Partido del Trabajo y S.S. Sentencia Io Samaipata.- Fdo. (Sello) Ante Mi: Elvidia Emilsy Zurita Romero, Secretaria del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, Niñez Adolescencia de Partido del Trabajo y S.S. Sentencia Io Samaipata-Santa Cruz. ES CUANTO SE TRANSCRIBE MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.- SAMAIPATA A LOS 2 0 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRTES.

ACL/1914/9,17/8/2023

## EDICTO DE PRENSA

El DR. JULIO GERARDO ROSADO ROJAS JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10° DE LA CAPITAL "EN NOMBRE DE LA LEY". PARA: GUIDO ARNOLDO MERLO CASTRO, OSMAN ARTEAGA ROJAS y PRESUNTOS PROPIETARIOS QUE, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO SOBRE USUCAPION SEGUIDO POR KARLA CECILIA LOAYZA FERNANDEZ, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE.- SENTENCIA DICTADA EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, PROV. ANDRES IBAÑEZ DEL DPTO. DE SANTA CRUZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPIÓN SEGUIDO POR KARLA CECILIA LOAYZA FERNANDEZ con C.I. No. 8233058 SCZ contra GUIDO ARNOLDO MERLO CASTRO, OSMAN ARTEAGA ROJAS y PRESUNTOS PROPIETARIOS. VISTOS: Antecedentes del proceso ordinario de Usucapión que se tramita en este juzgado, incoado por KARLA CECILIA LOAYZA FERNANDEZ contra GUIDO ARNOLDO MERLO CASTRO, OSMAN ARTEAGA ROJAS y PRESUNTOS PROPIETARIOS, y; RESULTANDO: Antecedentes. - Que, en fecha 28 de Marzo de 2019, ingresa la demanda cursante a fs. 09 a 10, mediante la cual KARLA CECILIA LOAYZA FERNANDEZ demanda en la vía de la diligencia preparatoria a objeto de determinar plenamente al sujeto pasivo a demandar en su futura demandad de USUCAPIÓN DECENAL, la misma que, luego diligenciar los medios para su especificación, formaliza la demanda de Usucapión decenal mediante demanda de fs. 46 a 47, señalando como demandado a GUIDO ARNOLDO MERLO CASTRO, OSMAN ARTEAGA ROJAS y PRESUNTOS PROPIETARIOS, en relación al bien inmueble ubicado en ésta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Este, Barrio Urkupiña , UV. 197, MZ. 24, Lote N° S/N, con una superficie útil de 359.89 mts2. Que, en la demanda de referencia el demandante señala que, hace mas de 11 años se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble y una vez comprado ha introducido mejoras, construcción de su propia vivienda, consistente en una pieza de material con su corredor, paredes de ladrillo, servicios de luz y agua potables, por más de 11 años manifiesta ostentar la posesión del referido inmueble. En definitiva, pide se declare probada su demanda y se le declare única propietaria. Que, por proveído de fecha 24 de Abril de 2019, saliente a fs. 11 de obrados, se ordenan oficios a diferentes instituciones a fin de acreditar el sujeto pasivo y la prueba correspondiente. CONSIDERANDO I: Que, en fecha 29 de octubre de 2020, saliente a fs. 46 a 47, se formaliza demanda de Usucapión. Que, por auto de fecha 23 de Noviembre de 2020, cursante a fs. 50 de obrados se admite la demanda interpuesta contra GUIDO ARNOLDO MERLO CASTRO, OSMAN ARTEAGA ROJAS y PRESUNTOS PROPIETARIOS, a quienes se cita mediante Edictos de Prensa, tal como consta por fs. 67 a 69. Que, por decreto de 24 de Enero de 2022, saliente a fs. 73 de obrados se designa defensor de oficio para los demandados. Que, mediante memorial de 03 de Febrero de 2022 se apersona la Dra. Dana Karen Parraga Pereira como abogada defensora de oficio de la parte demandada, reeemplazada mediante decreto de fecha 05 de mayo de 2023 por el Abg. Gustavo Alejandro Morales Campos y por decreto de fecha 10 de Agosto de 2022, saliente a fs. 90 se señala audiencia preliminar para el día Jueves 08 de Septiembre del 2022 a horas 09.00, notificadas que fueran las partes, se suspende la audiencia, suspendiéndose posteriores audiencia , asimismo, por decreto de 05 de Junio de 2023 se señala la nueva fecha de la presente audiencia en la cual, se procede conforme establece el art. 366 del Código Procesal Civil, se establece el objeto del proceso y puntos de hecho a probar, asimismo se dispone la admisión de la prueba documental la recepción de la prueba testifical de GUILLERMINA MEDINA MARTINEZ y MARIA LUISA ARROYO de LOAYZA y también se realiza el diligenciamiento de la prueba de Inspección Judicial en la que se verifico que el inmueble se encuentra ubicado en Zona Este, Barrio Urkupiña, UV.197, MZ. 24, Lote N° S/N, con una superficie útil de 359.89 mts2, donde se pudo evidenciar que el inmueble objeto del presente trámite, tiene un patio delantero con árboles frondosos de data antigua, construcción de material, sala, cocina-comedor, dormitorio principal con baño y vestidor, dos habitaciones de menores con su baño compartido, al fondo del inmueble se tiene un patio de cerámica con tres habitaciones y un baño además de un ambiente de lavandería; asimismo, todo el inmueble esta en todo su perímetro embardado, cuenta con conexión de servicios básicos como luz eléctrica, agua potable, el mismo que se encuentra habitado y ocupado por la demandante y sus familiares dependientes, verificándose asimismo, en el interior de los ambientes de habitación, enseres aptos para una vivienda familiar, tal como se puede evidenciar en el muestrario fotográfico adjunto, mismo que fue tomado a momento de la realización del acto de audiencia. Concluyendo el acto, se dispuso que las partes y el suscrito juzgador, se constituyan en los ambientes del Juzgado a efectos de proseguir con el acto de audiencia y los correspondientes alegatos. CONSIDERANDO II El instituto jurídico de la usucapión En cuanto a los modos de adquirir la posesión, el art. 110 del CC, dispone que ésta: "...se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión...". De donde, es posible concluir que la usucapión o prescripción adquisitiva es una forma de adquirir la propiedad de un bien inmueble y se encuentra prevista en los arts. 134 a 138; y, 149 a 151 del precitado cuerpo legal, existiendo dos clases de usucapión, la quinquenal y la decenal, siendo los requisitos para ésta última, detentar la posesión del bien por diez años y que la misma sea continua, ininterrumpida, pública y pacífica. En cuanto a los elementos constitutivos que debe reunir la usucapión son el corpus y el animus, entendido el primero como el dominio físico sobre la cosa; y el segundo, como la voluntad en un sujeto de tratar el bien como si fuera de su propiedad, es decir, que la posesión sea con el ánimo de convertirse en dueño, por lo tanto, un bien no puede ser considerado como objeto de usucapión cuando no se actúa con el ánimo de ser propietario. Con relación a la usucapión decenal y extraordinaria y los requisitos que hacen procedente a dicho instituto jurídico el Tribunal Supremo de Justicia, entre otros, en el AS 986/2015 de 28 de octubre, sobre este modo de adquirir la propiedad, señaló lo siguiente: " ... el art. 110 del CC., de manera general refiere: '...la Propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión...' asimismo en cuanto al tema de la usucapión el art. 138 del mismo cuerpo Sustantivo Civil refiere: ' La propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la posesión continuada durante diez años' acudiendo a la doctrina podemos citar a Carlos Morales Guillem, quien en su obra Código Civil, Comentado y Concordado en cuanto al tema de la usucapión refiere: 'La usucapión es la prescripción adquisitiva del régimen anterior, o modo de adquirir la propiedad de una cosa por la posesión de la misma, durante un tiempo prolongado.' De todo lo referido se puede advertir que el elemento esencial en este tipo de acción es la posesión, criterio que se encuentra en consonancia con el aforismo 'sine possesioneusucapiocontingere non potest' el cual significa 'sin la posesión no puede tener lugar usucapión alguna', el art. 87 del citado Código, señala que la posesión consiste en el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad, empero, a través de la doctrina y la jurisprudencia se ha establecido que para la procedencia de la posesión es necesario, entre otros, la existencia de dos elementos constitutivos, uno objetivo, el otro subjetivo: el corpus possessionis, es decir, el poder de hecho del sujeto sobre la cosa, el elemento material de la posesión, b) el ánimus possidendi o intención de actuar por su propia cuenta o de alegar para sí un derecho real sobre la cosa. De lo que se concluye, que la posesión está integrada por dos elementos el corpus y el ánimus (objetivo y subjetivo), al respecto Ihering, citado por Néstor Jorge Musto nos indica '...la determinación del elemento corpus depende fundamentalmente de la naturaleza de las cosas y de la forma habitual u ordinaria en que el dueño se comporta frente a ellas, según su especie y según el destino económico que cumplan (...), y lo mismo ocurre con los inmuebles que pueden estar defendidos por obstáculos materiales o, por el contrario, estar abiertos y libres, de modo que no se trata de posibilidades físicas sobre las cosas y de exclusión, también física, de injerencias de extraños, sino más bien de las invisibles barreras creadas por el orden jurídico que hacen posible el uso económico de las cosas, en orden a la satisfacción de las necesidades humanas'. En cambio respecto del ánimus, indica que se requiere de la presencia, en el sujeto, de una voluntad determinada, de tratar la cosa como si le perteneciera, como si fuera dueño. Al respecto Savigny, a tiempo de desarrollar la teoría subjetiva de la posesión, sostuvo que la misma se distingue de la mera tenencia por el hecho de que consta no solo del dominio físico sobre el objeto (o corpus) sino también de la voluntad de comportarse en cuanto a ese objeto como dueño y propietario (ánimus domini o 'intención de tratar como propia la cosa que debe formar el objeto de la posesión'). A partir de esa postulación se conoce y acepta que la posesión supone la existencia de dos elementos que la componen: el corpus y el ánimus, referidos a la relación de hecho del hombre con las cosas y su provecho material sin dependencia o subordinación a otra voluntad". "De lo expuesto en dicho AS, se tiene que para ser viable la usucapión decenal, deben concurrir necesariamente ciertos requisitos, siendo uno de ellos la posesión, que según lo expuesto en el art. 87 del Código Civil, es el poder de hecho que se ejerce sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real, de igual forma, este artículo señala que, una persona posee por sí misma o por medio de otra que tiene la detentación de la cosa, entendiéndose como detentador a los inquilinos, anticresistas, usufructuarios u ocupantes, quienes por su condición de transitorios, no ejercitan posesión por si mismos sino para el propietario o verdadero poseedor del bien; de igual forma corresponde señalar que los actos de tolerancia no sirven de fundamento para adquirir la posesión art. 90 del CC, pues se entiende que en ambos casos, es decir detentador y tolerado, existe ausencia de ánimus domini, es decir de actos que sólo le competen al dueño de la cosa. Ahora bien, en el caso de que se acredite que existe posesión, en sus dos elementos, esta debe ser continuada durante diez años, lo que implica que la posesión durante ese tiempo se hubiera ejercido ininterrumpidamente, de forana pacífica, sin perturbaciones ni alteraciones que signifiquen reclamos por parte del propietario o por un tercero, y de manera pública porque se ha efectuado según la naturaleza del bien sin ocultar a quien tiene derecho a él. Reunidos esos caracteres o propiamente requisitos, entonces, se habrá cumplido lo que señala el art. 87 del Código Civil" (AS 259/2017 de 9 de marzo). CONSIDERANDO III.- De la prueba producida se tienen los siguientes hechos probados: La existencia del terreno, el cual ha sido identificado como: Inmueble ubicado en ésta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Este, Barrio Urkupiña , UV. 197, MZ. 24, Lote S/N, con una superficie útil de 359.89 mts2. En el terreno existen mejoras introducidas por la parte demandante. El terreno se encuentra en posesión de la demandante y su familia (acta de Inspección judicial que antecede y las declaraciones testificales). Ha quedado demostrado que la parte demandante ejerce posesión quieta y pacífica sobre el inmueble motivo de la litis. La parte actora demostró tener ahí su vivienda, la cual fue verificada en ocasión de la inspección judicial, según Acta de Audiencia que antecede a la presente Sentencia. En dicho acto de audiencia de inspección judicial, se pudo verificar que, en el inmueble vive la Sra. KARLA CECILIA LOAYZA FERNANDEZ con su familia y que el mismo lo utiliza exclusivamente como vivienda, cumpliendo así con la función social del mismo. El demandante, también tiene instalados los servicios públicos de agua y luz, así se tiene demostrado por las certificaciones. Por la prueba testifical producida, es decir, la deposición de los testigos GUILLERMINA MEDINA MARTINEZ con C.1.8086140 SCZ y MARIA LUISA ARROYO de LOAYZA con C.I.1983796 SCZ, quienes manifiestan sus testimonios en conformidad a la demanda. Consecuentemente, ha quedado demostrado que esa posesión es quieta, pacífica, pública y continuada por más de diez años, sin que nadie perturbe su posesión, habiendo construido sus mejoras con sus propios recursos, pruebas que han sido valoradas al tenor de los arts. 110, 138, 1286, 1330 del Código Civil, Art. 145 y 186 del Código Procesal Civil. Que, del análisis realizado, se concluye que la parte demandante tiene cumplidos los requisitos previstos en el art. 138 del Código Civil, es decir, ha demostrado ejercer posesión quieta, pacífica, pública y continuada por más de diez años, consecuentemente la pretensión es admisible. POR TANTO: El suscrito Juez del juzgado Público Civil y Comercial Décimo De Capital, Prov. Andrés Ibañez del Departamento de Santa Cruz, resuelve declarar: PROBADA en todas sus partes la demanda de Usucapión Decenal o Extraordinaria interpuesta por KARLA CECILIA LOAYZA FERNANDEZ con C.I.8233058 SCZ contra GUIDO ARNOLDO MERLO CASTRO, OSMAN ARTEAGA ROJAS y Presuntos Propietarios. a) En consecuencia, se declara ala demandante KARLA CECILIA LOAYZA FERNANDEZ propietario del lote de terreno y las mejoras introducidas en el mismo, ubicado en la Zona Este, Barrio Urkupiña , UV. 197, MZ. 24, Lote N° S/N, con una superficie útil de 359.89 mts2., con los siguientes límites y colindancias: Al norte colinda con Calle S/N y mide 11.98mts., Al Sur colinda con NN y mide 11.97mts., al Este colinda con María Luisa Fernández Arroyo y mide 30.18mts., y al Oeste colinda con Maritza Rodas Gutiérrez y mide 29.93mts.; salvándose los derechos del Estado, Municipalidad y otras instituciones públicas que pudieran tener sobre el inmueble motivo del litigio. Una vez ejecutoriada la presente resolución, se ordena procederse a su inscripción en Derechos Reales y creación de Matricula computarizada, con extensión del testimonio de las piezas principales del proceso para su respectiva inscripción, para tal efecto por secretaría de juzgado franquéese testimonio y copias legalizadas con las piezas principales del proceso, como así también líbrese edicto de prensa para la legal notificación a los demandados, sea conforme a ley. Regístrese y Notifíquese. - JUEZ: Se tiene por dictada la resolución anteriormente indicada, estableciendo a las partes que las mismas pueden recurrir de ella conforme a procedimiento. Concluyendo con el acto de audiencia a efectos de la elaboración del correspondiente acta por secretaría. ES TODO CUANTO SE HACE SABER A GUIDO ARNOLDO MERLO CASTRO, OSMAN ARTEAGA ROJAS y PRESUNTOS PROPIETARIOS, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS 26 DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

ACL/1915/9,17/8/2023

¡CUIDADO CON EL DENGUE!
USÁ REPELENTE TODOS LOS DÍAS
El Mundo

## EDICTO DE PRENSA

PARA LOS: EJECUTADOS MARIBEL ZARATE JACOME Y DEYBIN LEON BARRIGA JUZGADO PUBLICO N° 28 EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ- SOLIVIA SE HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL N° 119/2023, SOBRE EL PROCESO: EJECUTIVO, SEGUIDO POR: BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., CONTRA: MARIBEL ZARATE JACOME Y DEYBIN LEON BARRIGA SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE SEÑOR JUEZ PÚBLICO -DE TURNO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL APERSONAMIENTO. - ANTECEDENTES - PROCESO EJECUTIVO. - OTROSIES. - BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., Institución Bancaria legalmente constituida bajo leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio en la Calle Rene Moreno No. 258, representada legalmente en forma indistinta y/o en forma conjunta por: IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE con C.I. 4824623 LP. , y/o JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CÉSPEDES, con C.I. No. 1117982 CH. , y/o SILVIA RAQUEL RODRÍGUEZ IBAÑEZ con C.I. No. 2836456 SC., todos mayores de edad y hábiles por ley, presentándonos ante su autoridad, con el debido respeto decimos y pedimos: - APERSONAMIENTO. - En mérito al siguiente instrumento público No. 1429/2019 de fecha 10 de Abril de 2019 otorgado por ante la Notarla Fe Pública No. 44 a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, relativo al Poder Especial y Suficiente de representación del Banco Nacional de Bolivia S.A. conferido a nuestro favor por los señores: Pablo Marcelo Bedoya Saenz y Jorge Mauricio Galindo Cañedo, en su condición de Presidente y Secretario del Directorio, quienes nos otorgan personería para representar a dicha entidad financiera por lo que, con la finalidad de estar a derecho, tenemos a bien apersonarnos ante su autoridad dentro del presente proceso, solicitando a su autoridad se sirva admitir nuestra personería conforme lo prescribe el Art. 35 numeral II) y III) el Código Procesal Civil, y asi mismo se nos haga conocer futuras actuaciones procesales en nuestro domicilio procesal señalado. - ANTECEDENTES. - En virtud a Contrato Privado de Préstamo de Dinero con reconocimiento de firmas y rubricas de fecha 29 de abril de 2019, ante la Notarla N°90 a cargo de la Abog. Maria Luisa Duran Avila se establece que el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. otorgo un PRÉSTAMO DE DINERO en favor de la Sra. MARIBEL ZARATE JACOME con C.I. N°9781032' S.C. por la suma de Bs. 102.900,00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS). Documento descrito, donde la parte ejecutada garantiza el fiel cumplimiento de la presente obligación, con la generalidad de sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros y en especial con: Fianza personal solidaria mancomunada e indivisible del Sr. DEYBIN LEON BARRIGA con C.I. N°7578410 CH. quien es mayor de edad y hábil por derecho. Posteriormente, mediante Contrato Privado de 24 de mayo de 2021, con reconocimiento de firmas de fecha 25 de junio de 2021, ante la Notaria N°74 a cargo de la Abog. Ivonne Rosario Satt Subirana, se efectuaron alguna modificaciones al Contrato Privado de fecha 29 de abril de 2019. A la fecha la deudora no ha dado cumplimiento al pago de su obligación pactada en el mencionado contrato, constituyendose en MORA por el saldo deudor, que asciende a la suma vencida, liquida y exigible de Bs. 82.085,52 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO 52/100 BOLIVIANOS) más intereses financieros, costas y costos judiciales que se liquidarán en ejecución de sentencia. -PROCESO EJECUTIVO. - En virtud a los antecedentes anteriormente expuestos y en nuestra calidad de representantes del BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., instauramos PROCESO EJECUTIVO en contra de la Sra. Maribel Zarate Jacome con C.I. N°9781032 SC. en su calidad deudor y el Sr. Deybin León Barriga con C.I. N° 7578410 CH. en su calidad de fiador personal, conforme a los arts. 378, 379 inc. I y II del Código Procesal Civil, y art. 1330 1337 del Código de Comercio, demandándolos al pago de la suma de Bs. 82.085,52 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA CINCO 52/100 BOLIVIANOS) más intereses contractuales o pactados, penales, costas y costos judiciales, solicitando a su autoridad declare PROBADA la presente DEMANDA EJECUTIVA y solicitando a su autoridad dicte SENTENCIA INICIAL conforme al art. 380 del Código Procesal Civil, librando MANDAMIENTO DE EMBARGO sobre los bienes de la parte demandada en la cantidad suficiente hasta cubrir la deuda y mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada, interés, costas, y costos en definitiva y previo el trámite de ley, y en caso de que la parte ejecutada no opusiere excepciones, solicito a su Autoridad disponga y/o ordene que la Sentencia Inicial adquiera la ejecutoria de la misma y pase directamente a la fase de ejecución, observando el trámite previsto por los Arts. 397 y siguientes del Código Procesal Civil, de igual manera en la fase de ejecución disponga y/o ordene la subasta y remate de los bienes embargados o por embargarse, para que con su producto de ello, se logre efectuar el pago total del saldo deudor, más el pago de los intereses convenidos y/o legales, costas procesales, honorarios profesionales y otros gastos judiciales, conforme lo prescribe los Arts. 325, 326, 327, 328 y 425 del Código Procesal Civil concordante con el Art. 1.465 del Código Civil, protestando de nuestra parte reconocer justos y legítimos pagos si los hubiese. Otrosí 1°.- (Generales de la parte ejecutada). - Las generales de la parte ejecutada: MARIBEL ZARATE JACOME, con Cédula de Identidad N°9781032 SC. quien es mayor de edad, hábil con domicilio ubicado en la zona El Recreo, Barrio Betania, Calle Innominada S/N de esta ciudad. DEYBIN LEON BARRIGA con Cédula de Identidad N°7578410 CH quien es mayor de edad, hábil con domicilio ubicado en la zona El Recreo, Barrio Betania, Calle Innominada S/N de esta ciudad. Otrosi 2º.- (Prueba pre-constituida). - adjunto en calidad de prueba pre-constituida los siguientes documentos, que corren en obrados: Matricula de Comercio. Fotocopia de NIT. 2.3 . Testimonio N°1.429/2019. Copia de cédula de identidad de los representantes legales del Banco. Contrato Privado de Préstamo, más su reconocimiento de firmas y rubricas de fecha 29 de abril de 2019. Contrato Privado de fecha 24 de mayo de 2021, más su reconocimiento de firmas y rubricas de fecha 25 de junio de 2021. Boletas de Desembolso. Plan de Pagos. Liquidación. Fotocopia de cédula de identidad de la parte ejecutada. Croquis del domicilio de la parte ejecutada. Copia de la Credencial de nuestro Abogado Patrocinante. Otrosí 3o. - (Retención de fondos). - Solicito a su autoridad disponga oficios a 1.a Autoridad del Sistema Financiero A.S.F.I ordenando al sistema bancario y financiero el embargo y retención de los fondos presentes y futuros de la parte demandada hasta cubrir la deuda y derivados, previsto en el art. 413 inc. I del Código Procesal Civil Otrosí 4o.~ (Oficios). - Pido a su probidad se Oficie a las siguientes instituciones: A LA OFICINA DE DERECHOS REALES para que certifique a NIVEL NACIONAL la existencia de bienes inmuebles a nombre de la parte ejecutada. A LA UNIDAD OPERATIVA DE TRÁNSITO para que certifique la existencia de vehículos a nombre de 1a. parte ejecutada a NIVEL NACIONAL. Otrosí 5º.- (Domicilio Procesal). - Señalo domicilio procesal ubicado en la Av. Beni, entre Primero y Segundo Anillo Edificio Oficent.ro Piso 13 Oficina 1302. y domicilio procesal virtual SISTEMA KERMES: claudioibanez@ea-lawyers.com en aplicación del Art. 72 del Código Procesal Civil Otrosí 6o.- (Honorarios). - En observancia del art. 7 5 de la Ley de Abogacía, el abogado que suscribe manifiesta haber estipulado honorarios, mediante iguala profesional. Otrosí 7o.- (Desglose). - Solicito que por actuarla de su despacho se practique desglose de los documentos que se acompañan a la presente, protestando dejar copias legalizadas de las mismas. Otrosí 8o.- (Conciliación). Hago conocer a su Autoridad que la parte ejecutada no ha tenido la mínima voluntad de realizar conciliación alguna, habiéndose agotado la via administrativa de cobranza interna. En razón a ello, y conforme lo prescribe el articulo 294 del Código Procesal Civil ya que la conciliación es optativa para la parte ejecutante, renunciamos a ella y solicitamos a su autoridad imprima el procedimiento de ley. Santa Cruz, 22 de febrero de 2023. SENTENCIA INICIAL PRONUNCIADA EN EL JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL VEINTIOCHO DE LA CAPITAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, INSTAURADO POR BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. CONTRA MARIBEL ZARATE JACOME Y DEYBIN LEON BARRIGA; TODOS MAYORES DE EDAD Y HÁBILES POR LEY. ... VISTOS: El expediente de la materia, la documentación en Fs. 48, y; RESULTANDO: - BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., adjuntando el documento privado de préstamo de dinero, suscrito en fecha 29 de abril de 2019, reconocidas sus firmas ante Notaría de Fe Pública No 90 y documento privado de adenda a contrato de préstamo de dinero, suscrito en fecha 24 de mayo de 2021, suscrito por BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. como acreedor, MARIBEL ZARATE JACOME como deudora, y; DEYBIN LEON BARRIGA, en calidad de fiador, donde la entidad actora otorga préstamo de la suma de Bs. 102.900, y ante el incumplimiento de las cuotas de capital, se constituye en mora y con base en los hechos que expuso y las citas de derecho que invocó en su escrito de demanda, la parte actora solicita el pago del saldo de la obligación impaga, que asciende a la suma de Bs. 82.085,52 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO 52/100 BOLIVIANOS), suma que constituye el saldo deudor de obligación en el presente proceso, asimismo solicita se disponga lo siguiente contra los ejecutados: a) Se dicte sentencia inicial declarando probada, disponiendo el embargo, mas el pago de intereses, costas, costos. - Por disposición del Art. 380.I del Código Procesal Civil, el presente proceso es de estructura monitoria no requiere de trámite previo y obrándose inaudita parte, por lo tanto esta sentencia se despacha a sola vista del documento presentado en calidad de título ejecutivo, haciéndose del mismo análisis de identificación de los elementos constitutivos de título ejecutivo, de forma de establecer la procedencia de esta acción para el cobro de la suma dé dinero, como es el caso del documento base de la presente demanda. CONSIDERANDO I los elementos probatorios que se dirán, se tienen por demostrados los siguientes michos: HECHOS PROBADO S.- El documento base de la presente ejecución, consistente en el documento privado de préstamo de dinero, suscrito en fecha 29 de abril de 2019, reconocidas sus firmas ante Notaría de Fe Pública No 90 y documento privado de adenda a contrato de préstamo de dinero, suscrito en fecha 24 de mayo de 2021, documento que tienen valor probatorio con la eficacia reconocida por los art. 147 Código Procesal Civil y art. 1297 Código Civil, consiguientemente hábil para proceder a su ejecución acorde a los arts. 376.1, 378, 379.2 Código Procesal Civil, acredita que los Sres. MARIBEL ZARATE JACOME como deudora, y; DEYBIN LEON BARRIGA, en calidad de fiador, son deudores del saido de capital, que asciende a la suma de Bs. 82.085,52 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO 52/100 BOLIVIANOS), por haberse constituido en mora. - La parte ejecutada, no han cumplido con el pago de las cuotas de capital dentro de las formas y plazos acordados por el contrato, incurriendo en mora y con ello permitiendo al acreedor en el presente caso pueda activar el presente proceso, el que tiene por objeto de su ejecución el cobro del saldo deudor la suma de Bs. 82.085,52 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO 52/100 BOLIVIANOS), la misma que está plenamente justificada y por ello corresponde dar curso al proceso monitorio para la ejecución de la obligación impaga. CONSIDERANDO II Por lo expuesto precedentemente, los fundamentos que se dirán a continuación sobre la base de las consideraciones que preceden se tiene que la demanda está plenamente justificada y por ello corresponde dar curso a la ejecución en esta vía de estructura monitoria: - La parte ejecutada, adeudan en calidad de saldo de capital, la suma de Bs. 82.085,52 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO 52/100 BOLIVIANOS), de capital, más intereses, obligación que está debidamente acreditada con el título ejecutivo, con la eficacia reconocida por los artículos 376-1), 378, 379-2) del Código Procesal Civil. - Por su parte a la entidad acreedora le asiste el derecho de exigir ejecutivamente el pago de la obligación no satisfecha por los deudores en el plazo que se le ha otorgado, que luego de la citación con la demanda y sentencia inicial, de persistir el incumplimiento, puede dar lugar a la continuación del proceso hasta el remate de los bienes de propiedad de los ejecutados, hasta dar cumplimiento, mediante pago de la suma debida, todo ello bajo principio del art. 1465 Código Civil que resguardando el derecho del acreedor la facultad a la ejecución forzosa. - En este caso, corresponde en consecuencia de conformidad con el art.380.III del Código Procesal Civil, a la citación de excepciones a la parte ejecutada con la demanda y sentencia inicial, a quien se le otorga el plazo de diez días para oponer en un mismo acto, todas las excepciones que tuviere contra la presente ejecución, acompañando toda prueba documental que la sustente y mencionando los medios de prueba de que intentare valerse conforme la faculta el art. 381 C.P.C. POR TANTO: La suscrita Juez Público en Materia Civil y Comercial N° 28 de la Capital, administrando justicia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la Jurisdicción y Competencia que por ley ejerce, FALLA: declarando PROBADA la demanda de Fs. 45 a 47 y Vita., consiguientemente se dispone: - De conformidad a lo dispuesto por el art. 3§0-I del Código Procesal, Líbrese el correspondiente Mandamiento de Embargo y procédase al embargo de los bienes que se reconozcan ser de propiedad de la parte ejecutada. - Citarse a los ejecutados MARIBEL ZARATE JACOME como deudora, y; DEYBIN LEON BARRIGA, en calidad de fiador, para que a tercero día de su legal citación de y pague a favor de su acreedor BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., la suma de Bs. 82.085,52 (OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO 52/100 BOLIVIANOS), más intereses. Así mismo se interponga excepciones dentro del plazo de 10 días. - En defecto de pago, se procederá al trance y remate de los bienes embargados, para hacer efectivo el pago condenado en este proceso. - Se condena en costas y costos a la parte ejecutada. Al Otrosí 1o. Por señalado. Al Otrosí 2°. Por adjuntado. Ai Otrosí 3o y 4o. Ofíciese. Al Otrosí 5o. Por señalado, sea con las previsiones de lo dispuesto por el art. 82, 84 y 85 del CPC. Al Otrosí 6o. Por anunciado. Al Otrosí 7o. Desglósese, a excepción del título ejecutivo, Al Otrosí 8o. Se tiene presente. Regístrese, archívese copia y notifíquese. NUREJ: 70418963 N° DE EXP: 119/23 SEÑORA JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 28° DE LA CAPITAL. CITACION POR EDICTOS BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., dentro del Proceso Ejecutivo contra MARIBEL ZARATE JACOME y OTRO, representada legalmente por el Abog. Ervin Kadir Camacho Tapia, quien es mayor de edad y hábil por derecho presentándome ante su autoridad, con el debido respeto digo y pido: - APERSONAMIENTO. - En mérito al siguiente instrumento público No. 3336/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 otorgado por ante la Notaria Fe Pública No. 44 a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, relativo al Poder Especial y Suficiente de representación del Banco Nacional de Bolivia S.A. conferido a mi favor por los señores: Pablo Marcelo Bedoya Saenz y Jorge Mauricio Galindo Cañedo, en su condición de Presidente y Secretario del Directorio, quienes me otorgan personería para representar a dicha entidad financiera por lo que, con la finalidad de estar a derecho, tengo bien apersonarme ante su autoridad dentro del presente proceso, solicitando a su autoridad se sirva admitir mi personería conforme lo prescribe el Art. 35 numeral II) y III) el Código Procesal Civil, y asi mismo se me haga conocer futuras actuaciones procesales en mi domicilio procesal señalado. - SOLICITA CITACION POR EDICTOS. - Sra. Juez, en base a los Informes emitidos por el Servicio de Registro Cívico Santa Cruz con Cite SERECI- SCZ-CERT N°144427-2427/2023 de fecha 22 de junio del presente y del Servicio General de Identificación Personal SEGIP con CITE N° SEGIP/DD/SC/A.L.3720/2023 de fecha 26 de junio del presente que adjunto al presente escrito, podrá evidenciar su autoridad que el domicilio registrado en ambas instituciones de los ejecutados es IMPRECISO, AMBIGUO Y VAGO, por lo que al amparo del Art.78 del Código Procesal Civil solicitamos a su autoridad disponga su citación de los ejecutados MARIBEL ZARATE JACOME con CI. N° 9781032 SC. y DEYBIN LEON BARRI GGA CI 7578410 CH con la demanda y sentencia inicial mediante Edictos de Prensa, protestando de mi parte cumplir las formalidades previas. Santa Cruz, 03 de julio de 2023. Santa Cruz de la Sierra, 07 de julio de 2.023. - Se tiene por apersonado a los fines del proceso, debiendo hacerle conocer posteriores actuaciones. - Cítese por edicto de prensa a los ejecutados MARIBEL ZARATE JACOME y DEYBIN LEON BARRIGA previo juramento de desconocimiento de domicilio conforme lo establece el Art. 78-11 del Código Procesal Civil, por secretaria otórguese el edicto de prensa. LAS PRESENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS, SON FOTOCOPIAS FIEL DEL EXPEDIENTE 119/2023, SOBRE EL PROCESO: EJECUTIVO. EL MISMO QUE SELLO EN CUMPLIMIENTO DE LA CARTA ACORDADA No. 1/2015 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015 EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS 02 DE AGOSTO DEL 2023.

ACL/1919/9,17/8/2023

## EDICTO DE PRENSA

PARA: JULIO NOVILLO LAFUENTE.- dentro del proceso PRELIMINAR, SEGUIDO POR SILVIO SALDAÑA VARGAS contra JULIO NOVILLO LAFUENTE. EL JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL.- DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ.- HACE CONOCER LO QUE SE HA DICTADO. EN LOS SIGUIENTES ACTUADOS.- MEMORIAL A FS. 6 A 6 VLTA.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- DILIGENCIAS PREPARATORIAS DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMAS Y RUBRICAS EN DOCUMENTO PRIVADO.- OTROSIES.- SILVIO SALDAÑA VARGAS, con CI. No. 3843077-SC, mayor de edad, hábil por derecho, soltero, de ocupación Agricultor, con domicilio real en el Barrio Valle de Cartago, Av. G-77, 10 Anillo Quinta 5 Estrellas de esta Ciudad, ante su autoridad con todo respeto me presento, digo y pido: ANTECEDENTES.- Señor Juez, por la documentación que adjunto a la presente demanda, acredito que mediante minuta de transferencia de fecha 10 de abril de 1997, adquirí en compra un lote de terreno del señor JULIO NOVILLO LAFUENTE, el mismo que en la actualidad por Reestructuración Urbana realizado por el Gobierno Autónomo de La Guardia, se encuentra ubicado en la Zona Sud-Oeste, UV. 107, Manzana No. 58, Lote No. 18, lugar denominado Santa Elisa, Km 14 antigua carretera a Cochabamba, Cantón La Guardia, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz, con una superficie de 390.00 Mts2, con los siguientes límites y colindancias: AL NORTE: Colinda con el lote No. 19 y mide 30.00 Mts AL SUD Colinda con el lote No. 17 y mide 30.00 Mts AL ESTE Colinda con el lote No. 20 y mide 13.00 mts AL OESTE Colinda con calle S/N y mide 13.00 Mts. Haciendo una extensión superficial de 390.00 M2, mismo que por desconocimiento y falta recursos económicos, no realice en su oportunidad la correspondiente legalización de la documentación en la Alcaldía de La Guardia, ni en Derechos Reales. PETITORIO.- Por todo lo expuesto señor Juez, por la competencia que le otorga los numerales 5 y 8) del Art- 69 de la Ley del Órgano Judicial de conformidad con el Art. 305 con relación al Art. 306 numeral 2) Inc. a y b) y Art. 307 del Código Procesal Civil, cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 110 del mismo cuerpo legal, al presente y con el PRETENSION de poder SANEAR MI DERECHO DE PROPIEDAD ANTE LA ALCALDIA Y DERECHOS. REALES, en la VIA PRELIMINAR interpongo demanda de DILIGENCIAS PREPARATORIAS DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMAS Y RUBRICAS, estampadas en la minuta de transferencia de fecha 10 de abril de 1997, demanda que dirijo en contra del vendedor Sr. JULIO NOVILLO LAFUENTE, con CI: No 32589881-SC, pidiendo a su autoridad ADMITIR mi demanda y una vez admitida, solicito CITAR y EMPLAZAR al demandado para que se apersone ante su Autoridad para que reconozca o niegue como suyas las firmas y rubricas que aparecen estampadas en la minuta de transferencia de fecha 10 de abril de 1997 CITADO y EMPLAZADO por única vez el demandado y en caso de INCOMPARECENCIA en la fecha señalada, SOLICITO a su autoridad dicte RESOLUCION JUDICIAL, declarando RECONOCIDA JUDICIALMENTE la firma y rubrica del Sr. JULIO NOVILLO LAFUENTE, estampada en la minuta de transferencia de fecha 10 de abril de 1997 adjunta a fs. 2 y Vita, de obrados Petición que realizo al amparo del Art. 24 de la Constitución Policita del Estado. EN ESTRICTA JUSTICIA.- OTROSI 1RO.- Adjuntamos en calidad de prueba documental de fs. 1 a fs. 4 fotocopia de mi Cédula de Identidad, Minuta de transferencia un lote de terreno de fecha 10 de abril de 1997, fotocopia del Credencial de abogado con R.P.A. Del abogado que patrocina, CD en formato PDF. OTROSI 2DO.- Las generales de ley y domicilio del vendedor son JULIO NOVILLO LAFUENTE, con C.I. No. 32589881-SC, mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio DESCONOCIDO, por lo que pido a su autoridad ordene se OFICIE al SERECI y al SEGIP, para que dichas instituciones del estado, proporcionen o Certifiquen según el último padrón electoral de DOMICILIO REAL del demandado. OTROSI 3RO. Una vez el SERECI y el SEGIP Certifiquen el actual domicilio real del demandado, SOLICITO a su autoridad ordene para que por intermedio del Oficial de Diligencias de su Juzgado, se practique la correspondiente CITACION y EMPLAZAMIENTO al demandado, y sea en el domicilio señalado por las instituciones del Estado antes mencionadas. OTROSI 4TO.- Dictada que sea la Resolución Judicial de Reconocimiento Judicial de firmas y rubricas SOLICTO ordene que por secretaria de su despacho se me franquee el correspondiente TESTIMONIO y CERTIFICADO DE EJECUTORIA. Posteriormente se proceda al desglose de la documentación original adjunta a la presente demanda, debiendo quedar en su lugar fotocopias legalizadas.. OTROSI 5TO.- Honorarios profesionales, según el arancel del colegio de abogados. OTROSI 6TO. Señalo domicilio, la secretaria de su despacho. Santa Cruz de la Sierra, 05 de mayo de 2023. Fdo. Legible SILVIO SALDAÑA VARGAS- INPETRANTE, Fdo. Legible DAVID JOAQUIN BUSTILLOS ROCA-ABOGADO, SORTEO A FS.7 Presentado a horas 10.30 del día 10 de mayo del dos mil 2023 adj. Doc. a fs. 5.- Fdo. Legible LORENA ABREGO P-AUXILIAR DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMECIAL 7 SANTA CRUZ.- A FS. 8 DECRETO - Santa Cruz, 11 de mayo del 2023. De conformidad al Art. 305, 306 numeral 2). a del Código Procesal Civil, se CITA y EMPLAZA a: JULIO NOVILLO LAFUENTE, a efectos de que comparezcan a este Juzgado, y reconozcan sus firmas estampadas en documento privado de fecha 10 de abril del 1.997. Sea en audiencia, señalada de acuerdo al rol ya establecidos, para el Lunes 5 de junio del 2023 a Hrs. 11:30, o dentro del horario de trabajo de trabajo apercibimiento en caso de no hacerlo de darse por reconocidas sus firmas, conforme lo dispone el Art. 306 numeral 2).b del Código Procesal Civil. Al Otros|_1.- Las literales adjuntadas, acumúlese como prueba de su parte, con noticia contraria. Al Otrosí 2.- Se tienen presente las generales de ley y el domicilio del demandado. Para su correspondiente citación. Al Otrosí 3.- Ofíciese. Al Otrosí 4 - En su oportunidad. Ai Otrosí 5.- Se tiene presente. Al Otrosí 6.- Por señalado. Fdo. Legible. Dr. ALBERTO GUZMAN MENDEZ- JUEZ 7mo. PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- Fdo. Legible MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO- SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7o SANTA CRUZ-BOLIVIA.- A FS. 18.- MEMORIAL.- SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7o DE LA CAPITAL Nurej: 70430685.- EXP. 217/23 - PIDE CITACION POR EDICTO DE PRENSA.- OTROSI.- SILVIO SALDAÑA VARGAS, de generales ya conocidas, dentro de la DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE FIRMAS Y RUBRICAS EN DOCUMENTO PRIVADO, que sigo contra JULIO NOVILLO LAFUENTE, ante su autoridad con todo respeto digo y pido: Señor Juez, habiendo sido citado y emplazado el señor JULIO NOVILLO LAFUENTE, con la Diligencia Preparatoria de fs. 6 y vita. Y Decreto de fs. 7 de obrados, en el domicilio señalado por el SERECI y SEGIP, en fecha 20 de julio de 2023 tal como consta por el INFORME del oficial de diligencias de su Juzgado13 Publico Civil y Comercial, en suplencia legal del oficial de diligencias de su Juzgad, cursante a fs. 17 de obrados y al no haber logrado su cometido para su legal citación, debiendo a que el domicilio señalado por el SERECI y el SEGIP, no es donde actualmente vive el emplazado, al presente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 78 del Código Procesal Civil, SOLICITO a su autoridad ordene se procesa a la CITACION por EDICTO DE PRENSA, mediante un Diario de circulación nacional, previo el correspondiente juramento de desconocimiento de domicilio. Petición que realizo al amparo del Art. 24 de la Constitución Política del Estado. OTROSI Una vez realizado el juramento de desconocimiento de domicilio SOLICTO por el secretaria de su despacho se me franquee el correspondiente EDICTO para su publicación en un Diario de circulación nacional, protestando cumplir con los recaudos para dicho fin. Santa Cruz de la Sierra, 26 de Julio de 2023. Fdo. Legible SILVIO SALDAÑA VARGAS-IMPETRANTE. Fdo legible. ADAVID JOAQUIN BUSTILLOS RODA.ABOGADO. Presentado a horas 10:00 del día 27 de Julio del 2023, adj. Doc. a fs. 0.- Fdo Legible LORENA ABREGO P-AUXILIAR DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMECIAL 7 SANTA CRUZ.- A FS. 19.- DECRETO.- Santa Cruz de la Sierra, 31 de julio del 2.023.- En atención al memorial que antecede, y de acuerdo al informe del Sr. Oficial de Diligencias del Juzgado saliente a fs. 17 de obrados, por lo que se ordena la citación del demandado Sr. JULIO NOVILLO LAFUENTE, mediante edictos, conforme lo establece el Art. 78 Paraf. II, del Código Procesal Civil, previo juramento de ley que deberá prestar la solicitante, por Secretaria en horario de oficina. Los edictos publíquese durante dos veces consecutivas, con intervalo de cinco días entre publicación y publicación, durante TREINTA DIAS, en un medio de comunicación nacional. Acredítese las publicaciones ordenadas con los respectivos ejemplares de las publicaciones. Colóquese una copia del edicto, en el tablero judicial del Juzgado. Al Otrosí.- A lo principal. . Fdo. Legible. Dr. ALBERTO GUZMAN MENDEZ- JUEZ 7mo. PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA, Fdo Legible MARIA JOSE CARDOZO MONTANO- SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° SANTA CRUZ-BOLIVIA.- a fs. 21 ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.- En Santa Cruz a horas 14:40 del día Jueves 03 de Agosto del año dos mil Veintitrés, ante el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial 7o, se hizo presente: SILVIO SALDAÑA VARGAS con C.I. 3843077, mayor de edad, hábil por ley, con el objeto de prestar juramento sobre desconocimiento de domicilio dentro del proceso PRELIMINAR seguido por SILVIO SALDAÑA VARGAS contra JULIO NOVILLO LAFUENTE.- Instalado que fue el acto conforme a ley y juramentado en forma legal por el Señor Juez, el compareciente en su calidad de demandante desconoce el domicilio de: JULIO NOVILLO LAFUENTE. Por lo que solicitan se lo cite mediante edictos de Prensa conforme al Art. 78 parágrafo I, II del Pdto.. - FDO. Ilegible SILVIO SALDAÑA VARGAS con CI.3843077.- Fdo. Legible. Dr. ALBERTO GUZMAN MENDEZ- JUEZ 7mo. PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL SANTA CRUZ-BOLIVIA.- Fdo Legible MARIA JOSE CARDOZO MONTAÑO- SECRETARIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° SANTA CRUZ-BOLIVIA. ES CUANTO SE TRANSCRIBE MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.-SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2023.-

ACL/1920/9,17/8/2023

# EDICTO Nº 25/2023

LA DRA.LILIAN AYARZA CAMPOS JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SUCRE BOLIVIA Por el presente EDICTO, se cita y notifica con la DEMANDA y AUTO ADMISORIO, y DEMAS ACTUADOS PROCESALES a : ROGER, REYNALDO, ELIZABETH, MARTHA , DAVID TODOS DE APELLIDOS ROMERO INTUIRIAS Y CONCEPCIÓN INTURIAS MARISCAL DE ROMERO en el proceso ORDINARIO, con Nº de Nurej 10119605 tramitado en el Juzgado 5º Público Civil y Comercial de la Capital, seguido a instancia de MARTIN ZAMBRANA OLIVERA Y OTRA, en contra de SILVESTRE ROMERO PINTO Y CONCEPCIÓN INTURIAS MARISCAL DE ROMERO, cítese mediante edictos, debiendo tales ser publicados conforme a ley, sea por dos veces consecutivas en días hábiles, con intervalos no menor a cinco días, en un periódico de Circulación Nacional, para que por sí o mediante apoderado se apersone al Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, al Juzgado Público Civil y Comercial 59, en el término de ley, a objeto de asumir defensa; para tal fin se transcribe la DEMANDA, AUTO ADMISORIO Y DEMÁS ACTUADOS PROCESALES para conocimiento de : ROGER, REYNALDO, ELIZABETH, MARTHA, DAVID TODOS DE APELLIDOS ROMERO INTUIRIAS. De fs. 32 A fs. 34 CURSA MEMORIAL QUE SIGUE.-SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.-PLANTEA DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION QUINQUENAL OTROSI.-MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, el primero Agricultor, con CI Nº 5497828 Ch. y la segunda con CI Nº 8646466 Ch., Costurera, ambos con domicilio en Zona Azari s/n, ante usted con respeto exponemos y pedimos:Cumplimos con la forma de la demanda conforme al art. 110 del Código Procesal Civil: Identificación de la Autoridad Judicial.-Ante el Juez Público de Turno en Materia Civil y Comercial de la Capital.- Identificación de los Demandantes MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, el primero Agricultor, con CI Nº 5497828 Ch. y la segunda con CI Nº 8646466 Ch., costurera.-Identificación de los Demandados.- Silvestre Romero Pinto y Consepcion Inturias Mariscal de Romero, ambos mayores de edad, con C.I. Nº 1039703 Ch. y 7674490 S.C.-Tipo de Proceso.- Proceso Usucapión quinquenal, previsto por el Art. 134 del Código Civil.-Objeto del Proceso.- La Usucapión es un instituto por el cual el poseedor adquiere el derecho real que corresponde a su relación con la cosa sea de dominio, condominio, usufructo, por la continuación de la posesión durante todo el tiempo fijado por ley. Vale decir que la usucapión es la prescripción adquirida, un mecanismo que permite al poseedor transformarse en propietario por transcurso del tiempo.-La usucapión tiene por objeto el derecho de adquirir un bien inmueble o terreno a favor de aquellas personas que de manera pública, de buena fe, pacifica y de manera ininterrumpida ingresan a poseer un bien inmueble, por lo que hacemos valer el derecho que nos corresponde toda vez que actualmente nos encontramos en posesión del bien inmueble.- El bien demandado con toda exactitud.- Lote de terreno ubicado Ex Fundo Azari, de 210 Mts2, debidamente registrado en derechos reales con Matricula Nº1011990021757, Asiento Nº B-I.-RELACION DE LOS HECHOS.- Ocurre Señor juez que nuestras personas aproximadamente hace más de 15 años venimos poseyendo un terreno mediante Escritura Publica Nº 166/05 , otorgado ante Notaría de Fe Publica Nº 11 Dr. Porfirio Miranda Tejerina 1 de julio de 2005, hemos adquirido a título de compra venta un lote de terreno ubicado Ex Fundo Azari, de 210 Mts2, con Matricula Nº1011990021757, Asiento Nº B-I, anotación preventiva, adquirido de sus anteriores propietarios Silvestre Romero Pinto y Consepcion Inturias Mariscal de Romero.-Desde la gestión 2005 hemos procedido a cancelar los impuestos municipales, después hemos comenzado a construir nuestra casita en el lote, además de hacer instalar todos los servicios básicos, como ser, luz, alcantarillado y demás dependencias, antigüedad que puede ser verificada por los medios probatorios pertinentes, siendo nuestra posición, libre, pacifica, continua e ininterrumpida, por más de 15 años al extremo que todos los vecinos de la zona nos reconocen como los propietarios situación que responde al principio que la posición es poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos idóneos.-MARCO JURIDICO .-Con la finalidad de regularizar nuestro derecho propietario sobre dicho lote de terreno amparados en el art. 24 de la Constitución Política del Estado, art. 134 inc. 1 de la Ley de Organización Judicial y Arts. 87, 88,110 y 134 del código Civil, en la Vía Ordinaria , tenemos a bien interponer demanda de USUCAPIÓN QUINQUENAL.-La Usucapión es una acción real directa que la Ley otorga al poseedor con animus domine, para adquirir el derecho de propiedad de un bien que está poseyendo por un determinado espacio de tiempo conforme a ley.-El Código Civil en el art. 87 expresa: "La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real.-Art. 88 numeral I dice: "Se presume la posesión de quien ejerce actualmente el poder sobre la cosa...."-Numeral II "La posesión actual no hace presumir la posesión anterior, pero si hay título que fundamente la posesión, se presume que se ha poseído en forma continua desde la fecha del título, salva la prueba contraria".-Art. 93 numeral I expresa "El poseedor es de buena fe cuando cree haber adquirido del verdadero propietario o titular la cosa o el derecho".-Art 110 dice "La propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa, por la posesión de buena fe, y por otros modos establecidos por la Ley.-Conforme a lo previsto por los artículos 134, del Código Civil y a los artículos 149 al 151 del mismo cuerpo legal, la arción de usucapión solo procede contra el Propietario del bien dominio que se usucapir y que figura como tal en el registro de derechos reales o contra sus herederos de aquel.-Aclarando que lo que se usucape se pretende usucapir es el inmueble sito en la Zona Azari, esta ciudad, es un derecho no una cosa, conforme al código civil no solo el derecho de propiedad se puede usucapir, sino también otros derechos reales.-La posesión es el anlmus dominio cuando el poseedor al margen de tener la tenencia material de la cosa, que es el elemento material de la posesión (corpus), tiene la intención de tener sobre ella un derecho de propiedad, que es el elemento espiritual de la posesión (el animus), es decir que la posesión es animus dominio cuando el poseedor tiene la cosa en concepto de dueño , lo que se acredita con la realización de actos de disposición como la refacción, la ejecución de construcciones, pagos de impuestos, instalación de servicios, contratos de alquiler y otros poseyendo la cosa consciente de que esta poseyendo para sí y no para otra persona. El usucapiente para usucapir un bien del que se encuentra en posesión, no siempre es preciso que posea personalmente dicho bien, puede poseer a través de otra persona, siempre y cuando ostente su voluntad y posición de propietario como sucede por ejemplo cuando se da en contrato de alquiler el inmueble como si fuera dueño. La posesión es publica cuando el poseedor efectúa actos que denotan que ejerce sobre la cosa un derecho propietario, es decir cuando se realiza actos de posesión no ocultos y que se manifiestan por signos externos.-El Transcurso del tiempo La demanda de usucapión quinquenal esta prevista en el 134 del código civil que expresa: (Quien en virtud de un título idóneo para transferir la propiedad adquiere de buena fe un inmueble de alguien que no sea su dueño, cumple la usucapión a su favor poseyéndolo durante cinco años contados desde la fecha en que el titulo fue inscrito.- PETITORIO.- Por todo lo expuesto Señor Juez con el objeto de regularizar nuestro derecho propietario sobre dicho lote de terreno al amparo con el Art. 24 de la Constitución Política del Estado, Arts. 87, 88, 87,93,110,134 del Código Civil, concordantes con los 110 y 362 del C.P.C., expresados y detallados líneas arriba en el Marco Jurídico, en la vía ordinaria interponemos DEMANDA DE USUCAPION QUINQUENAL en contra de los señores SILVESTRE ROMERO PINTO Y CONSEPCION INTURIAS MARISCAL DE ROMERO, a su vez solicitamos a su probidad declarar PROBADA la demanda de usucapión quinquenal, del inmueble, terreno ubicado Ex Fundo Azari, de 210 Mts2, con Matricula Nº1011990021757, Asiento Nº B-I. toda vez que cumplimos con todos los requisitos exigidos por la Ley, justo titulo, buena fe, posesión continua y publica, no interrumpida y tiempo señalado por ley, reconociendo el derecho propietario del inmueble a favor de los actores, MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI y se ordene la inscripción definitiva del mismo en Derechos Reales de la Capital y en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.- MEDIOS PROBATORIOS.- Solicito se admita y se introduzca como prueba de cargo con la pretensión de probar que corresponde la Usucapión quinquenal del bien inmueble:Art. 134 - 135 del C.P.C.-I.- Prueba Documental.- Toda la prueba Documental acompañada junto a la demanda (art. 147 - I del C.P.C). y la que se adjunta, copia fotostática del informe rápido del inmueble del cual se disgrega, el lote de terreno a usucapir.-Minuta de compra-venta Escritura Publica Nº 166/2005.-Copias fotostáticas de nuestras cédulas de identidad.-Folio Real Actualizado con Matricula Nº 1011990021757.-Certificación de pago de Impuesto a la Transferencia, de la gestión 2005.-Plano referencial de ubicación del terreno.-Boletas de Agua y luz en el que consta, la antigüedad y el tiempo de posesión. -Certificación Catastral Informe 2233/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en que acredita que es propiedad priva, y se encuentra nombre de Martin Zambrana Olivera y Sra.-Ficha Técnica, emitido por Catastro Multifinalitario, de la gestión 2021 emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.-2.- Prueba Testifical. - (art. 168 del C.P. C.) Consistente en las declaraciones de los testigos: con la pretensión de probar que somos vecinos de los mismos hace 15 años:MAURICIA SANDOVAL ARRATIA de VARGAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con C.I. Nº 3636068 Ch. hábil por ley.-EMILIO ZAMBRANA OLIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con CI Nº 1116685 Ch.- JULIANA FLORES AZURDUY de ROMERO mayor de edad, vecina de esta ciudad, con CI Nº 1131138 Ch.-4.- Inspección.- (art. 187 del C.P.C.), Pedimos a su Autoridad la inspección del lugar del inmueble ubicado en Zona Azari, de 210 Mts2.-5.- Prueba Pericial.- (art. 193 del C.P.C) ofrecemos como perito al Arq. Fernando Fleredia a efectos de que realice su informe pericial bajo los siguientes puntos: Informe sobre la superficie del inmueble objeto de la usucapión.-Presente y elabore plano del inmueble destacando las colindanclas del mismo.-JUSTICIA &.OTROSI 1.- De acuerdo al art. 110 Núm. 3 C.P.C. los actores MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, señalan como domicilio real Zona Azari s/n y domicilio procesal en la oficina de mi abogada en calle Bustillos Nº 211 -OTROSI 2.- Por desconocimiento del domicilio real y paradero de los demandados SOLICITAMOS a su Autoridad se realice la citación por edictos en amparo del art. 78 (Citación por edictos) del C.P.C. -OTROSI 3.- En aplicación a lo dispuesto por el art. 204 de. C.P.C solicitamos a su probidad oficiar a las siguientes instituciones:Al Juez registrador de derechos reales e informe respecto al inmueble objeto de la presente demanda de usucapión, mismo que está registrado con la matricula 1011990021757, Informe que deberá rezar respecto a quien o quienes son los titulares del inmueble, es decir a nombre de quien o quienes está registrado el Inmueble y cual la superficie inscrita en sección de gravámenes, y cual las colindancias del inmueble a ser parte de la presente demanda de usucapión.-OTROSI 4.- Solicito a la autoridad jurisdiccional oficiar a ELAPAS y CESSSA a objeto de que informe que los señores MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, cuentan con medidor en su vivienda y que tiempo de antigüedad tiene.-Sucre, 11 de febrero de 2022.-FIRMA.- Demandantes.- FIRMA ABOGADO.-A FS. 34 VUELTA AUTO QUE SIGUE Sucre, 22 de febrero de 2022.-VISTOS.- A efecto de evitar nulidades la parte actora cumpla con señalar los nombres de los colindantes del inmueble, quienes eventualmente podrían verse afectados con la presente proceso, sea en el plazo de 3 días bajo apercibimiento del art. 113 p. I del C.P.C.-Al otrosí 1.- Por señalado.-Regístrese.- Regístrese.- Firmado mí: Firmado y Sellado.- Lie. Jamile Milenka Claure Pérez.- Secretaria-Abogada Juzgado Público Civil y Comercial 5º Sucre Bolivia. A FS.36.- MEMORIAL QUE SIGUE.-SEÑOR JUEZ PUBLICO N° 5 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPÍTAL-Nurej. 10119605,-Cumple con lo observado y Pide.- Otrosí. -MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, dentro del proceso de usucapión quinquenal que sigo en contra de SILVERIO ROMERO PINTO y CONCEPCION INTORIAS MARISCAL DE ROMERO, ante Ud. con respeto pedimos:l.- Señor Juez mediante decreto de fecha 22 de febrero de 2022, encontrándonos dentro del plano establecido en dicho decreto, tenernos a bien subsanar y señalar nuestros colindantes.-Al Norte con calle sin denominación, al Este con LIDIA ROMERO FLORES, al Sur con EMILIO ZAMBRANA OLIVERA y CORINA FALON ESTEBES y al Oeste con Avenida sin denominación,-2.- Asimismo para no dejar en indefensión a la parte demandada, conforme el art. 78 del Código Procesal Civil, en vista que se desconoce el domicilio actual, pedimos se oficie a S.EG.I.P. de la ciudad de Sucre Y A SERECI, con el fin de verificar el domicilio actual de los demandados. Justicia&.-Otrosí 10.- Providencia en Secretaria del Juzgado. Sucre, 05 , de marzo de 2022.-FIRMA.- IMPETRANTE - FIRMA - ABOGADO.-A FS.36 VUELTA CURSA DECRETO QUE SIGUE.- Sucre, 17 de marzo de 2022.-VISTOS.- Se tiene presente.-Toda vez al presente y en 'os distintos actuados el nombre de la parte demandada está escrito de distintas maneras, a efecto de evitarse nulidades futuras, aclare el mismo; sea en el plazo de 3 días bajo apercibimiento del art. 113 p. I del C.P.C.-Regístrese.- Firmado y sellado.-. Dra. Ximena Márquez Barja. JUEZ JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5º SUCRE - BOLIVIA. Ante mí: Firmado y Sellado - Lie. Jamile Milenka Claure Perez.- Secretaria-Abogada Juzgado Público Civil y Comercial 50 Sucre Bolivia..-A FS.38.- MEMORIAL QUE SIGUE: SEÑOR JUEZ PUBLICO N° 5 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPÍTAL.-Nurej. 10119605.- CUMPLE CON LO OBSERVADO.- OTROSI -MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, dentro del proceso de usucapión quinquenal que sigo en contra de SILVESTRE ROMERO PINTO y CONCEPCION INTORIAS MARISCAL DE ROMERO, ante Ud. con el debido respeto expongo y pido Encontrándonos dentro del plazo establecido por ley tenemos a bien dar cumplimiento a la observación realizada por su Autoridad en fecha 17 de marzo de 2022.-1.-Tenemos a bien aclarar y corregir los nombres de los demandados, siendo lo correcto SILVESTRE ROMERO PINTO Y CONCEPCION INTURIAS MARISCAL DE ROMERO.-Just/c/a & Otrosí l0.- Providencia en Secretaria del Juzgado.-Sucre, 24 , de marzo de 2022.- FIRMA.- Impetrantes.- FIRMA ABOGADO.-A FS 38 AUTO QUE SIGUE.-Sucre, 4 de abril de 2022.-VISTOS.- Ténganse por subsanadas las observaciones y por aclarado el nombre de los demandados, bajo responsabilidad de la parte actora.- Se admite la demanda de Usucapión Quinquenal u Ordinaria, para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario de conocimiento, del Código Procesal Civil.-Traslado de ella con carácter de citación y emplazamiento a la parte demandada: SILVESTRE ROMERO PINTO y CONCEPCION INTURIAS MARISCAL DE ROMERO, por el término de 30 días, bajo conminatoria de rebeldía en caso de no hacerlo.-Al Otrosí.- Por señalado.-Al memorial de demanda :Por ofrecidos los medios de prueba con noticia contraria, para su consideración en audiencia.-Al Otrosí 1.-.- Se tiene presente .-Al Otrosí 2.- Oficese a SERECI Y SEGIP a efecto de la certificación de los domicilios de los demandados.-Al Otrosí 3 y 4.- Como se pide.-Regístrese..- Firmado y sellado.-. Dra. Ximena Márquez Barja. JUEZ JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 50 SUCRE - BOLIVIA. Ante mí: Firmado y Sellado.- Lie. Jamile Milenka Claure Perez.- Secretaria- Abogada Juzgado Público Civil y Comercial 50 Sucre Bolivia. A FS. 42-46 CURSA CERTIFICADOS DE SERECI Y SEGIP.-A FS.48 CURSA MEMORIAL QUE SIGUE.- SEÑOR JUEZ PUBLICO N° 5 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.-Nurej. 10119605.- PIDE CITACION POR EDICTOS.-OTROSI.- -MARTIN ZAMBRANA DIIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, dentro del proceso de usucapión quinquenal que sigo en contra de SILVESTRE ROMERO PINTO y CONCEPCION INTORIAS MARISCAL DE ROMERO, ante Ud. Con respeto decimos: señor juez en victa a los informes emitidos por SERECI Y SEGIP, revisado dichos informes se puede evidenciar que los demandados reciden en la ciudad de Santa Cruz, Villa primero de May, sin embargo dicho dato no es suficiente, puesto que no se tiene claro una dirección exacta es decir denominación de calle, numero de casa o alguna otra referencia para que el oficial de diligencias de dicha ciudad pueda dar con precisión con el domicilio de los demandados y así dar cumplimiento con las citaciones por comisión. Por lo que pedimos dar cumplimiento con las citaciones por comisión.-por lo que pedimos que al contar y saber el lugar de residencia actual el cual es en la ciudad de Santa Cruz pedimos se de cumplimiento a la citación por edictos en periódico de ncirculacion nacional (el deber) en la ciudad de Santa Cruz, conforme lo determina el Art.78 del C.PC.-JUSTICIA Y.-OTROSI 1.-Conoceremos providencia en Secretaria del Juzgado.- Sucre 11 de mayo de 2022. FIRMA.- IMPETRANTES.- FIRMA.- ABOGADO.-A FS. 48 VUELTA CURSA.- Sucre, 17 de mayo de 2022.-Se tiene presente, debiendo prestarse el juramento de ley exigido por el art. 78 p. II del Cod. Proc. Civil.-Al otrosí.- Por señalado. Firmado y sellado.-. Dra. Ximena Márquez Barja. JUEZ JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 50 SUCRE - BOLIVIA. Ante mí: Firmado y Sellado.- Lie. Jamile Milenka Claure Perez.- Secretarla-Abogada Juzgado Público Civil y Comercial 5g Sucre Bolivia. A FS.50.-CURSA.- ACTA DE AUDIENCIA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.- En la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas quince del día martes veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, la suscrita Abog. Secretaria, Lie. Jamile Milenka Claure Pérez, se constituyó en audiencia pública de juramento de desconocimiento de domicilio dentro del proceso Ordinario, seguido a instancia de MARTIN ZAMBRANA OLIVERA Y OTRA en contra de SILVESTRE ROMERO PINTO Y OTRA, con Nurej 10119605.- Acto seguido se hicieron presentes los Sres.: MARTIN ZAMBRANA OLIVERA, con C.I. 5497828 y NORMA ELENA RELOS CATARI DE ZAMBRANA con C.I. 8646466 mayores de edad ambos, casados entre sí, con domicilio en Barrio Azari de la ciudad de Sucre.-Quienes, previo juramento de ley, dijeron desconocer por completo el actual domicilio y paradero de los Sres.: SILVESTRE ROMERO PINTO con CI 1039703 Ch. y CONCEPCIÓN INTURIAS MARISCAL DE ROMERO con CI 7674490 SC. Con lo que terminó el acto firmando en constancia junto a la suscrita Abog. Secretaria, que certifica.- A FS. CURSA MEMORIAL QUE SIGUE.-SEÑOR JUEZ PUBLICO N° 5 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.-Nurej. 10119605.- PIDE CITACION POR EDICTOS .-Otrosí. -MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, dentro del proceso de usucapión quinquenal que sigo en contra de SILVERIO ROMERO PINTO y CONCEPCION INTORIAS MARISCAL DE ROMERO, ante Ud. con respeto pedimos: 1.- Señor Juez en vista de que SERECI, ha informado que el Señor SILVERIO ROMERO PINTO, evidencia que habría fallecido que en fecha 09 de noviembre de 2013 en la ciudad de Santa Cruz, quedando claro y demostrado el fallecimiento de Silverio Romero Pinto.-Con el fin de no dejar en indefensión a la parte demandada y no seguir perjudicando, pido se proceda la citación por edictos a los herederos del Sr. Silverio Romero Pinto, pues solo teníamos conocimiento de los demandados que radicaban en la ciudad de Santa Cruz, pero se desconoce si tienen hijos, y si los mismos radican en la ciudad de Sucre, por lo que pedimos se cumpla con la citación por edictos a los posibles herederos por parte de Silverio Romero Pinto.-Justicia&.- Otrosí 1.- Pido se proceda la citación por edictos mediante el sistema correspondiente del Poder Judicial.-Sucre, 11, de abril del 2023.-Firma.-Demandantes.-Firma.- Abogada.- A FS. VUELTA-82 VUELTA-83 CURSA AUTO QUE SIGUE: Sucre, 19 de abril de 2023.-Vistos.- El incidente de nulidad de obrados, interpuesta por la Defensora de Oficio Tania Lomar en representación de los señor Silvestre Romero Pinto y Concepción Mariscal, dentro del proceso ordinario de usucapión quinquenal interpuesta por la Sra. Martin Zambrana Olivera Katari, en contra de la Sra. Silvestre Romero Pinto y Concepción Mariscal.-Incidente que plantea con el argumento, de que a la fecha, ha tenido conocimiento, de que la Sr. Silvestre Romero Pinto posiblemente hubiese fallecido conforme lo acredita el Certificado emitido por el SEGIP cursante a fs. 45 que señala que la señora Concepción Mariscal Inturia tiene el estado civil de VIUDA por lo que solicitan la nulidad de obrados hasta la citación con la publicación de edictos ala aparte demanda.-Por su lado, la parte demandante, responde al incidente, señalando que se proceda a la notificación de los herederos del señor S Silvestre Romero Pinto.- De la normativa legal aplicable.- Se considera aplicable en el incidente planteado, las siguientes normas legales: El Art. 215 de la CPE, establece que toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita y transparente y sin dilaciones.- De manera concordante con lo establecido por el art. 180 I de la CPE., refiere que la justicia ordinaria se fundamenta en los principios procesales de la gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el Juez.-El art. 13. I de la CPE, refiere a los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos y respetarlos.-En el caso de autos, se tiene que evidentemente se está causando indefensión a la parte demandada por cuanto se tiene acredita que el señor Silvestre Romero Pinto (+) falleció en fecha 09 de noviembre de 2023 certificación cursante a fs. 78 de obrados.-En consecuencia en cumplimiento del art. 215 de la CPE. El Estado mediante las autoridades jurisdiccionales deben proteger y garantizar el derecho, a la defensa, en concordancia con el art. 180 de la CPE, que señala, que la justicia ordinaria se funda en el principio del debido proceso. En el presente caso, al no haberse realizado la citación a los posibles herederos del señor SIlvetre Romero Pinto, se está afectando al derecho constitucional a asumir defensa, consiguientemente se estaría vulnerando al derecho, al debido proceso.-En aplicación del art. 13 de la CPE, que indica que los derechos establecidos en la constitución son inviolables y corresponde al Estado respetarlos.- En el presente caso, por las pruebas aportadas al incidente planteado, se puede determinar que la citación con la demanda, fue realizada a una persona que a la fecha de la publicación del primer edicto se encontraba fallecida, en consecuencia la citación es nula.- En aplicación del art. 105 de la Ley 439, esta nulidad referida está, prevista, por la Ley 439, de manera que en el presente caso, corresponde dar curso a lo solicitado.-En aplicación de los art.1296 y 1523 del Código Civil, la prueba ofrecida por el incidentista, tienen el valor de presunciones legales establecidas por Ley. En consideración a lo precedentemente referido, corresponde resolver el incidente de manera fundada.-POR TANTO: La suscrita Juez Público Civil y Comercial Quinto de la Capital y provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, resuelve declarar fundado el incidente de nulidad de citación que cursa a fojas002014 y dispone: 1.- Se anula obrados, hasta fojas 55 a 56, debiendo realizar nueva citación con la demanda a los posibles herederos del señor Silvestre Romero Pinto (+).-Previamente a disponer la citación por edictos, por secretaria Oficíese al SERECI a efectos de determinar a la descendencia del señor Silvestre Romero Pinto (+) y los últimos domicilio de los mismos. Regístrese .-Firmado y sellado.-. Dra. Lilian Ayarza Campos. JUEZ JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 59 SUCRE- BOLIVIA. Ante mí: Firmado y Sellado.- Lie. Mirella V. Colque Apaza.- A FS.86-9 CURSA CERTIFICACIONES DEL SERECI.- A FS.92 CURSA MEMORIAL QUE SIGUE.- SEÑOR JUEZ PUBLICO N° 5 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.-Nurej. 10119605 - PIDE CITACION POR EDICTOS.-Otrosí. -MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, dentro del proceso de usucapión quinquenal que sigo en contra de SILVERIO ROMERO PINTO y CONCEPCION INTORIAS MARISCAL DE ROMERO, ante Ud. con respeto pedimos: 1.- Señor Juez en vista de que SERECI ha informado que el Señor SILVERIO ROMERO PINTO, habría fallecido en fecha 09 de noviembre de 2013 en la ciudad de Santa Cruz, quedando claro y demostrado el fallecimiento de Silverio Romero Pinto.- Por lo que conforme evidencia el informe de SERECI, Silverio Romero Pinto, ha dejado seis hijos mismos radican en la ciudad de Santa Cruz.- Con el fin de no dejar en indefensión a las partes y no seguir retardando, el p resente proceso, pedimos se proceda la citación por edictos a los herederos, pues conforme el informe de SERECI radican en la ciudad de Santa Cruz por lo que pedimos se cumpla con la citación por edictos a los posibles herederos por parte de Silverio Romero Pinto, Justicia&.- Otrosí 1.- Pedimos que franquee por secretaria la citación por edictos en un Periódico de la ciudad de Santa Cruz.- Sucre, 18, de mayo del 2023.- Firma.-Demandantes.-Firma.- Abogada.- A FS. 92 VUELTA CURSA DECRETO QUE SIGUE.-A, 22 de mayo de 2023.-Previamente por secretaría adjúntese los informes del SEGIP. Firmado y sellado.-. Dra. Lilian Ayarza Campos. JUEZ JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 52 SUCRE- BOLIVIA. Ante mí: Firmado y Sellado.- Lie. Mirella V. Colque Apaza.- A FS.94-97 CURSA CERTIFICACIONES DE SEGIP.- A FS. 99 CURSA MEMORIAL QUE SIGUE.-SEÑOR JUEZ PUBLICO N° 5 EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- Nurej. 10119605.- PIDE CITACION POR EDICTOS PREVIO JURAMENTO.- Otrosí. -MARTIN ZAMBRANA OLIVERA y NORMA ELENA RELOS CATARI, dentro del proceso de usucapión quinquenal que sigo en contra de SILVERIO ROMERO PINTO y CONCEPCION INTORIAS MARISCAL DE ROMERO, ante Ud. con respeto pedimos: 1.- Señor Juez en vista de que SEGIP ha informado que los hijos d elos Señores SILVERIO ROMERO PINTO(fallecido) Y CONCEPCION INTURIAS MARISCAL, radican actualmente en la ciudad de Santa Cruz, sin embargo no cuentan con direcciones detalladas, especificas, por lo que pedimos se cumpla la citación a los hijos de los demandados mediante edictos en el periódico a nivel nacional de la ciudad de Santa Cruz.Justicia& Otrosí 1.- Providencia en Secretaria de su Despacho.-Sucre, 04 de junio del 2023.- Firma.-Demandantes.-Firma.- Abogada.- A FS. 99 VUELTA CURSA DECRETO QUE SIGUE.- A, 09 de junio de 2023.- Por los informes remitidos por el SERECI y SEGIP Chuquisaca, se tiene que no se cuenta con datos exactos en relación a los domicilios de los señores CARLOS, ROGER, REYNALDO, ELIZABETFI, MARTFIA Y DAVID TODOS DE APELLIDOS ROMERO INTUIRIAS, por lo que deberán realizar las citaciones, sea mediante edictos, cumpliendo previamente lo establecido por el Art. 78 - II del CPC.- Al Otrosí.- Aclare su petición.- Firmado y sellado.- . Dra. Lilian Ayarza Campos. JUEZ JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 52 SUCRE- BOLIVIA. Ante mí: Firmado y Sellado- Lie. Mirella V. Colque Apaza.- A FS. 105 CURSA ACTA DE AUDIENCIA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.- En la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas once con veinte del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria - Abogada, Lie. Mirella Virginia Colque Apaza, se constituyó en audiencia pública de juramento de desconocimiento de domicilio dentro del proceso ORDINARIO (Usucapión Quinquenal), seguido a instancia de MARTIN ZAMBRANA OLIVERA Y NORMA ELENA RELOS KATARI en contra de SILVESTRE ROMERO PINTO Y CONCEPCION INTURIAS MARISCAL DE ROMERO con Nurej 101196C5.-Acto seguido se hicieron presente los Sres.: MARTIN ZAMBRANA OLIVERA, con C.I. 5497828, mayor de edad, casado, Agricultor, con domicilio en B/Azerí S/N de la ciudad de Sucre y la señora NORMA ELENA RELOS CATARI DE ZAMBRANA, con C.L 8646466, mayor de edad, casada, Costurera, con domicilio en B/cruce Azari S/N de la ciudad de Sucre.-Quien, previo juramento de ley, dijo desconocer por completo el actual domicilio y paradero de los señores: a) Carlos Romero Inturias; b) Roger Romero Inturias; c) Reynaldo Romero Inturlas; d) Elizabeth Romero Inturias; e) Martha Romero Inturias; f) David Romero Inturias.-Con lo que terminó el acto firmando en constancia junto a la suscrita Secretaria - Abogada, que certifica.- SE ADVIERTE A TODA PERSONA QUE: Tiene el deber de hacer conocer la DEMANDA, ADMISION Y DEMAS ACTUADOS JUDICIALES A LOS DEMANDADOS ROGER, REYNALDO, ELIZABETH, MARTHA, DAVID TODOS DE APELLIDOS ROMERO INTUIRIAS Y CONCEPCION INTURIAS MARICAL DE ROMERO en el proceso ORDINARIO, con N5 de Nurej 10119605 tramitado en el Juzgado 5g Público Civil y Comercial de la Capital, seguido a instancia de MARTIN ZAMBRABA OLIVERA Y OTRA en contra de SILVESTRE ROMERO PINTO Y OTRA.-El presente EDICTO, se expida en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a los DIECIOCHO días del mes de JULIO de 2023. - D. - S. - O.-

ACL/1921/8,17/8/2033

## EDICTO DE PRENSA

DE REGULACION DE DERECHO PROPIETARIO LEY 247 PARA :PRESUNTOS PROPIETARIOS. 26/2022 QUE MANDA A LIBRAR EL JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TREINTA DEL CENTRO INTEGRADO DEL DISTRITO 12 DE LA ZONA DE LOS LOTES. DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2.023 CON EL OBJETO DE PROCEDER A CITAR MEDIANTE EDICTO DE PRENSA A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS, DENTRO DEL PROCESO DE REGULACION DE DERECHO PROPIETARIO LEY 247 QUE SIGUE MARIA MIRANDA LOAIZA CONTRA ANA DORA FLORES PEREZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE N° 26/2022, CON NUREJ N° 70359716. PARA TAL EFECTO SE ADJUNTAN LAS CORRESPONDIENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS DE LOS ACTUADOS JUDICIALES PERTINENTES PARA SU CORRESPONDIENTE EDICTO DE PRENSA.- JUEZ: EN SUPLENCIA LEGAL DR. FABIANO CRISTIAM CHUI TORREZ. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TREINTA DEL CENTRO INTEGRADO DEL DISTRITO 12 DE LA ZONA DE LOS LOTEAS DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. SECRETARIO: DR. RUBEN UZEDA AYALA. SECRETARIO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TREINTA DEL CENTRO INTEGRADO DEL DISTRITO 12 DE LA ZONA DE LOS LOTES DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. JUZGADO PUBLICO 30avo. EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL SOLICITA: REGULARIZACION EXTRAORDINARIA DE DERECHO PROPIETARIO CONFORME A LA LEY 247 -803. OTROSIES. MARIA MIRANDA LOAIZA con C.I.N0 4727519 Scz., mayor de edad, hábil por ley, boliviana, de ocupación Modista, de estado civil Soltera, con domicilio real en el Barrio el Triunfo Calle 3, de esta ciudad, ante V. Autoridad con todo respeto expongo y pido: I. DE LOS ANTECEDENTES: Ocurre señor Juez desde hace más de 10 años, me encuentro viviendo en posesión libre, pacífica y continuada en un bien inmueble urbano ubicado en la zona Sur, UV.173, manzana N° 32 lote N° S/N, barrio El Triunfo la calle 3., con una extensión superficial de 361.82 mts2., con toda mi familia, donde he construido con recursos propios, he construido varias habitaciones edificadas de material destinadas a vivienda consistentes en 3 habitaciones, un baño y ducha y la instalación de los servicios básicos de luz eléctrica con código fijo N°659315 , agua potable, Saguapac con Código fijo N°114614400, con las siguientes colindancias: Por el Norte colinda con lote s/n y mide 11.94 mts. Por el Sud., colinda con calle s/n. y mide 11.87 mts. Por el Este colinda con Ana Dora Flores Pérez y mide 30.27 mts. Por el Oeste colinda con Fortunato Zenteno y mide 30.51 mts. Ingrese en posesión en forma libre voluntaria junto a mi familia en fecha 8 de agosto del 2008, con el aval de la junta de vecinos en aquel entonces. Al presente la suscrita con la intención de contar con las escrituras de propiedad del único bien que poseo motivo de la Litis, es que acudo ante su probidad. II.- DEL PETITORIO: En aquel entonces la suscrita sobre el mencionado lote de terreno, con recursos propios y medios económicos he realizado mejoras con material de calidad, construidos. Siendo mi posesión quieta, pacífica y continua y amparada en los Art.: 110 y 138 del Código Civil, en la vía EXTRAORDINARIA SOLICITANDO LA REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE URBANO DESTINADO A VIVIENDA INDIVIDUAL, conforme a la Ley 247 de fecha 5 de junio del 2012 y su reglamento mediante D.S. N° 1314 de fecha 2 de agosto del 2012 y la modificación a la Ley 247 con la Ley 803 de fecha 9 de Mayo del 2016. La misma que la dirijo en contra de la señora presuntos propietarios. Solicitando a su Autoridad, admitir la presente pretensión y previos los tramites de ley, conforme Art. 11 de la Ley 247-803, concordante con los Arts. 110 y 111 de la Ley 439, Código Procesal Civil y dictar sentencia declarando PROBADA LA PRESENTE PRETENSION, y por consiguiente se me declare legítima propietaria del bien inmueble ubicado en la zona Sur UV.173, manzana 32, lote S/N de una superficie de 361.82 mts2. Y en definitiva me franquee testimonio de las principales piezas del proceso, para su respectiva inscripción en las oficinas de DDRR de nuestra ciudad. OTROSI.- 1o.- Conforme a los Arts. 10 y 11 de la Ley 247-803. Acompaño los siguientes documentos en calidad de prueba preconstituida que evidencio mi posesión en el inmueble motivo de la Litis. Registro en el PROREVIS. Plano individual referencial. Declaración voluntaria notarial. Certificado de no propiedad expedido por DD.RR. Aviso de cobranza de los servicios básicos CRE y SAGUAPAC. Croquis de ubicación Certificación de la junta de vecinos Copia simple de cédula de identidad. Fotografías del bien inmueble. Asimismo ofrezco prueba testifical a los siguientes ciudadanos en ejercicio JUAN PABLO GARCIA OLIVA con C.I.N0 4704181 Scz., NILDA ARCE VESPA con C.I.N0 3849926 Scz., JUANA CORONADO BARRIENTOS con C.I.N0 6233169 Scz., MARIA DENISSE SAAVEDRA SORIA con C.I.N0 2845634 Scz. Todos mayores de edad hábiles por ley y capaces para el efecto, solicito se sirva señalar día y hora para su declaración testifical. OTROSI.- 2o.- Solicito ordenar la citación de ANA DORA FLORES PEREZ, presunta propietaria y sea citada mediante EDICTOS de prensa, por ignorar su domicilio legal y procesal y sea de conformidad con el Art. 78 del Código Procesal Civil. OTROSI.- 3o.- Respecto a honorarios profesionales, de acuerdo ai arancel mínimo fijado por el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad. OTROSI.- 4°.- Señalo domicilio procesal frente ai Módulo de Conciliación Ciudadana, a menos de una cuadra del Juzgado y ¡a Secretaria de su despacho OTROSI.- 5o.- Impetro a su Autoridad se oficie las certificaciones que considere necesarias, para que mediante Orden Judicial no exista demora ni argumento alguno que retrase la realización y entrega de las mismas. (Oficinas de Catastro Municipal, Alcaldía Municipal, Derechos Reales y Dirección General de Desarrollo Territorial). Santa cruz, 14 de Enero del 2022 Santa Cruz, á 19 de Enero de 2.022.- La demanda que antecede, documentación adjuntada, y previamente a admitirse la petición formulada, y como Juez Director del proceso la parte deberá subsanar y complementar la siguiente observación: - ACLARE Y SUBSANE LA DEMANDA en forma ordenada punto por punto, conforme lo previene el art. 110 del Código Procesal Civil, indicando: Señale los hechos exactos, punto por punto, describiendo quién le otorgó la posesión del inmueble, como ingresó al mismo, en qué fecha exacta ingresó al inmueble, si vive en el inmueble y si tiene construcción habitada (describiéndola) y que antigüedad tiene dicha construcción. Aclare si conoce la existencia de algún proceso judicial pendiente, sobre la posesión del bien inmueble a regularizar, que haya iniciado con anterioridad a la publicación. Indique si es casado (a) o concubino (a), y si es así deberá integrar a esa persona a la demanda como demandante, a objeto de regularizar el bien a nombre de ambos y evitar daño a la comunidad de gananciales. Bajo apercibimiento de verificarse intraprocesalmente en caso de omitirse ese hecho. Indique qué legitimación pasiva les asiste para ser demandados a los nombrados demanda ANA DORA FLORES PEREZ Amplíe su demanda contra presuntos propietarios. A efecto de acreditar la legitimación pasiva, debe tener identificada a la persona que le otorgó la condición de poseedor y/o quien es propietario teniendo en cuenta que la finalidad que busca la ley 247 es justamente el de adquirir el derecho propietario, para lo cual deberá consignar nombre, generales de ley y domicilio de dicha (s) persona (s). - DEBERÁ PRESENTAR v/o SUBSANAR LA PRUEBA OBLIGATORIA, en cumplimiento al art. 2 par. IV de la Ley 1227 que modifica el art. 2 par. IV de la Ley 803 el cual modificó el art. 11 ..de la Ley 247 y con relación al art. 111 del Código Procesal Civil, consistente en: del bien inmueble a regularizar, que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente ley. Se autoriza el desglose de la documentación necesaria para su corrección, debiendo quedar copia autenticada en su lugar. Se otorga a el/la demandante el plazo de tres días a partir de su notificación, para que cumpla con la observación señalada, bajo prevención de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 113 del Código Procesal Civil.- Vencido el plazo la señora secretaria informe y reingrese el expediente a despacho de oficio para resolución. JUZGADO PUBLICO 30avo. EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL - CUMPLE LO EXTRAÑADO. - ADMITA LA PRESENTE DEMANDA EXTRAORDINARIA. Expediente N° 26/2022 Nurej N° 70359716 Otros í.- MARIA MIRANDA LOAIZA. de generales de ley, conocidas dentro la demanda extraordinaria de Regularización de Derecho Propietario según la Ley 247, 803, 1227, 4273, incoada por mi persona en contra de ANA DORA FLORES PEREZ, ante las consideraciones de su Autoridad con todo respeto expongo y pido: I.- En mérito al auto de fecha 19 de enero del 2022, en tiempo hábil y oportuno me permito subsanar y complementar lo extrañado, conforme al Art, 110 de la Ley 439 e indico lo siguiente: Señor Juez, tome posesión en fecha 8 de agosto del año 2008 en forma libre y voluntaria quieta y pacífica con la anuencia de la junta de vecinos de un lote de terreno ubicado en la zona Sur. Los Lotes, UV. 173, manzana 32, lote s/n., con una superficie de 361.82 mts2. Barrio el Triunfo Av. Bolivia calle 3 parada de línea 11, de esta ciudad. . Señor Juez, con todo respeto, al presente acredito en mérito a la verdad material la inexistencia de un proceso Judicial pendiente sobre la posesión de mi bien inmueble motivo de la Litis, No he iniciado ningún proceso anterior sobre Regularización de Derecho Propietario, según la Ley 247, 803, 1227 y 4273, con anterioridad a la publicación de la presente Ley. Simplemente NO EXISTE. Señor Juez, conforme a mi documentación de filiación tengo mas de 58 años que utilizo en todos mis actos civiles mi estado civil es de SOLTERA, consecuentemente no tengo que agregar a nadie en el presente proceso y no es bien ganancial. La legitimación pasiva que me asiste a demandar a la señora ANA DORA FLORES PEREZ, es las persona que se atribuye ser la propietaria de todos esos lotes de terrenos y es quien me motivo a que tome posesión y después le pagaría el precio del lote, e indicaba a todos lo vecinos que era la propietaria de esos predios. Modificación Ampliación de la Demanda Art. 115 de la Ley 439. Señor Juez, no habiendo aun sido citada la demandada y teniendo la oportunidad de Modificar y Ampliar la demanda extraordinaria conforme lo establece el Art. 115 de la Ley 439. Respetuosa de las consideraciones puntualizadas en la presente demanda, me ratifico en todos los términos y pretensiones de mi demanda, me permito solicitar a su probidad tenga a bien MODIFICAR y AMPLIAR la presente DEMANDA en contra de PRESUNTOS PROPIETARIOS y se constituyan en condición de demandados hasta concluir la presente causa y pido sean citados mediante edictos de prensa conforme Art. 78 II) de la Ley 439, por ignorar y desconocer su domicilio real. A efecto de acreditar la legitimación pasiva, al presente identifico a la señora ANA DORA FLORES PEREZ, con C,I,N° 8082667 Scz., mayor de edad hábil por ley, natural de Oruro cercado de estado civil soltera de ocupación comerciante con respecto a su domicilio lo ignoro. Es por esta razón que pido a su rectitud mediante la Ley 247, se admita adquirir el derecho propietario a favor de mi persona. 2.- AL PRESENTE ME PERMITO SUBSANAR LA PRUEBA OBLIGATORIA, en cumplimiento al Art.2 par. IV, de la Ley 1227, que modifica el Art. 2 par IV., de la Ley 803 el cual modifica el Art. 11 de la Ley 247 y con relación al Art. 111 de la Ley 439, consistente en: Del bien inmueble a regularizar que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Ley. En mérito a la modificación en mi condición de poseedora beneficiaria cumplo obligatoriamente con los siguientes requisitos. Declaración jurada voluntaria, realizado por dos vecinos colindantes a mi inmueble señores DOMINGO RODA DURAN y MARIO ZENTENO CHACON, suscrita por ante la Notaría de Fe Publica de Primera Clase n° 13 de la Capital a cargo de la Dra. Sarita Cuellar Roca, donde se evidencia el tiempo y lugar de la posesión y que es anterior al 31 de diciembre del 2011, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe y sin oposición de tercero. Certificación técnica individual emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, que demuestro inequívocamente la partencia al radio o área urbana, ubicación, colindancias, superficie y dimensiones del bien inmueble motivo de la Litis. Ubicado en la zona Sur, la Colorada, Barrio el Triunfo UV. 173, manzana N° 32, lote s/n. con una superficie de 361.82 mts2. Con las siguientes medidas y colindancias: Por el Norte colinda con lote 11 y mide 11.94 mts. Por el Sud. colinda con calle s/n. y mide 11.87 mts. Por el Este con Ana Dora Flores y mide 30.27 mts. Por el Oeste colinda con tote 2 y mide 30.51 mts. II - ADMITA LA PRETENSION. Señor Juez, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en los Arts. 2 par IV de la Ley 1227, que modifica el Art. 2 par IV. De la Ley 803 el cual modifica el Art 11 de la Ley 247, con relación a los Arts. 110 111 y siguientes de la Ley 439, con todo respeto solicito a su probidad admita la presente demanda sobre REGULARIZACION de DERECHO PROPIETARIO, según la Ley 247, 803, 1227 y 4273. Otrosí. 1o.- Solicito a su probidad oficio para el Tribunal Departamental de Justicia a través de la sección correspondiente del sistema informático certifiquen LA INEXISTENCIA DE UN PROCESO JUDICIAIL, pendiente sobre la posesión del bien inmueble motivo de la Litis. Que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente ley. Otrosí 2°.- Para todos los efectos de la acción, ratifico domicilio procesal señalado en la demanda principal. Santa Cruz, 28 de enero del 2022 Santa Cruz, á 28 de Enero de 2.022.- Por subsanada en parte, a efecto de evitar nulidades posteriores la parte deberá subsanar la siguiente observación: a) Acreditar la inexistencia de un proceso judicial pendiente, sobre la posesión del bien inmueble a regularizar, que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente ley. Se otorga a el/la demandante el plazo de tres días a partir de su notificación, para que cumpla con la observación señalada, bajo prevención de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 113 del Código Procesal Civil.- Vencido el plazo el señor secretario informe y reingrese el expediente a despacho de oficio para resolución. JUZGADO PUBLICO 30avo. EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL - CUMPLE LO EXTRAÑADO. - ADMITA LA PRESENTE DEMANDA EXTRAORDINARIA. Expediente N° 26/2022 Nurej N° 70359716 Otros L- MARIA MIRANDA LOAIZA, de generales de ley, conocidas dentro la demanda extraordinaria de Regularización de Derecho Propietario según la Ley 247, incoada por mi persona en contra de ANA DORA FLORES PEREZ, ante las consideraciones de su Autoridad con todo respeto expongo y pido: I.- En mérito a la providencia judicial de fecha 28 de enero del 2022, en tiempo hábil y oportuno tengo a bien cumplir con lo extrañado. 1.- Señor Juez, con todo respeto, al presente adjunto CERTIFICACION emitido por la oficina de SERVICIOS JUDICIALES del Tribunal Departamental de Justicia. Al presente acreditóla inexistencia de un proceso judicial CONCLUIDO pendiente sobre la posesión del bien inmueble a Regularizar que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente ley. Solo existen las iniciadas pretensiones y todas ellas observadas por su Autoridad, es por esta razón que me motiva a solicitar a su rectitud con todo respeto se aparte de seguir conociendo la presente demanda mediante una EXCUSA. II- En caso de seguir conociendo la causa ADMITA LA PRETENSION. Señor Juez, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en los Arts. 10, 11 y siguientes de la Ley 247, 803 y 1227 con relación a los Arts. 110 111 y siguientes de ¡a Ley 439, con todo respeto solicito a su probidad admita la presente demanda sobre REGULARIZACION de DERECHO PROPIETARIO, según la Ley 247, 803, 1227 y 4273. Otrosí. 1°.- Para todos los efectos de la acción, ratifico domicilio procesal señalado en la demanda principal. Santa Cruz, 21 de febrero del 2022 Santa Cruz, a 24 de Febrero de 2.022.- La demanda de fs. 20 á 21, el memorial que antecede, y habiendo cumplido los requisitos obligatorios previstos por el art. 2 par. IV de la Ley 803 que modifica el art. 11 de la Ley 247, se ADMITE LA DEMANDA referida a REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE INMUEBLE URBANO ubicado en la Zona Sur, Distrito Municipal No. 12, U.V. 173, Mza. 32, Lote No. S/N, con una superficie según mensura de 361.82 Mt.2., y colinda al Norte con Lote No. 11 y mide 11.94 Mts., al Sur colinda con Calle S/N y mide 11.87, al Este colinda con Lote S/N y mide 30.27 Mts. y al Oeste colinda con Lote No. 2 y mide 30.51 Mts., interpuesta por MARIA MIRANDA LOAIZA contra ANA DORA FLORES PEREZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, misma que será tramitada en la vía extraordinaria conforme lo establece el art. 3 de la Ley 803 de fecha 09 de Mayo de 2.016, con relación al art. 370 y siguientes y 363 del Código Procesal Civil, corriéndose traslado a los demandados, quienes deberán contestar en el término de treinta días a partir de su legal citación, debiendo acompañar toda la prueba documental y señalar los otros medios probatorios de que intentare valerse. Bajo el principio constitucional de proporcionalidad y justicia material previsto en el artículo 180 del la Constitución Política del Estado, y ejerciendo la facultad conferida en los art. 24 num. 3 y 4 y, art. 134 del Código Procesal Civil, se ORDENA a la H. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ para que A TRAVÉS DE SU UNIDAD SEMGUR DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA, PROCEDA A CORREGIR Y/O COMPLEMENTAR LA CERTIFICACIÓN P.A.L. 247 N° 1326/2019 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 INDICANDO QUIEN (ES) SON TITULAR (ES) DE REGISTRO TOPOFRÁFICO DEL INDICADO PREDIO Y SEA REMITIDO A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE 15 DIAS, BAJO PREVENCIÓN DE LEY. El señor secretario de oficio deberá diligenciar la presente orden adjuntando las copias legalizadas que requiera la institución Edil. Ofíciese a SAGUAPAC y CRE LTDA. y/o Cooperativa respectiva donde está ubicado el inmueble, a objeto de que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de energía eléctrica y agua potable del inmueble objeto de la litis y la fecha de su instalación. En virtud al principio de publicidad colóquese en el inmueble a regularizar el correspondiente AVISO de la siguiente manera: AVISO DE REGULARIZACION LEY “247”: “LOTE DE TERRENO EN TRÁMITE DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO, INMUEBLE UBICADO EN LA U.V. 173, MZA. No. 32, LOTE S/N, TRAMITADO EN EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL TREINTA DE LA CAPITAL, SITO EN EL CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA DEL DISTRITO 12 “LOS LOTES”. A CARGO DEL SEÑOR JUEZ, DR. REYNALDO SÁNCHEZ FLORES. El aviso debe ser PINTADO en una pared visible del inmueble a REGULARIZAR, mínimo de Un metro de alto por Un metro y medio de ancho, debiendo también adjuntarse la correspondiente fotografía con lo señalado antes de la admisión de la demanda, advirtiéndose a la parte que funcionarios del juzgado realizarán inspecciones a objeto de su verificación. Resolviendo los otrosíes de la demanda principal.- Al otrosí 1º.- Por ofrecida y adjuntada la prueba documental. Al otrosí 2°.- Ofíciese a SEGIP y SERECI para que informen sobre el ultimo domicilio de ANA DORA FLORES PEREZ. Al otrosí 3º.- Se tiene presente en cuanto a honorarios. Al otrosí 4°.- Domicilio procesal la secretaría del juzgado. Al otrosí 5°.- Estese a lo principal. JUZGADO PUBLICO 30Avo.EN MATERIA CIVIL Y MERCIAL DE LA CAPITAL. Solicita: EDICTO de PRENSA. Expediente N° 26/2022 Nurej N° 70359716 Otrosí. MARIA MIRANDA LOAIZA, de generales de ley conocidas, dentro la Demanda Extraordinaria sobre Regularización de Derechos Propietario según la Ley 247-803,1227 incoada por mi persona en contra de ANA DORA FLORES PERERZ, y con la ampliación de la demanda contra MARIO CANO FLORES, presuntos propietarios, por ante V.R., con respeto expongo y pido: Señor Juez, habiendo admitido su rectitud el apersonamiento y contestación de los ciudadanos MARIO CANO FLORES y ANA DORA FLORES PEREZ, los mismos que a la fecha se constituyen en calidad de demandados. Al presente en mérito al auto de fecha 02 de marzo del 2023, cursante a fs. 105 y Vita., de obrados su probidad conmina a que sean citados los presuntos propietarios al presente solicito sean citados mediante Edictos de prensa previo juramento de desconocimiento de domicilio, de la suscrita demandante, para que sea publicado en cualquier Periódico de circulación Nacional, conforme lo establece ell Art. 78 II) de la Ley 439 referente al del Código Procesal Civil. Otrosí 1o.- Se ratifica el domicilio procesal señalado en la demanda principal, asimismo señalo la Secretaria de su digno Juzgado y pido se apliquen los Arts. 82, 84, 84 del Código Procesal Civil. WhatsApp+591- 78400617. Santa Cruz, 5 de mayo del 2023 Santa Cruz, á 10 de Mayo del 2.023 En atención al memorial que antecede, y conforme lo previene el art. 78 Cód. Pro. Civil, cítese mediante edictos de prensa a los PRESUNTOS PROPIETARIOS con las formalidades de ley. La publicación deberá realizarse en un periódico autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de santa Cruz, dos veces consecutivas con intervalos no menor a cinco días. ES TODO EN CUANTO SE HACE SABER Y SE ENCOMIENDA PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA QUE SE HAGA CONOCER LA MISMA A LOS DEMANDADOS: PRESUNTOS PROPIETARIOS. - QUE ES LIBRADA A LOS 08 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023. DEVUELVASE AL JUZGADO DE ORIGEN DEBIDAMENTE DILIGENCIADA PARA LOS FINES DE LEY CORRESPONDIENTES.

ACL/1923/9,17/8/2023

## EDICTO DE PRENSA

El DR. JULIO GERARDO ROSADO ROJAS JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10° DE LA CAPITAL “EN NOMBRE DE LA LEY”. PARA: JUANA ARANDIA ROJAS, QUE DENTRO DEL PROCESO MEDIDA PREPARATORIA SEGUIDO POR ALEXANDRA FERNANDEZ ARANDIA, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO DECIMO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- En la Vía Ordinaria de Hecho.- Demanda Etapa Preliminar de Usucapión Decenal Extraordinaria.- Otrosí.- ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARANDIA, con C.I. No. 4704865-S.C., mayor de edad, capaz y hábil por ley, con domicilio en el Barrio San Juan, Zona Norte, Ü.V. 64, Manzana 59C., Lote 25, de este ciudad, ante su autoridad, con respeto, me apersono, expongo digo y pido: I.- ANTECEDENTES: - Señor Juez, hacen más de 10 años que vengo ejerciendo posesión en forma libre, pacífica, pública, continuada y de buena fe, en el bien inmueble, ubicado en la Zona Norte, U.V. 64, MZA. 59C., Lote 25, mismo que me fue entregado en posesión por la señora JUANA ARANDIA ROJAS, donde he introducido mejoras con mis propios recursos económicos, hecho que demuestra fehacientemente estar en quieta y pacífica posesión en el mencionado inmueble, con superficie según Plano de Levantamiento Topográfico de 378,74 MTS2.. - Bajo estos antecedentes, se acredita que tengo consolidado mi derecho posesorio del mencionado lote de terreno y todas sus mejoras, donde vivo y habito ininterrumpidamente con mi familia, pidiendo a su autoridad se sirva valorar las pruebas que se adjuntan para la presente Demanda de Etapa Preliminar de Usucapión Decenal Extraordinaria, que, una vez cumplidos los requisitos de ley, Formalizar posteriormente mi DEMANDA DE USUCAPION DECENAL EXTRAORDINARIA.- Art. 138 Código Civil. II - FUNDAMENTO. Bajo tal consecuencia, hacer notar que el Art. 305 del Código Procesal Civil establece que en todo proceso ordinario podrá sustanciarse una Etapa Preliminar por iniciativa de quién pretenda demandar, o por quién supusiera fundadamente que será demandado ante la autoridad judicial, que conocerá del proceso principal con la finalidad de: - Determinar o completar la legitimación activa o pasiva de las partes en el futuro proceso. - Anticipar el diligenciamiento de las pruebas que pudieran perderse. PETITORIO. Considerando el derecho posesorio que vengo ejerciendo en el lote de terreno y sus mejoras ut- supra mencionado, en virtud a la documentación arrimada a la presente demanda, y la que se puedan aportar, corresponde aplicar el Art. 305 del Código Procesal Civil, por vía de consecuencia, DEMANDO EN LA VIA ORDINARIA DE HECHO-ETAPA PRLIMINAR DE USUCAPIÓN DECENAL EXTRAORDINARIA, sobre el bien inmueble urbano, sito Zona Norte, Barrio San Juan, U.V. 64, MZA. No. 59-C, Lote No. 15, Superficie 378,74 Mts2., con los siguientes límites y colindancias. Al Norte colinda con lote 7 y mide 12,28 mts.. Al Sur colinda con calle S/N y mide 11,80 mts.. Al Este colinda con lote 24 y mide 31,29 mts.. Al Oeste colinda con lote 26 y mide 31.77 mts.. Haciendo una superficie según plano mensura 378,74 Mts2., según Plano- Levantamiento Topográfico, el mismo cumple con lo previsto en el Art. 134 del Código Procesal Civil. Por consecuencia, solicito respetuosamente a su autoridad previo los trámites de rigor se digne ORDENAR POR SECRETARÍA LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES, con carácter previo antes de Admitir la Demanda de Usucapión Decenal Extraordinaria en lo posterior. Otrosí 1.- Generales de ley de la demandada.- La presente acción la dirijo en contra de la señora JUANA ARANDIA ROJAS y presuntos propietarios, cuyo domicilio, dirección o paradero desconozco. Otrosí 2.- Prueba Literal.- (a) Plano de Ubicación o Levantamiento Topográfico.- (b) Certificación expedido por el Gobierno Municipal Santa Cruz, donde acredita que según plano, con Uso de Suelo destinado para Vivienda.- (c) Aviso de Cobranza del Servicio de Luz Eléctrica.- (d) Aviso de Cobranza del Servicio de Agua Potable.- (e) Fotocopia Cédula de Identidad. Otrosí 3.- Domicilio Procesal.- Calle Alcides Dorbigni, Frente Palacio de Justicia Norte, Edificio E&R No 64, 1er. Piso, Oficina No. 8 de esta ciudad. Otrosí 4.- Honorarios profesionales, conforme al Arancel del Colegio de Abogados. Santa Cruz de la Sierra, 9 de Mayo de 2022. Exp.- 742/2022 Santa Cruz de la Sierra, 16 de mayo de 2022.- VISTOS: la Medida Preparatoria que antecede, previo a admitir la demanda, dando cumplimiento a la Resolución de Sala Plena de la R. Corte Superior de Distrito, hoy Tribunal Departamental de Justicia No. 131/97, SE ADMITE la misma y se ordena que por secretaria se oficie a las siguientes instituciones: DERECHOS REALES, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ en sus distintas reparticiones (Catastro, Impuesto y Plan Regulador): COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍAELÉCTRICA Y AGUA POTABLE, todo en relación a la demanda que antecede y con los datos señalados en la misma, salvando certificaciones adjuntas. Se dispone el pintado de la pared y solo en el caso de que no se tuviera espacio, colocar en un tablero de 1.20 mts. de ancho y 1 mt. de ancho señalando que el inmueble se encuentra en proceso de USUCAPIÓN en el Juzgado Décimo Público Civil Comercial. Una vez realizado, se deberá adjuntar fotografías del mismo en el primer memorial a presentarse, advirtiéndose a la parte que funcionarios del juzgado realizarán inspecciones a objeto de su verificación. La supresión o retiro del mismo, dará lugar a declarar improbada la demanda. Al otrosí 1.- Por señaladas las generales de la demandada. Al otrosi 2.- por adjuntado. Al otrosi 3.- por señalado el domicilio procesal, sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. 82 y 84 del Código Procesal Civil. Al otrosi 4.- por señalados los honorarios profesionales. REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE COPIA.- SEÑOR JUEZ DECIMO PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. Adjunta Certificación e Informe. Ratifica.- Admisión de Demanda. Nuevo Nurej: 70376853-2.- Exp. 742/22. Otrosí.- ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARANDIA, de generales conocidas en la demanda de Usucapión iniciada en contra de la señora JUANA ARANDIA ROJAS, a usted con todo respeto, digo y pido: Señor Juez, cumplimiento con el Oficio No. 674/2023, tengo a bien adjuntar Certificado Registro de Domicilio Electoral, extendida por el SERECI, respecto al último domicilio de la señora JUANA ARANDIA ROJAS, donde se obtuvieron registros HOMONIMOS en la base de datos.- Asimismo, se adjunta Informe proporcionado por el SEGIP., en atención al Oficio No. 675/2023, reportando que, revisado el sistema de Cédula de Identidad, del Servicio General de Identificación Personal, RUI-SEGIP., se encontraron varios resultados con el nombre de JUANA ARANDIA ROJAS, portal razón, la Certificación SERECI, e Informe SEGIP., no han aportado la ubicación exacta del último domicilio de la mencionada señora, pidiendo disponga lo que corresponde por ley. Finalmente cumplidos los Oficios ordenados, pido respetuosa, se digne ADMITIR mi demanda, e imprimirle los trámites y formalidades de ley. Otrosí 1.-Anuncio el NUEVO NUREJ HIJO como proceso ORDINARIO, No. 70376853-2, se sirva tenerlo por cumplido, pv Santa Cruz de la Sierra, 28 de Abril 2023. Santa Cruz, 02 de mayo de 2023 De la minuciosa revisión de los antecedentes procesales, se evidencia que, de las ordenes emitidas a diversas instituciones, a fs. 19 de obrados, cursa la CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA Cooperativa Rural de Electrificación CRE, en la que arroja el nombre de JAIME ROJAS FERNÁNDEZ como titular de la instalación con Código Fijo No. 119809 de 16 de julio de 1991, en razón a ello, la parte demandante deberá ampliar su demanda contra el presunto propietario referido. Teniendo a dicho efecto el plazo de tres días, a partir de su notificación con el presente proveído, bajo prevenciones de ley. SEÑOR JUEZ DECIMO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. Recurso de Reposición Contra la Providencia de fecha 02 de Mayo 2023. Nurej: 70376853-2.- Exp. 742/22. Otrosí.- ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARANDIA, de generales conocidas en la demanda de Usucapión iniciada en contra de la señora JUANA ARANDIA ROJAS y presuntos propietarios, a usted con respeto, digo y pido: Señor Juez, he sido notificada con la providencia de fecha 02 de Mayo 2023, (fs. 60), donde su autoridad resuelve ampliar demanda en contra del señor JAIME ROJAS FERNÁNDEZ, en base a la CERTIFICACIÓN GCA/353/2022, emitida por la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., de fecha 08 de Junio 2022 (fs. 19), considerando la instalación con Código Fijo No. 119809 de fecha 16 de Julio de 1991, a nombre de JAIME ROJAS FERNÁNDEZ, con C.I. No. 3154194-S.C.; que, a efectos de aclarar dicha Certificación dice: La citada conexión se encuentra en la UV.-141B. MZ-028, L-2, barrio El Arenal de esta ‘ ciudad, de lo que entendemos claramente que la CRE., Certificó erróneamente otra ubicación como decir: UV. 141B. otra MZ-028, otro L-2, otro Barrio, y otro código de instalación; por tal consecuencia, la CRE., viendo su error emitió otra Certificación conforme paso a explicar: Note su autoridad la CERTIFICACIÓN GCA/364/2022, saliente á (FS. 20), emitida por la misma Cooperativa Rural de Electrificación R.L., de fecha 14 de Junio 2022, donde CERTIFICA que la conexión de energía eléctrica con Código Fijo 118064. se instaló el 16 de Mayo de 1991, a nombre de BETTY IBÁÑEZ BUZGO. Y, el 30 de Julio de 2012, se realiza el cambio de suministro a favor de JUANA ARANDIA ROJAS, y el 10 de Septiembre de 2015, transfiere sus derechos a favor de ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARANDIA, con C.I. No. 4704865-S.C., actualmente titular de la cuenta, misma que coincide con el Aviso de Cobranza emitida por la CRE., que mantiene el mismo Código Fijo No. 118064. (ver fs. 3). Asimismo, dice que la citada conexión se encuentra en la UV- 064, MZ-059C., Barrio San Juan, ubicación correcta.- Se considere. PETITORIO. Por lo que al amparo de los Arts. 252-1, 253 y 254 del Código Procesal Civil, plateo Recurso de Reposición contra la Providencia de fecha 02 de Mayo 2023, corriente a fs. 60, solicitando a su autoridad que advertido de su error modifique dicha providencia, y en definitiva se mantenga la CERTIFICACIÓN GCA/364/2022, Código Fijo No. 118064, con instalación de fecha 16 de Mayo 1991 (ver FS- 20), a nombre de ALEXANDRA FERNÁNDEZ ROJAS, emitida por la misma Cooperativa Rural de Electrificación R.L., CRE., en fecha 14 de Junio de 2022, coincidente con Aviso de Cobranza que tiene el mismo Código Fijo No. 118064, (ver FS. 3), sucesivamente, disponga la Admisión de Demanda, a los fines de darle celeridad al proceso, Santa Cruz de la Sierra, 07 de Junio 2023. EXP.- 742/20.2.2 Santa Cruz de la Sierra, 07 de junio del 2023.- Se tiene presente lo manifestado en el memorial que antecede, y de la revisión a los antecedentes del proceso se tiene que la demandante ALEXANDRA FERNANDEZ ARANDIA sustenta su pretensión de Usucapión Decenal en el Aviso de Cobranza con Código Fijo No. 118064 cursante a fojas 3 extendido por la Cooperativa Rural de Electrificación RL cursante a fojas 3, en este sentido, se deja sin efecto la providencia de fecha 2 de mayo del año 2023 cursante a fojas 60, debiendo proseguirse con el trámite de la presente causa SEÑOR JUEZ DECIMO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. Pide.- Citación Mediante Edicto de Prensa. Nurej: 70376853-1.-Exp. 742/22. Otrosí.- ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARAN DIA, de generales conocidas en la demanda de Usucapión iniciada en contra de la señora JUANA ARANDIA ROJAS y presuntos propietarios, a usted con respeto, digo y pido: Señor Juez, su autoridad mediante providencia de fecha 06 de Febrero 2023 saliente a fs. 49 vita., ordena Oficios al SERECI. y SEGIP., en acatamiento al Art. 78- Inc. I) del Código Procesal Civil, relativo al último domicilio de la demandada, mismo que fueron cumplidos conforme al: - Oficio No. 742/22 dirigido al SERECI fs. 50, Institución que CERTIFICA a fs. 55, que se obtuvieron 3 Homónimos en la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico. - Oficio No. 742/22 dirigido al SEGIP fs. 51, a la vez ésta Institución, INFORMA a fs. 58, dice: Se encontraron varios resultados en la Base de Datos con el nombre de Juana Arandia Rojas. Por tal consecuencia, se tienen cumplidos los Oficios arriba referidos, en virtud al mandato previsto en el Art. 78 Inc. I) del Código Procesal Civil; ahora corresponde aplicar el Inc. II) del mismo cuerpo legal, por lo que solicito respetuosamente a su autoridad ordene Citación a la demandada Juana Arandia Rojas, sea mediante EDICTO DE PRENSA, previo juramento de desconocimiento de domicilio. Santa Cruz de la Sierra, 26 de Julio 2023. Santa Cruz de la Sierra, 27 de Julio de 2023. En atención al memorial que antecede, de acuerdo con el informe las certificaciones de SERECI Y SEGIP no se reporta información, por secretaría franquéese el EDICTO DE PRENSA correspondiente a los fines de las publicaciones de prensa para la notificación al demandado JUANA ARANDIA ROJAS con la demanda y auto de la admisicion cursante en obrados, mismas que deberán ser realizadas conforme lo dispone el art. 78.11 del Código Procesal Civil. Se procede al juramento de desconocimiento de domicilio. ES TODO CUANTO SE HACE SABER JUANA ARANDIA ROJAS, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

ACL/1949/10,17/8/2023

## EDICTO DE PRENSA

Dra. MARGARITA ARTEAGA LEON JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA. Dr. JONATHAN SANCHEZ PEREDO. SECRETARIO-ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA A objeto de que sea citado: PRESUNTOS PROPIETARIOS, dentro del proceso ORDINARIO seguido por ABRAHAN VARGAS CAMACHO Contra ERWIN ORTIZ GAND ARTILLAS Y OTROS. EXPEDIENTE: 45/23 NUREJ: 70408671 JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 21 DE LA CAPITAL, UBICADO EN EL SEXTO ANILLO, RADIAL 17 h BARRIO EL BAJIO MODULO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO 10- SANTA CRUZ DE LA SIERRA- BOLIVIA. JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO ( ZONA RADIAL 17.1/2. Interpongo.- Demanda de Usucapión y Declaratoria de Propiedad. Otrosí.- ABRAHAN VARGAS CAMACHO.- Mayor de edad, hábil por ley con C.I.N°.2922404 SC. vecino de esta ciudad, ante su autoridad con el mayor respeto, expongo y pido. I.-ANTECEDENTES.- Señor Juez, con la escritura pública de propiedad N°.549/2013, ante la Notaria de Fe Publica N°.70, declaro haber adquirido un lote de terreno, el cual cuenta con plano de Uso de Suelo, Certificado catastral, impuestos anuales, que adjunto a la presente causa, el bien inmueble se encuentra ubicado en la zona Sur, U.V.122, manzana N°.26, lotes 6, con una superficie de 163.12 mts2. de Esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, registrado en Derechos Reales BAJO LA MATRICULA N°,7011060031507, a nombre de mi vendedor, el señor Erwin Ortiz Gandarillas, Y una fracción de adicional de terreno de 256.88 m2. que forma parte del mismo lote 6, por lo que, totaliza la superficie TOTAL DE 420.00 M2. El inmueble que acredito estar en PACIFICA POSESION desde el año 2012, de forma pública, libre y continua del referido bien inmueble, conforme consta en el documento privado de compra, el mismo cuenta con las siguientes mejoras, una barda perimetral, dos habitaciones en la parte posterior con lavandería, un departamento de dos dormitorios una sala, baño y cocina, con la instalación de los servicios públicos de agua potable y luz eléctrica, además de instalación sanitaria. Ocurre señor juez, que al constituirme a derechos reales a registrar dicha transferencia NO existía los metros cuadrados necesarios restantes en la Matricula Madre del vendedor, por razones que desconozco, acto que imposibilito perfeccionar mi derecho propietario, siendo de gran perjuicio para mi persona. SE ACLARA LA UBICACION,Y .SUPERFICIE.- el mencionado lote de terreno cuenta, CON LAS SIGUIENTE UBICACIÓN GENERAL. ZONA SUR, UV.122, MANZANA N° 26, LOTE 6, CON UNA SUPERFICIE DE 421.19 M2. CONFORME AL PLANO DE USO DE SUELO que adjunto a la presente demanda- MEDIDAS Y COLINDANCIAS Al Norte mide 12.13 mts. y Colinda con la calle s/n. Al Sur mide 11.92 mts. y Colinda con lote 26, Al Este mide 35.05 mts. y Colinda con lote 71, Al Oeste mide 35.04 mts, y Colinda con lote 5. Haciendo una superficie de 421.49 M2. II.- DE LOS HECHOS.- Su autoridad, podrá estimar, por los antecedentes expuestos y las pruebas aportadas a la presente demanda, que me encuentro en POSESION con mi familia de forma pacífica, continua e interrumpida hace más de 10 años, en el referido bien inmueble, en el cual realice las mejoras nombradas y con el fin de legalizar y perfeccionar mi derecho propietario formalizo la presente acción legal de USUCAPION Y DECLARATORIA DE PROPIEDAD, i a i III.- PETITORIO.- A1 haber obtenido por imperio de la ley, la prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio del bien inmueble indicado. Por consiguiente amparado por lo dispuesto en los artículos 87, 88, 110. 106 y 138 del Codigo Civil. Demando ante su autoridad LA USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA En contra del presunto propietario el señor ERWIN ORTIZ GRANDARILLAS Y OTROS PRESUNTOS PROPIETARIOS HE INTERSESADOS A EFECTOS DE ESTA A DERECHO solicitando se de curso al trámite procedimental y como la prueba a producirse, se dicte SENTENCIA DECLARANDO PROBADA MI DEMANDA, con la pretensión que se me declare propietario del inmueble nombrado. Otrosí. 1°. Domicilio del demandado Calle Independencia N°.170, Erwin Ortiz Gandarillas para su legal citación, y Como quiera que se desconoce el domicilio de otros presuntos propietarios que pudiera tener derecho sobre el terreno cuya usucapión demando, v de ser necesario disponga que la citación se realice mediante edictos de Prensa. para que los interesados se presenten ante su despacho a efecto de estar a derecho. Otrósil-2. Acompaño en calidad de prueba documental Preconstituida, á) el documento privado de compra del inmueble debidamente reconocido en sus firmas de fecha 12/11/2012, Certificado Alodial del Vendedor la escritura pública de compra N°.549/2013, plano de Uso de Suelo, Certificado Catastral, Impuestos anuales, 0 las facturas de luz eléctricas y agua potable, como así tomas fotográficas de las mejoras introducidas, fotocopia de mi cédula de identidad, y otros Otrosí.3°.- PRUEBA TESTIFICAL.- A efecto de presentación de pruebas oportunas, al margen de las ofrecidas, Ofrezco Los siguientes testigos. .- JOSE LUIS JIMENEZ LANDIVAR.- mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°.3890815 S.C. estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio barrio Urucu, calle 3, sin número, de esta ciudad. .- CLAUDIA ANGELICA CASTRILLO GUEVARA.- Mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°.7682398 S.C. de profesión ingeniera, Barrio Urucú, calle 1, N°.7, de esta ciudad. .- JORGE ALFONSO GONZALES MOSCOSO mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°.234293 L.P. de ocupación mecánico, con domicilio en la calle 3, del barrio Urucú, de esta ciudad.. .- AMANDA SUAREZ DE GONZALES. mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°.993957 CBBA. de ocupación labores de casa, con domicüio en el barrio Urucú, calle 3, s/n. de esta ciudad. .' MARWIL SALAZAR ANTELO, mayor de edad, hábil por ley, con C.I.N°.8070434 S.C. de ocupación estudiante, con domicilio barrio Urucú, calle 1, N°,7 de esta ciudad. Al efecto de sus declaraciones solicito se señale día v hora de audiencia. Otrosí.: 4°. Domicilio del Demandante, se señala el mismo domicilio de referencia en la demanda Urbanización Urucú, U.V.122, Manzana 26, lote 6. calle 3. de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra.. Otrosí 5°.- Domicilio legal en la calle Independencia N°.162. Otrosí 6°.- Honorarios conforme al Arancel del Colegio de Abogados. Por cuanto a Ud. pido ser de Justicia. Santa Cruz 16 de enero del 2023 , á 24 de enero de 2023. VISTOS: En atención a la demanda formulada por ABRAHAN VARGAS CAMACHO, con carácter previo a admitir la misma, ofíciese a las diferentes instituciones para que certifiquen: A la sección CATASTRO URBANO del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA: Para que se haga inspección en el lugar del inmueble objeto de la demanda y se proceda al levantamiento del plano del terreno, con indicación posible del propietario, ubicación del terreno, medidas y nombre de los colindantes, mejoras introducidas, valor estimativo y antigüedad de las mismas. A la SECCION IMPUESTOS del SERVICIO DE RECAUDACIONES del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA: Para que certifique sobre la situación impositiva del inmueble a usucapir. A la oficina de DERECHOS REALES DE LA CAPITAL: Para que certifique: 1) Si la parte demandante posee registrado a su nombre algún inmueble; 2) Certifique sobre las personas que figuren como titulares del derecho de propiedad del inmueble que se pretende usucapir. A la oficina de SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION, Para que certifique sobre el uso de Suelo y antecedentes técnicos del mismo que determine la ubicación exacta. A la oficina de SAGUAPAC: Para que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de agua en el inmueble objeto de la litis y desde que fecha. A la oficina de CRE: Para que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de luz en el inmueble objeto de la litis y desde que fecha. - Colóquese el correspondiente AVISO de la siguiente manera: "EL PRESENTE INMUEBLE A USUCAPIR... (INDICACION DE LA U.V., MZA, Y N° DE LOTE)... SE TRAMITA EN EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 21 DE LA CAPITAL, A CARGO DE LA JUEZ, ORA. MARGARITA ARTEAGA LEON.- SITO MODULO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO 10, BARRIO EL BAJIO. Aviso que deberá constar en el frontis del bien inmueble. - Asimismo, a efectos de la admisión de la demanda, la parte actora deberá demostrar y acreditar la legitimación pasiva de la parte demandada, a los efectos de la procedencia y viabilidad del proceso de usucapión, y adquirir mediante ella la propiedad, como consecuencia de la prescripción adquisitiva a favor de la demandante y la prescripción extintiva en contra del o los demandados, puesto que la usucapión declarada judicialmente produce doble efecto, adquisitivo para el usucapiente y extintivo para el usucapido, razón por la cual para que ese efecto se produzca de forma valida y eficaz, se debe de identificar a! último propietario registral del bien inmueble que se pretende usucapir, esto en aplicación a la orientación referida en los diversos fallos del Supremo Tribunal de Justicia mediante Autos Supremos No. 185/2012, No 28/2013, No 140/2015, No 386/2016 entre otras. Observaciones estar que deben ser cumplidas en un plazo máximo de noventa días a contar desde la emisión de los oficios respectivos bajo prevenciones de tener por no presentada la demanda. Regístrese y archívese copia. JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°.21. DE LA CAPITAL - Presento.- Certificaciones - Solicito Admisión de la Demanda. Otrosí.- EXP.45/2023. NUREJ.- 70408671. ABRAHAN VARGAS CAMACHO.- con las generales de ley, ya conocidas en el presente proceso de acción extraordinaria de Usucapión, contra presuntos propietarios, ante su autoridad presento y pido. Dando cumplimiento a lo dictaminado por su probidad, tengo a bien presentar los correspondientes Informes y Certificaciones de las diversas instituciones públicas del departamento, como ser' La Secretaria Municipal de Planificación (Sempla), de la Honorable Alcaldía Municipal y la sección Impuestos, la Dirección Registradora de Derechos Reales, SAGUAPAC, y la Cooperativa Rural de Electrificación CRE, para su acumulación al expediente. SOLICITANDO A SU AUTORIDAD LA ADMISION DE LA DEMANDA. Ordenado las respectivas citaciones que disponga su autoridad. Otrosi.- Providencias en la secretaria de su despacho. Santa Cruz 30 de marzo del año 2023. , á 10 de Abril de 2023. En atención al memorial que antecedellos antecedentes del proceso, y; VISTOS: La demanda Ordinaria de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA Y DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE MEJORAS de Fs. 24 a 25 y Vita., complementada por escrito que antecede, incoada por ABRAHAN VARGAS CAMACHO, demanda que reúne los requisitos exigidos por el Art. 110 del Código Procesal Civil, se ADMITE la misma en todo lo que hubiere lugar en derecho, pera ser tramitada de acuerdo a la normas establecidas para el proceso ordinario conforme al Art. 362 del Código Procesal Civil, se corre en traslado a ERWIN ORTIZ GANDARILLAS Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que en plazo legal, pueda apersonarse por si o mediante apoderado debidamente acreditado, a objeto de contestar, reconvenir o plantear excepciones, debiendo acompañar toda la prueba documental y ofrecer toda aquella de la cual intentare valerse, conforme a la necesidad de prueba, y la carga de la prueba previstos por los arts. 135 y 136 del CPC., y sea dentro del plazo de 30 días de su legal citación, sin perjuicio de proseguir el proceso en su rebeldía.- PROVEYENDO LOS OTROSIES DE LA DEMANDA PRINCIPAL. Al Otrosí 1º. Por señalado. Al Otrosí 2º y 3º. Téngase por ofrecida, sea con noticia contraria. Al Otrosí 4º. Por señalado. Al Otrosí 5º. Estese a lo previsto por el art. 72-IV), 82 y 84 del CPC. Al Otrosí 6º. Por anunciado. REGISTRESE, ARCHIVESE COPIA Y CITESE.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°.21 ( DEL DPTO ). Solicita, Edictos de Prensa. Otrosí.- EXP.45/2023. NUREJ.70408671. ABRAHAN VARGAS CAMACHO.- Dentro del proceso ordinario de Usucapión, que sigo contra presuntos propietarios, ante Ud. con el mayor respeto, expongo y solicito. Señor juez, con la finalidad de la prosecución del proceso, y apersonados los demandados, corresponde hacer público el proceso para los presuntos propietarios, por lo que, solicito a su autoridad disponga su autoridad ordenar que por secretaria se me extienda los respectivos edictos de prensa todo de conformidad al art.78 del Código Procesal Civil. Otrosí.-I.- Providencias en la secretaria de su despacho. Santa Cruz 18 de julio del año 2023, á 20 de julio de 2023 En atención al escrito que antecede, cítese a los presuntos propietarios mediante edictos de prensa, sea previo juramento de desconocimiento de domicilio y demás formalidades previstas en el art. 78.1) del Código Procesal Civil. Al Otrosí. Se tiene presente. ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE En santa cruz a horas 13:20 del día Lunes 31 de Julio del año dos mil Veintitrés, ante el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial 21°, se hiso presente la demandante: ABRAHAN VARGAS CAMACHO, mayor de edad, hábil por ley, con el objeto de prestar juramento sobre desconocimiento de domicilio dentro del proceso ORDINARIO seguido por ABRAHAN VARGAS CAMACHO contra ERWIN ORTIZ GANDARILLAS Y OTROS. Instalado que fue el acto conforme a ley y juramentado en forma legal por la Señora Juez, la compareciente en su calidad de demandante desconoce los domicilios de: PRESUNTOS PROPIETARIOS Por lo que solicita se lo cite mediante edictos de Prensa conforme al Art. 78 Parágrafo I, II del Pdto. Civil. - Con lo que termino el presente acto firmando en constancia el compareciente juntamente con la Señora Juez y secretario del juzgado.- EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DILIGENCIADO QUE SEA ADJUNTE AL EXPEDIENTE COMO CONSTANCIA LAS PUBLICACIONES EDICTUALES RESPECTIVAS.-

ACL/1930/9,17/8/2023

# Prevén invertir $us 1.000 millones en el Tren Urbano Metropolitano

**GESTIÓN**. El alcalde de la urbe cruceña, Jhonny Fernández socializó el estudio a diseño final del Tren Urbano Metropolitano con autoridades de Warnes. Luego de la etapa de socialización se prevé concretar la etapa de financiamiento para el proyecto.

**SOCIALIZACIÓN**. Autoridades municipales esperan concretar el proyecto de transporte.

**Martha Gil**

El alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Jhonny Fernández, socializó ayer el proyecto del Tren Urbano Metropolitano con autoridades del municipio de Warnes, ya que la ruta de este proyecto prevé atravesar el cuarto anillo de la urbe cruceña, Warnes y Montero.

En ese marco, Fernández indicó que actualmente se está trabajando en la etapa de socialización de los municipios involucrados al igual que la búsqueda de financiamiento, puesto que se tiene previsto invertir más de $us 1.000 millones en la obra.

Además, señaló que presentó la carta al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dando como prioridad y necesidad la construcción de un transporte masivo para Santa Cruz y que ya está en las manos de sus comisiones para ser tratado en el hemiciclo.

Asimismo, recordó que durante su viaje a Estados Unidos, se reunió con empresas que tienen experiencias en la construcción de trenes urbanos y con técnicos que manejan la administración de la red de trenes que están en Estados Unidos es por eso que posteriormente se determinará con qué entidad trabajar, de acuerdo a las condiciones que ofrezcan para la obra y además no descartan la participación del sector privado.

Más adelante, también se tiene previsto realizar la misma reunión con las autoridades municipales de Montero con el objetivo de conocer sus perspectivas e inquietudes sobre el proyecto.

"Esto va a traer modernidad, tecnología, reactivación económica. Está diseñado para todo el cuarto anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, llegaría a Viru Viru en Warnes y después a Montero", dijo el burgomaestre.

Finalmente, entre los detalles del Tren Urbano Metropolitano, se conoce que se tiene previstas 19 paradas en el cuarto anillo y cinco paradas en Viru Viru.

## Inspeccionan la conclusión de puentes en Warnes

En el municipio de Warnes, ubicado en el departamento cruceño, ayer se realizó la inspección de los puentes Piraí, Urbanización Warnes, Urbanización Palmira y Comunidad La Esperanza bajo la cabeza de la Secretaría Técnica y Obras Públicas.

En la oportunidad, los funcionarios indicaron que son 10 puentes, de los cuales 6 están concluidos al 100% para su pronta inauguración, los cuales serán de gran beneficio para los habitantes de las zonas ya que integrara diferentes barrios, zonas y comunidades, según indicó Omar Tapia, técnico de Infraestructura y Proyectos.

"Estamos verificando la construcción de los puentes que están concluidos al 100% y se encuentran en periodo de pruebas hasta la recepción definitiva que está programada para este 31 de agosto", dijo Tapia, quien agregó que siete de los puentes están siendo financiados por el Fondo Indígena.

Mario Orco, subalcalde del distrito 7 en Warnes, ratificó el beneficio de la construcción de los puentes y la conexión que permitirá tener entre las comunidades.

CARRERA DE MEDICINA

## Lanzan carrera pedestre pro anfiteatro de la FINOR

El domingo 29 de octubre del presente año, se desarrollará la segunda edición de la carrera pedestre denominada "Corramos por la Salud", organizada por la Vicedecanatura, la Dirección de Carrera y el Centro Interno de la Facultad Integral del Norte (Finor), con el apoyo de la alcaldía municipal de Montero, en Santa Cruz.

Para esta nueva versión, los recursos económicos a recaudarse, estarán destinados al proyecto de construcción del anfiteatro para los alumnos de la carrera de Medicina, ante la falta de recursos públicos.

El lanzamiento de la segunda versión de la mencionada carrera pedestre, fue realizada el pasado martes en el salón de los espejos de la Casa Municipal de Cultura de este municipio, en presencia de los organizadores.

Las inscripciones ya están abiertas desde la fecha, con un costo de Bs 30 solo para el dorsal y Bs 100 para el dorsal más una polera. Estas inscripciones pueden realizarse en la Dirección y el Centro Interno de la carrera de Medicina.

Las categorías convocadas son las siguientes: varones y damas de 17 años en adelante; atletas profesionales: damas y varones de 17 años en adelante. Los ganadores de la prueba recibirán premios económicos y trofeos./ Montero Noticias.

Poné la ducha en modo verano, así tu consumo bajará bastante.
EMPRESA FISCALIZADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR
CRE
OP 4443

El Mundo

POLICIAL

# Jueces piden respeto a la independencia de poderes

**Patricia Canido Aroni**

**POSICIÓN.** Los jueces de instrucción en lo penal solicitaron al ministro de gobierno respeto a sus funciones, respeto al debido proceso, los derechos fundamentales de os ciudadanos y garantice la igualdad de los ciudadanos ante la ley.

El caso del narcotraficante uruguayo, Sebastián Marset preocupa a los jueces en Santa Cruz que exigieron respeto a su trabajo e independencia de poderes al ejecutivo nacional que a través de las policía viene desarrollando desde hace varios días allanamientos de inmuebles, los cuales a decir de los administradores de justicia no cumplen el procedimiento de ley.

La jueza Patricia Murillo, en representación de la Asociación de Magistrados y jueces en materia penal cuestiono las acciones llevadas adelante por parte de los organismos como la Policía y la Fiscalía, en el caso Marset, específicamente en las órdenes de allanamiento a domicilios, requisas, imputaciones y otros.

"Solicitamos que se respete nuestra función por una justicia independiente, imparcial y justa para todos los ciudadanos, solo así podremos asegurar una sociedad en la que se respete los derechos fundamentales y garantice la igualdad ante la ley", remarca la administradora de justicia.

En la oportunidad la jueza de instrucción cautelar en o penal, Ana Gloria Rojas negó haber favorecido a Diego Nicolás Alba Marset, hermano del narcotraficante prófugo y aclara que su liberación fue a pedido de la Fiscalía en agosto del año pasado. Según la jueza Rojas, la fiscal Lizbeth Saravia presento al hermano de Marset con el nombre de Geraldo Pedro Ferreira Rosendo Da Silva, de nacionalidad brasileña y lo imputo por los delitos de falsedad ideológica y uso de instrumento falsificado, pero no solicitó su detención preventiva en la cárcel, solo medidas sustitutivas.

Por su lado, el juez Romel Saucedo y Batista, le recordó al ministro de gobierno, Eduardo del Castillo que el Estado boliviano ya fue sancionado por allanamientos ilegales a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ello exige resguardar el estado de derecho en el país.

El juez Saucedo exigió respeto al trabajo desarrollado por los administradores de justicia, respeto a los derechos y garantías de las personas.

**ADMINISTRADORES DE JUSTICIA.** Los jueces emitieron un pronunciamiento

Entre tanto, el fiscal departamental Roger Mariaca, respaldo a la fiscal Saravia y aseguró que cumplió con el procedimiento en principio de objetividad el año pasado.

"Ningún fiscal de materia en Santa Cruz viene con una brújula en el bolsón para poder predecir quién es esa persona a la que se está imputando", declaró.

**BUS.** El vehículo se precipito en la zona de Santa Isabel

# Trágico accidente entre Cochabamba y Santa Cruz deja18 muertos

Un trágico accidente se suscitó en la carretera entre Cochabamba y Santa Cruz a la altura del kilómetro 82 sector más conocido como Locotal con el saldo lamentable de 18 personas muertas y una veintena de heridos, confirmó Tránsito. El director departamental de Tránsito David Herbas indicó que se abrió la investigación, pero que lo prioritario fue rescatar a los heridos. Se presume que el chofer excedió velocidad.

El bus de transporte interdepartamental 'La Veloz del Chaco' se embarrancó antes de llegar a Laguna Esperanza, en la zona de Santa Isabel. El motorizado quedó en medio del monte y la vegetación.

Comunarios que viven por el sector acudieron a brindar auxilio a las víctimas. Algunas pudieron ser rescatadas con vida, pero otras fallecieron. Según testigos, el conductor estaba con vida, pero al ser trasladado también falleció. Los heridos fueron evacuados hasta la Clínica Arévalo de Sacaba y hasta el centro de salud México./ Innova prensa noticias

# Felcc atendió 53 casos en relación a personas desaparecidas en La Paz

En el departamento de La Paz se registraron 53 casos de personas desaparecidas de las que se resolvieron 48, informó la jefa de la División Trata y Tráfico de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) La Paz, capitana María Guachalla. "Hemos exhibido los datos del mes de julio donde hemos recibido 53 (reportes de) personas desaparecidas vemos el trabajo arduo que realiza la División de Trata y Tráfico durante en estos días", informó la jefa policial en entrevista con Red Uno.

Detalló que la mayor parte de personas desaparecidas corresponde a mujeres menores de edad. Una gran parte, de los casos se origina por una "mala conducta y falta de control dentro de los hogares".

Los efectivos de la División de Trata y Tráfico de Personas analizan cada caso y encienden la Alerta Juliana de búsqueda, difusión, información masiva y localización de niños, niñas y adolescentes declarados como desparecidos. De manera inicial se emite un reporte oficial con los datos de la persona desaparecida y este es distribuido masivamente, a través de la aplicación móvil. /ABI

**DENUNCIAS.** La policía sigue un protocolo en cada caso

INTERNACIONAL

El Mundo

# Presidente chileno cambia gabinete para salir de la crisis

**NUEVAS CARAS.** El presidente chileno, Gabriel Boric en la segunda reestructuración de su gabinete ministerial incluyo rostros nuevos en su objetivo de salir de la crisis generada por el caso Convenio y la entrega de fondos públicos a diversas organizaciones y relanzar su gobierno

**GESTIÓN.** Lleva 17 meses en el gobierno chileno

**Infobae**

Un profundo cambio introdujo el presidente chileno, Gabriel Boric en su gabinete ministerial, tras la salida de Giorgio Jackson, que era escudero, orejero y consejero del mandatario. Todo esto se da en 1 contexto del Caso Convenios y la entrega de fondos por asignación directa a diversas organizaciones, denuncia que golpeó al partido Revolución Democrática, el partido fundado por Jackon.

Los cambios, no corresponden al comité político que rodea al gobernante chileno. Por ejemplo, Javiera Toro, que era ministra de Bienes Nacionales, pasó a Desarrollo Social, que era la cartera de la que estaba a cargo Giorgio Jackson.

Quizás el cambio que más ha sorprendido es el de Nicolás Cataldo, militante comunista, quien pasó a ocupar la cartera de Educación. Cataldo tiene 39 años, es profesor de Historia y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso y lo suyo también es un enroque, pues viene de haber sido subsecretario de Desarrollo Regional, desde donde salió bien evaluado.

Boric también movió las piezas dentro del ministerio de las Culturas. Lo extraño es que el ministro, Jaime de Aguirre, recién había asumido en marzo de este año. Quien reemplaza a De Aguirre es la actriz Carolina Arredondo. Ella es hija del conocido actor Claudio Arredondo y de la actriz Carolina Marzán.

Aurora Williams, que ya había sido ministra de Minería en el gobierno de Michelle Bachelet, toma esa misma cartera. Reemplaza a Marcela Hernando en el cargo.

También se hicieron cambios dentro de cinco subsecretarías. En Desarrollo Regional y Administrativo asumió Francisca Perales. En Defensa, Ricardo Montero, abogado y ex consejero durante el fallido primer proceso constitucional. En Minería asume Suina Chahuán y en la Subsecretaría de Culturas se designó a Noela Salas Sharim, productora cultural y nieta del reconocido actor Nissim Sharim.

Finalmente, en la Subsecretaría de Servicios Sociales el cargo lo tomará Francisca Gallegos.

# Confiscan bienes a universidad jesuita en Nicaragua

La Universidad jesuita Centroamericanas (UCA) en Nicaragua confirmo ayer la suspensión de todas sus actividades luego de que un tribunal ordenara la confiscación de sus bienes y fondos, tras acusarla de ser un "centro de terrorismo". La universidad explicó que el martes recibió un oficio que notificaba la incautación, ordenada por el Juzgado Décimo Distrito Penal de Audiencias Circunscripción Managua, a cargo de la jueza Gloria María Saavedra Corrales.

En el oficio "se ordena que la incautación de todos los bienes descritos sea a favor del Estado de Nicaragua que garantizará la continuidad de todos los programas educativos", señaló la universidad. El gobierno de Ortega mantiene una conflictiva relación con la Iglesia Católica. El obispo Rolando Álvarez está preso desde agosto de 2022 condenado a 26 años de cárcel por cargos de menoscabo a la integridad nacional, entre otros cargos. Al menos a otros dos sacerdotes por supuestos delitos comunes.

Las autoridades nicaragüenses habían dispuesto el congelamiento de las cuentas bancarias de la UCA la semana pasada. /RFI - AFP

**FRONTIS.** Estudiantes frente a la facultad de Ciencias Económicas

# Ecuador elige presidente en medio de violencia política

**SUCESOR.** Los comicios determinarán el sucesor de Guillermo Lasso

Agustín Intriago, Fernando Villavicencio, Pedro Briones son los tres líderes políticos asesinados en Ecuador en tres semanas. Realidad de una nación en crisis donde la violencia parece no distinguir entre posturas políticas. Mientras Villavicencio era conocido por su postura anticorrupción y su oposición al correísmo, Briones era afiliado al partido de Rafael Correa.

La violencia ha tomado el dominio del panorama político en Ecuador. "Se están resolviendo los conflictos políticos con la violencia, y eso es un problema real", dice en entrevista con DW Efrén Guerrero, politólogo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. "Ecuador entra en las elecciones cansado y con miedo", añade.

A eso se suma el debilitamiento del Estado: Guillermo Lasso y su predecesor, Lenin Moreno, han perseguido desde 2017 políticas liberales, reduciendo la inversión del Estado y la ejecución presupuestaria.

Los expertos coinciden en que la incapacidad del Estado de paliar las múltiples crisis, que convirtió al país en un barril de pólvora y abolió la confianza de la población en el Gobierno. "La democracia está en riesgo", dice Grabendorff. /DW

# Diputados de Puigdemont definirán gobierno en España

**REUNIÓN.** Después de que las elecciones parlamentarias no arrojaran una mayoría, la nueva legislatura en España comienza hoy gestión bajo el signo de la incertidumbre debido a las exigencias de los independentistas catalanes a Pedro Sánchez.

**RFI**

Hoy los 350 diputados elegidos el 24 de julio pasado se reúnen en Madrid para iniciar la nueva sesión parlamentaria, con la primera tarea de renovar a dirección del Congreso de los diputados, tanto en la presidencia de la cámara, como los ocho miembros de la Mesa, el órgano rector de Congreso español.

La votación está suscitando un enorme interés, ya que todo el mundo la considera el preludio de la votación para designar al próximo presidente del Gobierno, que previsiblemente tendrá lugar a principios de septiembre.

A pesar de haber ganado las elecciones, el líder del derechista PP, Feijóo, no cuenta con posibilidades de conseguir el respaldo suficiente, por lo que todo apunta a que será el dirigente socialista, Pedro Sánchez, el que intente renovar su mandato presidencial en una segunda vuelta. Sánchez necesita el apoyo de los partidos independentistas catalanes, que ya han advertido que pedirán a cambio un referéndum de autodeterminación e incluso la amnistía para los políticos separatistas, que permanecen en el exilio.

Se trata de dos demandas que complican mucho la investidura de Sánchez, ya que la Constitución española impide cualquier consulta popular sobre la independencia de una región. Habrá que esperar para saber bajo qué condiciones los separatistas catalanes estarían dispuestos a ceder en sus demandas más polémicas

Los comicios de julio pasado dieron la victoria al derechista Partido Popular con 137 diputados, pero requiere de 176 para gobernar su líder Alberto Núñez Fejóo. Por su parte, Sánchez, con 121 diputados y los 31 de Sumar, su socio de la izquierda radical, debería contar con el apoyo de varios partidos regionales, entre ellos tres formaciones independentistas vascas y catalanas, lo que le permitiría alcanzar también los 171 diputados.

Para la elección del jueves a la presidencia del Congreso, y posteriormente al cargo de presidente del gobierno, se requiere mayoría absoluta en la primera vuelta, o mayoría simple en la segunda.

**COALICIÓN.** Diputados del catalán Puigdemot definirán gobierno español

# Alemania avanza en aprobar el cannabis para uso recreativo

El gobierno de coalición en Alemania aprobó ayer un proyecto de ley para legalización controlada de cannabis. Con ello pretende despenalizar la posesión de hasta 25 gramos de esta sustancia y su auto cultivo, que estaría en un máximo de tres plantas de marihuana. "Creo que podemos hacer retroceder el mercado negro", afirmó el ministro de Sanidad, el socialdemócrata Karl Lauterbach, en una rueda de prensa en Berlín. "Queremos limitar el consumo y hacerlo más seguro, pero no ampliarlo", añadió.

Lauterbach dijo tener esperanzas a que el proyecto supere el trámite parlamentario antes que concluya el 2023. Según este plan, los mayores de 18 años podrán adquirir un máximo de 25 gramos de cannabis (y hasta 50 gramos al mes) por medio de asociaciones con este fin, las cuales también tendrán licencias para el cultivo. Los usuarios deberán ser miembros de estas asociaciones.

Según el ministro, el modelo que presenta Alemania con el cannabis pretende poner freno al mercado negro, que es "cada vez más problemático" debido a las altas dosis de THC y de la mezcla con otras sustancias tóxicas. /DW – EFE - AFP

**LEY.** Gobierno alemán aprueba ley a favor del uso legal

# Selección femenina iraní acusada de traición

Por no cantar el himno nacional antes del comienzo del partido contra Mongolia en a Copa de Asia Femeninas FIBA, que se desarrolla en Bangkok, 10 de las 12 jugadoras de la selección nacional de baloncesto de Irán fueron acusadas de "traidoras". Mientras suena el himno, las baloncestistas mantienen silencio con gesto serio y la cabeza levantada, y solo dos de ellas parecen murmurar, según se puede observar en vídeos en redes sociales.

Mientras suena el himno, las baloncestistas mantienen silencio con gesto serio y la cabeza levantada, y solo dos de ellas parecen murmurar, según se puede observar en vídeos en redes sociales.

La reacción de los medios oficiales del país persa no se ha hecho esperar: "traidoras", "mujeres manipuladas" y "perdedoras" son algunos de las acusaciones que han dirigido contra las jugadoras. "El traicionero silencio de las jugadoras de baloncesto ha provocado numerosas cuestiones, no solo entre los amantes del deporte, sino también entre todos los miembros de la sociedad", afirmaba la agencia oficial Mizan, perteneciente al Poder Judicial.

La agencia oficial del Poder Judicial pidió a las jugadoras que se "disculpen al pueblo de Irán por el amargo y desafortunado incidente". / DW – EFE - MIZAN

**JUGADORAS.** Deberán disculparse con el pueblo iraní

DEPORTIVO

# El City conquista la Supercopa de Europa al vencer a Sevilla

**VICTORIA.** Manchester City venció a Sevilla por penales (5-4) tras igualar 1 a 1 en los 90 minutos por la Supercopa de Europa, en el estadio Georgios Karaiskakis, en El Pireo, de Grecia, torneo que reúne a los campeones de la Champions y la Europa League, con el objetivo de establecer al campeón supremo europeo.

**FESTEJO.** Los jugadores del Manchester City festejan luego de conquistar la Supercopa de la UEFA ante el Sevilla.

**MundoDeportivo**

Manchester City venció a Sevilla por penales (5-4) tras igualar 1 a 1 en los 90 minutos por la Supercopa de Europa, en el estadio Georgios Karaiskakis, en El Pireo, de Grecia, torneo que reúne a los campeones de la Champions y la Europa League, con el objetivo de establecer al campeón supremo europeo. El primer golpe lo dio el Sevilla a través de un potente cabezazo en el área de Youssef En-Nesyri, imposible para Ederson. Pese a que el claro favorito era el conjunto de Pep Guardiola, había sorpresa en suelo griego a los 25 minutos.

Pero poco a poco la superioridad del conjunto inglés empezó a verse reflejada y, aunque se fueron al descanso en desventaja y con una imagen que no era la mejor, en la segunda parte lograron igualar por medio de Cole Palmer.

Por momentos el City sintió la ausencia de İlkay Gündoğan en el mediocampo, en el Barcelona, y también de Kevin De Bruyne, lesionado. Por su parte, los de José Luis Mendilibar hicieron un gran papel y llegaron a los penales tras el 1 a 1.

Ya desde los doce pasos, el misterio sobre el campeón se mantuvo hasta el final, ya que los primeros cuatro pateadores de cada equipo convirtieron. El quinto del City fue de Kyle Walker, pero el tiro de Nemanja Gudelj dio en el travesaño y el título quedó para el dueño de la Champions.

Los números que dejó la final entre Manchester City y Sevilla

Los Citizens lograron su primer título en esta competición, mientras que Sevilla quedó con uno solo. En tanto, Pep Guardiola logró su cuarta Supercopa de Europa de su carrera e igualó a Carlo Ancelotti. Julián Álvarez, que viene de ser campeón del mundo y de la Champions, entre otros, ya acumula su cuarto título desde Qatar 2022 y 14 a lo largo de su carrera, misma marca que Lionel Messi a los 23 años.

## Gran Mamoré venció a Royal Pari y toma aire al fondo de la tabla

El sol radiante de Trinidad acogió el partido entre Real Gran Mamoré y Royal Pari, por la fecha 6 del grupo A de la Copa Tigo. El conjunto beniano venció al cruceño por 2-1 y consiguió puntos importantes para salir de la zona baja del descenso.

Desde el inicio del encuentro, el local salió con una consigna clara, los tres puntos para salir de la zona roja del descenso. Barbery, Lemos y Bejarano fueron los jugadores que con más peligro se acercaron al arco Inmobiliario. Al minuto 27", después de varios intentos, Mario Barbery marcó el primer tanto del partido. Minutos después, desde los 12 pasos, Maximiliano Lemos hizo el segundo tanto, el de la tranquilidad beniana. Esa tranquilidad, se vio afectada minutos después, instantes antes de acabar la primera mitad, Celin Padilla hizo el descuento para Royal Pari.

La segunda parte fue intensa, los visitantes con ganas de no quedarse con las manos vacías salieron a atacar. Fueron más y tuvieron el dominio completo del balón, pero la suerte y la tarde inspirada del arquero Marco Daniel Vaca, evitaron que los Guerreros de Kalomai consigan en empate./Late.

## 24 técnicos «salieron» en 6 meses y medio en el fútbol boliviano

Clubes y dirigentes del fútbol profesional boliviano no dejarán de sorprender con los constantes cambios de técnicos en la presente temporada 2023. El hecho de las entradas y salidas de los técnicos entre los 17 equipos que compiten en dos campeonatos paralelamente -todos contra todos y seriado- demuestra que no interesan los ciclos, no existen los procesos y solo importan los resultados obtenidos pospartidos.

Después de los últimos reemplazos, la contratación del argentino Andrés Marinangeli que sustituye al español José Aurelio Gay en Guabirá y la decisión de la directiva de The Strongest de mantener momentáneamente a Pablo Cabanillas como entrenador, tras la salida del portugués Ricardo Formosinho, 24 técnicos dejaron sus cargos.

Lo que sí debe preocupar en esta danza de técnicos es el poco tiempo de trabajo que todos tuvieron desde que comenzó la principal competencia de la División Profesional el 4 de febrero, 24 salidas en 6 meses y medio con 23 fechas disputadas. Poco más de un DT dejando el banquillo por fecha./DeporteTotal.

El Mundo

# OPINIÓN

*Con una mentira suele irse muy lejos, pero sin esperanzas de volver.*

*AUTOR: José Manuel Gonzales*

# *Se acabaron las tres comidas diarias*

Es una verdadera tragedia humanitaria con tendencia a empeorar, dice el Dane, casi la totalidad de los hogares en Colombia, disminuyeron sus ingresos, por debajo de la línea de pobreza nacional y tuvieron que reducir el número de comidas al día.

El calor en Barraquilla a 35°C

¿Qué es eso de Inseguridad Alimentaria? me dice una amiga mientras revuelve los papeles que estoy escribiendo, pues que la gente no está comiendo sus tres comidas diarias, tienen que escoger la que suprimirán, para sobrevivir y está sucediendo aquí en el Atlántico, lo mismo que en la Guajira y Sucre. Las razones son varias. El cambio climático, el fenómeno de El Niño, la inflación, la Inversión Social pero ¿dónde está la Inversión Social?

La Inversión Social no es insuficiente dice la Dra. Cecilia Torres (Uninorte), la situación empeorará, porque las condiciones climáticas empeorarán lo confirma el DANE y las Naciones Unidas - FAO. ¿Este fragmento de la Inversión Social que se invierte a dónde va? ¿En que se invierte en el Atlántico, en carreteras, en energía, en parques? ¿Lo visible son los parques, para quién? ¿Si los usuarios se están muriendo de hambre por la Inseguridad Alimentaria?

Se oye hablar de carreteras, puentes y parques. La Dra. Cecilia Torres (Uninorte) dice "la situación empeorará por la insuficiente inversión social ",y según Carlos Scaramella (Naciones Unidas) en Colombia la situación empeorará porque el porcentaje de la población que tiene acceso a los alimentos básicos es cada vez menor y tendrá que escoger uno de sus tres golpes, para sobrevivir.

Los expertos dicen que los departamentos con mayor índice de Inseguridad Alimentaria son los de la Región Caribe: Guajira-Atlántico-Córdoba-Cesar donde los niveles de desempleo fluctúa a merced de la informalidad que prima en la región y los ingresos bajan, y baja el poder adquisitivo y el acceso a los alimentos. Es una verdadera tragedia humanitaria con tendencia a empeorar, dice el Dane, casi la totalidad de los hogares en Colombia, disminuyeron sus ingresos, por debajo de la línea de pobreza nacional y tuvieron que reducir el número de comidas al día.

La verdad verdadera (como dicen mis sobrinas), es que las autoridades, sordas y mudas (como dice Shakira), parecen estar sentadas en un trono de cemento, no ofrecen señales de que ayudarán a esta situación en el corto plazo. Ni en ningún plazo. La Inseguridad Alimentaria, la desnutrición, la malnutrición y el hambre en Colombia, se ha ensañado en la niñez.

En el año 2021 murieron 209 niños, en el año 2022 murieron 100 más, 309 niños muertos de hambre.

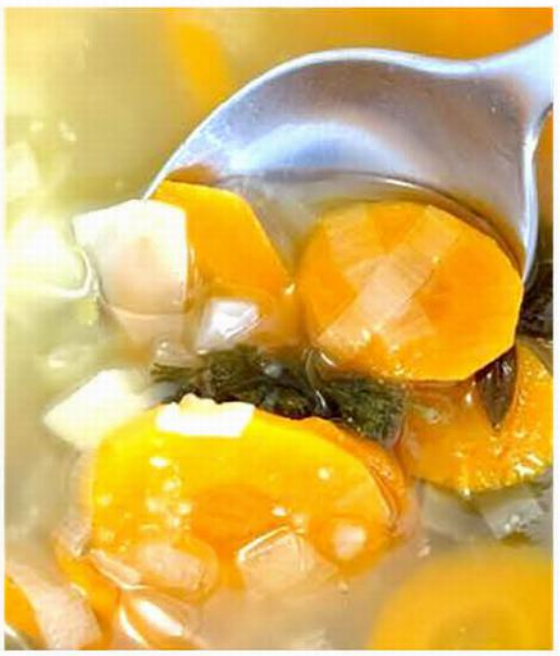

*Lo que vio la Chicata*

# *Todos a izar nuestra tricolor nacional*

La bandera actual no fue la primera, nuestra bandera nacional tiene una historia, y hoy la recordamos.

Once días después de que Bolivia es declarada independiente, la Asamblea General de la nueva República de Bolívar creó por ley la primera bandera nacional, el 17 de agosto de 1825. La ley establecía lo siguiente: La bandera nacional será bicolor, verde y punzó; el campo principal será punzó, y a uno y otro costado irán colocadas dos fajas verdes del ancho de un pie; sobre el campo punzó se colocarán óvalos verdes formados con ramas de olivo y laurel, uno en el medio y cuatro en los costados, y dentro de cada uno de estos óvalos se colocará una estrella de color de oro.

Cada óvalo representaba a los cinco departamentos que tenía Bolivia cuando se fundó: La Paz, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca y Santa Cruz.

De esta manera la primera Bandera Nacional, expresaba el contenido de la República, en sus tres reinos de la naturaleza. Entonces, la Asamblea decretó la utilización de dos banderas conocidas como bandera menor (civil) y bandera mayor (estatal).

El 25 de julio de 1826, el Mariscal Antonio José de Sucre, en ese entonces presidente de la República de Bolivia, dispuso el cambio de bandera por ley, el cual en su artículo único exponía que la bandera nacional será la que designó la Asamblea General en la ley de 17 de agosto, poniéndose en lugar de las cinco estrellas de oro, una faja amarilla superior y las armas de la República al centro, dentro de dos ramas de olivo y laurel.

En tanto, la bandera civil se usaría igualmente sin el escudo nacional de Bolivia en la franja roja. Esta bandera estuvo en uso hasta el 31 de octubre de 1851, cuando fue adoptada la bandera actual.

En 1851, el entonces presidente de Bolivia, Manuel Isidoro Belzu, viajaba a caballo desde la ciudad de La Paz hacia Oruro para asistir al Congreso Nacional convocado por él para analizar el concordato con la Santa Sede negociado por el mariscal Andrés de Santa Cruz. En las cercanías de la comunidad de Pasto Grande, Belzu divisó un arco iris que resplandecía bajo el cielo, cuyos colores predominantes eran el rojo, amarillo y verde. Ordenó al ministro Unzueta que presentara un memorial a la convención el 30 de octubre para cambiar los colores de la bandera boliviana. Fue así que el 31 de octubre de 1851, la Convención Nacional, realizada en la ciudad de Oruro, aprobó la nueva y actual bandera de Bolivia y se fijó por ley de 5 de noviembre de 1851 el diseño definitivo. El 7 de noviembre, la nueva bandera boliviana fue izada por primera vez en el faro de Conchupata, en Oruro, luego declarado monumento nacional.

El decreto supremo del 14 de julio de 1888, durante el gobierno del presidente Gregorio Pacheco, establece en su artículo 5 que: la franja de color rojo representa la sangre derramada por nuestros héroes para el nacimiento y preservación de la República; la de color amarillo, nuestras riquezas y recursos naturales; la de color verde, la riqueza de nuestra naturaleza y la esperanza, como un valor principal de nuestra sociedad.

Ahora que repasamos la historia, todos a izar nuestra tricolor nacional.

**Que Dios le bendiga para que tenga un buen día**
**La chicata**

El Mundo
Matutino Nacional Independiente

EDITORES:
ECONOMÍA: Ronald Pérez .
COMUNIDAD: Martha Gil.
Ma. Isabel Pedriel.
SOCIALES GALA: Milenka Rocha M.
DPTO COMERCIAL: Lidia Arauz.
Tatiana Suarez
EDITOR GRÁFICO:
Alejandra Villarroel Antelo.
Iver Armando Justiniano Ch.
MUNDO OFERTA
Kevin Osinaga
EDITOR WEB:
Ishmael Belfort
E-mail: elmundoscz@gmail.com

SEGUNDA ÉPOCA

Oficina Central:
Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo
Barrio Divino Niño s/n
• Telf. 3464646. Fax: 3463322
Gerencia regional Occidente LPZ:
Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, La Paz:
Edit. TORRE AMBAR, Piso 2, Of, 201
Av. Mariscal Santa Cruz,
(Frente al Batallon de Transito)
Telf. 75637298
Mail: grupomegalpz@gmail.com
Publicidad: Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo Barrio Divino Niño s/n
Telf.: 3640477 - Fax: 3640478
Oficina regional Oriente SCZ:
Pando, Beni, Cochabamba Santa Cruz:
Prolong. Av. Beni
Edificio Casanova: Planta Baja
Of. 1, Telf.: 335-4 812
Circulación: Av. Perimetral # 488
Telf. 355-1819
MONTERO: C/ Independencia #170
cuadra y media al Norte de
la Plaza 2 de Diciembre
Tel: 70293381-72619711

AUTOR: Álvaro De La Espriella

# Otra gran pregunta

Obviamente después de los trámites que señala la Ley se remiten a los centros de reclusión. Permanentes o transitorios, esto último cuando las cárceles están repletas y no cabe un alma más. Con hacinamientos pavorosos donde la higiene, la promiscuidad, la falta de aire y de espacio para mover las piernas no existe.

Desde casi siempre Colombia anuncia a través de sus medios de comunicación, con fotografías, películas, detalles, la captura, la detención, la imputación de cargos, los juicios, los procesos penales con sus vericuetos por cierto muy exigentes de muchos delincuentes que rápidamente o con el tiempo caen en manos de la justicia, son ostensiblemente culpables, son sindicados con pruebas que en la ciencia penal se conocen como fehacientes y que terminan condenando a prisión al capturado.

Obviamente después de los trámites que señala la Ley se remiten a los centros de reclusión. Permanentes o transitorios, esto último cuando las cárceles están repletas y no cabe un alma más. Con hacinamientos pavorosos donde la higiene, la promiscuidad, la falta de aire y de espacio para mover las piernas no existe.

¿La gran pregunta de hoy es porque no se construyen más prisiones para la temporalidad y para la permanencia? ¿A diario presenciamos el despilfarro de los dineros públicos que hacen los gobiernos centrales todos, en gastos suntuarios, inútiles, extravagantes, pero no se destina los recursos desde el mismo presupuesto anual de la nación, a estos necesarios nuevos centros carcelarios, Por qué? El gobierno actual está obteniendo premios en el mencionado despilfarro.

Los casos son diarios. Los que se conocen. Mientras tanto, miles de capturados, inocentes al fin o culpables, tienen que soportar los horrores más increíbles que la mente humana pueda imaginar. ¿Quién contesta esta pregunta?

En el Atlántico se abrió recientemente otro nuevo pabellón en la Penitenciaría del Bosque. Súper necesario. ¿Ya está funcionando o ya se coparon esos nuevos quinientos cupos? ¿El proyecto de construcción de una megacárcel cerca del Municipio de Candelaria ya avanzó algo, después de la necesaria consulta con la población cercana? ¿En dónde quedó esa esperanzadora nueva cárcel? Recasens el celebra sabio del Derecho mundial decía que "la naturaleza de la encarcelación siempre debe estar dirigida a la resocialización del delincuente." ¿Podría ser esto posible en esta Colombia folclórica donde la mayoría de presos regresan al delito cuando obtienen la libertad? Valdría la pena que el Ministerio de Hacienda le comunicara al país cuánto fue la destinación para este año en el presupuesto de la partida para nuevos centros carcelarios o aquellos de transición. Porque mientras tanto lo que seguiremos cosechando es el reencauche de la acción delictiva, el aumento del delito y lo peor: El convencimiento del delincuente de que más temprano que tarde si lo capturan podrá salir nuevamente a sus andanzas.

AUTOR: José Manuel González

# Amor & intimidad: terapia sexual femenina

También es importante que la mujer sienta que le está permitido vivir una sexualidad gratificante y saludable. Debido a nuestras presiones culturales muchas mujeres experimentan sus relaciones sexuales con culpa o vergüenza. Nuestra cultura lleva a que muchas mujeres, en el fondo, vean la sexualidad como algo malo, sucio y pecaminoso.

La intervención sexológica en los trastornos sexuales femeninos es diferente en los problemas preponderantemente biológicos y los eminentemente psicológicos. No hay problemas sexuales solo biológicos o psicológicos, siempre ambos aspectos se presentan.

En los primeros se requiere iniciar por el ataque a la causa fisiológica del trastorno. Por ejemplo, si la causa del dolor durante las relaciones íntimas es una infección vaginal, el primer paso es atacar esa infección, sin olvidar que dicho dolor puede haber creado un hábito de evitación al encuentro sexual para evadir el dolor.

Cuando la causa es predominantemente psicológica, por ejemplo, cuando a una mujer le disminuyen las ganas de tener relaciones íntimas porque su marido la maltrata (humillándola, negándole dinero para sus gastos, impidiéndole compartir con sus familiares o amistades, etc.), la terapia sexual debe encaminarse a solucionar inicialmente esa problemática conyugal que genera el deterioro del deseo sexual en la paciente.

Desde la psicología, la terapia sexual se desarrolla con intervenciones en 3 áreas:

Área cognitiva. Es importante que la paciente reciba información científica actualizada sobre la sexualidad y sus problemas. Como muchas mujeres no han recibido una adecuada educación sexual en su hogar o colegio, es importante detectar mitos y prejuicios sexuales para trabajarlos.

El análisis de causas y consecuencias que regulan la sexualidad de la paciente son estudiadas. A veces un comentario casual de la madre ante la hija pequeña puede llevar a la necesidad de realizar una reestructuración cognitiva.

Aprender adecuadas estrategias eróticas es sustancial en esta área y para eso la biblioterapia es importante. Yo utilizo la lectura de 3 libros que escribí especialmente para mis pacientes: Disfrutando la Sexualidad, Disfrutando el matrimonio y Salud sexual.

Área emocional. Es importante incrementar la motivación para el cambio erótico, sobre todo en aquellas mujeres que llegan a consulta por la presión de su conyugue y no por propia solicitud.

También es importante que la mujer sienta que le está permitido vivir una sexualidad gratificante y saludable. Debido a nuestras presiones culturales muchas mujeres experimentan sus relaciones sexuales con culpa o vergüenza. Nuestra cultura lleva a que muchas mujeres, en el fondo, vean la sexualidad como algo malo, sucio y pecaminoso.

El manejo de la ansiedad/estrés y el fortalecimiento de la autoestima son fundamentales en esta área.

Área comportamental. Se desarrollan habilidades para la comunicación y solución de conflictos. Se trabaja en fortalecer el piso pélvico y en las tareas sexuales de expertos, como Masters & Johnson.

BALUARTE DEL COOPERATIVISMO

# Fallece a los 99 años Luis Rubén Terrazas, fundador de CRE

**LIDERAZGO.** Luis Rubén Terrazas, el fundador de CRE falleció a los 99 años de edad y la Distribuidora reconoce su liderazgo en el surgimiento de la cooperativa. La administración actual señaló que el jurista cruceño fue una de las personas más importantes en la historia de CRE.

Su legado como uno de los promotores del surgimiento y desarrollo del cooperativismo en la prestación de servicios básicos en Santa Cruz en la década del 60 permanecerá vigente. Autoridades y personal técnico y administrativo de la Distribuidora lamentan su partida. Para hablar del modelo cooperativo y de lo que significó para el desarrollo de Santa Cruz desde sus inicios en la década del 60, cuando la ciudad capital no contaba con servicios básicos eficientes, es ineludible mencionar a un patricio cruceño, como fue Luis Rubén Terrazas Aponte, que supo ser protagonista en la búsqueda de una solución a la creciente necesidad de energía eléctrica y telefonía fija. Don "Lulo" Terrazas, ha partido este miércoles 16 de agosto, dejando como legado la creación de la Cooperativa Rural de Electrificación, CRE Ltda.

"Ustedes son cuatro gatos", fue la respuesta del funcionario de turno cuando Lulo Terrazas y otros líderes de la época fueron a pedirle al gobierno hacerse cargo de la deficiente prestación del servicio eléctrico que solo llegaba a la plaza principal y unas cuantas cuadras de sus alrededores.

"Imposible la CRE no puede existir en Bolivia", dijo tajante.

"Somos cuatro gatos… llamamos a voluntarios y elegimos unos 300 que incorporaron en un solo día a 5.000 socios para la nueva cooperativa, así que ya no éramos 4 gatos, éramos 5.000 gatos", relata Terrazas en un video difundido por la Asociación Nacional de Cooperativas Rurales Eléctricas de Estados Unidos, Nreca (por sus siglas en inglés), en su 50 aniversario. La institución norteamericana fue clave en su momento para la concreción de la nueva cooperativa.

**DESTCADO.** La administración actual de CRE destacó el legado de Luis Rubén Terrazas.

El destacado jurista cruceño fue una de las personas más importantes en la historia de CRE, así lo reconoció la Distribuidora cruceña en los festejos por su 50 aniversario en 2012, pues Terrazas dirigió la entidad energética entre 1962 y 1971 como presidente del Consejo de Administración, liderando transcendentales desafíos técnicos, administrativos y financieros, como el reconocimiento de los estatutos de CRE mediante resolución por parte de Consejo Nacional de Cooperativas y su posterior inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

"Este hecho permitió el inicio de las operaciones de CRE y la puesta en marcha de un sistema de electrificación para Santa Cruz de la Sierra y el área rural del departamento a partir de la firma de un contrato con la Empresa Nacional de Electricidad, ENDE, en fecha 30 de junio de 1967", dijo José Alejandro Durán, actual presidente del consejo de Administración.

Agregó que en aquella época, la electrificación de Santa Cruz demandó la instalación de una planta térmica de 10 mil kW a gas natural, también una línea de transmisión entre Santa Cruz de la Sierra y Montero con subestaciones entre la capital de la provincia Obispo Santistevan y Warnes, además de la renovación y ampliación de la red de distribución del departamento.

**COMINIENZOS.** Luis Rubén Terrazas, dio inicio al papel que cumple actualmente CRE.

El costo total de estas obras fue de 6.800.000 dólares americanos, financiados con un crédito otorgado por la agencia estadounidense de cooperación internacional (Usaid, por sus siglas en inglés), además de la contribución de ENDE con 6.000.000 pesos bolivianos. Tal préstamo fue concedido a 30 años plazo y cinco de gracia, a través de las gestiones de Terrazas.

"Otro hecho transcendental bajo su liderazgo de Lulo Terrazas, fue la transferencia del sistema de distribución en la ciudad y en el área rural por parte de ENDE a CRE. Esto se logró después de que Terrazas consiguiera el respaldo de la Nreca, que concedió el apoyo técnico para establecer la potencia mínima requerida para atender la demanda eléctrica de la pujante población cruceña a través del análisis de las cifras obtenidas en el censo de comienzos de los años 60", explicó Carmelo Paz Durán, gerente general.

Paz recordó que otro hito que encaminó a Santa Cruz hacia su desarrollo y en la que tuvo a Terrazas como protagonista fue la puesta en funcionamiento de una fábrica de postes de concreto, la primera en el país, con el fin de utilizarlos en el tendido eléctrico. Este esfuerzo benefició a la Cooperativa y además generó empleos para la mano de obra local. El primer poste fue bendecido en una ceremonia el 25 de junio de 1969.

CRE recuerda con orgullo que con el liderazgo de Terrazas empezó a operar el sistema de energía en Santa Cruz desde el 1 de noviembre de 1970 con 10.875 asociados y 620 kilómetros de líneas. Y aún es recordado con nostalgia y vigencia el primer eslogan institucional: "CRE, le sirve y le pertenece".

OP 4438